

Lénico Orlando Aranda

Presidente Municipal

Héctor Fabián Baroli

Secretario de Gobierno y Hacienda

Marta María Grancelli

Secretaria de Acción Social

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambiemos: Aldo M. Cardinali, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo

Bloque FpV: Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

DECRETOS

DECRETO N° 562/18
DIAMANTE, 01-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de Contaduría Municipal de fecha 01 de noviembre de 2018; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a ingresos acreditados el día 30/10/18, en la cuenta corriente N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados- Plan Nacer-Sumar”, por la suma de \$84.023,00.- (Pesos ochenta y cuatro mil veintitrés), proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”;

Que el importe citado se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el Ingreso por la suma de \$84.023,00.- (Pesos ochenta y cuatro mil veintitrés), acreditado en fecha 30/10/18, en la cuenta corriente N°604533/1 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados-Plan Nacer-Sumar, proveniente de la Unidad de Gestión del Seguro Provincial (UGSP) Plan Nacer – Entre Ríos, correspondiente a Prestaciones de

Salud Pública Municipal, del Programa “Plan Nacer-Sumar”.

ARTICULO 2º: El importe de \$84.023,00.- (Pesos ochenta y cuatro mil veintitrés), se ingresará a la cuenta 12104 - “Subsidios y Subvenciones Provinciales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI

Secretario de Gobierno y Hacienda

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA

Presidente Municipal

DECRETO N° 563/18
DIAMANTE, 01-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 01 de noviembre de 2018, proveniente Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia al depósito efectuado en fecha 24/10/18 en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro), proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$11.000.- (Pesos once mil); y a “Fortalecimiento Familiar”, por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro),

correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2018

Que la partida antes citada se ingresará en la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta;

Que se dio intervención a Contaduría Municipal para el ingreso y egreso.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el ingreso del crédito efectuado en fecha 24/10/18 en la cuenta corriente N°2926/3 – “Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Cuentas Especiales”, por la suma total de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro); proveniente del COPNAF, con destino al Convenio Resolución C.P.M. N°868/06, 966/07, para atender el pago de Profesionales y Personal Administrativo, por la suma de \$11.000.- (Pesos once mil); y a “Fortalecimiento Familiar”, por la suma de \$5.184,00.- (Pesos Cinco mil ciento ochenta y cuatro), correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: El importe de \$16.184,00.- (Pesos Dieciséis mil ciento ochenta y cuatro), se ingresará a la cuenta extra presupuestaria 20040/2 “Consejo Provincial del Menor – Becas y Subsidios”, canalizándose el gasto por la misma cuenta.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 564/18
Diamante, 01 de Noviembre de
2.018

ADJUDICANDO LICITACIÓN
PRIVADA Nº 18/18

VISTO:

El Decreto Nº 524/18 que autoriza el llamado a Licitación Privada Nº 18/18, cuyo objeto es la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar y;

CONSIDERANDO:

Que al acto de apertura se presentó una propuesta correspondiente a la firma LAS 3 E S.R.L. de la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Que, analizadas la misma, la Asesoría Letrada y la Dirección Municipal de Servicios Públicos informan que la propuesta se encuadra dentro de los requisitos legales exigidos y se ajusta a los pliegos de bases propuestos.

Que económicamente la Contaduría en conocimiento de los informes legal, técnico, sugiere adjudicar a la firma LAS 3 E S.R.L.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la firma LAS 3 E SRL con domicilio en calle Avda. Circunvalación, José Hernández 2561, de la ciudad de Paraná, Entre Ríos la venta de bultos de distintos tipos de residuos aprovechables de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem 1: 1.500 Kg (Aproximados) de ALUMINIO DESODORANTE A GRANEL, por un monto unitario de \$ 28,00 por Kg, haciendo un importe total de \$ 42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil).

Ítem 2: 1.000 Kg (Aproximados) de ALUMINIO LATA (enfardado), por un monto unitario de \$ 21,00 por Kg, haciendo un importe total de \$ 21.000,00 (Pesos Veintiún Mil).

Ítem 3: 5.000 kg (Aproximados) de TETRABRIK (enfardado), por un monto unitario de \$ 0,25 por Kg, haciendo un importe total de \$ 1.250,00 (Pesos Mil Doscientos Cincuenta).

Ítem 4: 10.000 kg (Aproximados) de ARCHIVO, por un monto unitario de \$ 3,75 por Kg, haciendo un importe total de \$ 37.500,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos).

Ítem 5: 28.000 kg (Aproximados) de VIDRIO, por un monto unitario de \$ 0,677 por Kg, haciendo un importe total de \$ 18.956,00 (Pesos Dieciocho Mil Novecientos Cincuenta y Seis).

Por todo concepto el total de la venta alcanza el importe de \$ 120.706,00, (Pesos Ciento Veinte Mil Setecientos Seis con 00/100), en un todo de acuerdo a lo expresado en los Considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: El adjudicatario podrá retirar los materiales, especificando en las correspondientes Guías, el pesaje exacto del material retirado, la fecha de retiro, datos del camión y demás datos necesarios para el transporte del material.

ARTÍCULO 3º: La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio, libre de todo gasto de flete.

ARTÍCULO 4º: El adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirar los Residuos Sólidos Urbanos de la Planta de Tratamiento de nuestra Ciudad, contados desde la notificación de la presente. Vencido dicho plazo, la Municipalidad de Diamante,

dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTICULO 5º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta Nº 1.1.2.1.1 "Ingreso por comercialización de Residuos".

ARTÍCULO 6º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 7º: Forma de Pago: De contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

ARTÍCULO 8º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº565/18
DIAMANTE, 02–NOVIEMBRE–2018

VISTO:

La necesidad de ausentarse, del Señor Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace necesario designar un reemplazante, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejase a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLO, M.I. Nº

13.183.845, por el día 02 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción Social
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 566/18
DIAMANTE, 05-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal, a partir de las 7 y 30 hs. del día de la fecha; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario Gobierno y Hacienda Municipal;
Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría Gobierno y Hacienda Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario Gobierno y Hacienda Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I. Nº 18.361.263, desde las 7 y 30hs. del día 05 de noviembre de 2018 hasta el día 08 de noviembre de 2018, inclusive.

ARTICULO 2º: Déjase a cargo de la Secretaría Gobierno y Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI, M.I. Nº 13.183.845, por el mismo período

indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 567/18
DIAMANTE, 05-NOVIEMBRE – 2018

VISTO:

La nota de fecha 05 de noviembre de 2018 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la documentación adjunta por Tesorería Municipal de débitos bancarios, por la suma de \$792,55.- (Pesos setecientos noventa y dos con 55/100) de la cuenta N°2864/2 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros", correspondiente a comisiones bancarias;
Que debido a las características de los mismos corresponden ser absorbidos de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales";
Que según lo expuesto y a los efectos de regularizar el movimiento de fondos bancarios, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$792,55.- (Pesos setecientos noventa y dos con 55/100), de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2864/2 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$792,55.- (Pesos

setecientos noventa y dos con 55/100), de la cuenta N°2348/7 - "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta N°2864/2 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros", a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 568/18
DIAMANTE, 06-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 05 de noviembre de 2018, presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal, Sr. MADDONI MARCELO ROBERTO, M.I. Nº 17.745.316; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), destinados a solventar gastos que demande el "Tercer Encuentro de Arte Callejero", los días 17 y 18 de Noviembre de 2018; "Cierre de Talleres Municipales", el día 24 de Noviembre de 2018; y el "XVIII Encuentro Entrerriano de Acordeonistas", el día 01 de diciembre de 2018.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Director de Cultura y Turismo Municipal, Sr. MADDONI MARCELO ROBERTO, M.I. Nº 17.745.316, por la suma de \$50.000,00.- (Pesos Cincuenta mil), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a

partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 3- Función 80- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción
Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

**DECRETO Nº569/18
DIAMANTE, 06-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota de fecha 06 de Noviembre de 2018, presentada por Tesorería Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que en razón del feriado bancario del día 06 de Noviembre de 2018, por la conmemoración del "Día del Trabajador Bancario", se justifique que los depósitos de la recaudación Municipal del día citado, se efectuarán el próximo día hábil; Que no existen impedimentos para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a TESORERIA MUNICIPAL, a efectuar los depósitos del día 06 de Noviembre de 2018, en la fecha hábil inmediata siguiente, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción
Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

**DECRETO Nº 570/18
DIAMANTE, 07-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota de fecha 07 de noviembre de 2018, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a los controles realizados al día 31/10/18, de la cuenta corriente Nº2863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados", de lo que surge una diferencia por la suma de \$13.823,22.- (Pesos Trece mil ochocientos veintitrés con 22/100), correspondiente a diferencia en los depósitos realizados; Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$13.823,22.- (Pesos Trece mil ochocientos veintitrés con 22/100), de la cuenta Nº2348/7 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº2863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta Nº2348/7 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales", por la suma de \$13.823,22.- (Pesos Trece mil ochocientos veintitrés con 22/100), y el depósito a la cuenta Nº2863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados", a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción
Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

**DECRETO Nº 571/18
DIAMANTE, 07-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. MARCELA KADUR, D.N.I.Nº 17.517.948; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que el cheque Nº118715 de la cuenta corriente Nº2410012373 de "Banco Nación Argentina", librado a su orden, por la suma de \$1.251,46.- (Pesos un mil doscientos cincuenta y uno con 46/100), fue extraviado, razón por la que no se presentó a cobrarlo; Que realiza denuncia policial en fecha 05 de noviembre de 2018, en Jefatura Departamento Diamante, sobre lo ocurrido; Que la Sra. Tesorera Municipal solicita de acuerdo a lo expuesto, se dicte el instrumento legal para proceder a reemplazo del citado cheque; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a la Sra. Tesorera Municipal, en función de las responsabilidades que le caben, proceder anular y reemplazar el cheque, de acuerdo a lo expresado en los considerandos y al siguiente detalle:

Cta Cte: Nº 24100123/73 – BANCO NACION ARGENTINA –

Cheque Nº118715 por \$1.251,46.- a favor de KADUR MARCELA.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretaria de Acción
Social**
**A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda**
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 572/18
DIAMANTE, 07–NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 07 de noviembre de 2018 de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere a la nota de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal sobre los depósitos bancarios en la cuenta Nº24100029/84 -"Banco Nación Argentina" del día 12/09/18, efectuado por Prefectura Naval Argentina, por la suma de \$ 280,74.- (Pesos Doscientos ochenta con 74/100), correspondiente al pago de la Tasa por Servicio de Agua Corriente y Cloacas y del depósito bancario con fecha 28/09/18, por la suma de \$790,64.- (Pesos setecientos noventa con 64/100), efectuado por la Sra. Silventi Sonia, correspondiente a pago de Tasa por Servicios de Agua Corriente y Cloacas;

Que debido a la característica de los mismos corresponde ser depositados en la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales";

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar el ajuste financiero, se autoriza a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos, por la suma de \$1.071,38.- (Pesos Un mil setenta y uno con 38/100) de la cuenta Nº24100029/84 -"Banco Nación Argentina" y el depósito a la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$1.071,38.- (Pesos Un mil setenta y uno con 38/100) de la

cuenta Nº24100029/84 -"Banco Nación Argentina" y el depósito, a la cuenta Nº2348/7 -"Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales", a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretaria de Acción
Social**
**A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda**
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 573/18
DIAMANTE, 08–NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 08 de noviembre de 2018, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se refiere al depósito realizado el día 02/11/18, por la suma de \$120.706,00.- (Pesos Ciento veinte mil setecientos seis), de la cuenta corriente Nº2348/7 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales", correspondiente al ingreso por comercialización de residuos según Boleta de Ingreso Nº375432;

Que debido a la característica del mismo debía ser depositado en la cuenta corriente Nº2863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados";

Que según lo expuesto y a los efectos de realizar ajustes financieros, se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$120.706,00.- (Pesos Ciento veinte mil setecientos seis), de la cuenta Nº2348/7 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales" y el depósito a la cuenta Nº2863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados".

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase a Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos de la cuenta Nº2348/7 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Rentas Generales", por la suma de \$120.706,00.- (Pesos Ciento veinte mil setecientos seis), y el depósito a la cuenta Nº2863/5 – "Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Recursos Afectados", a los efectos señalados en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretaria de Acción
Social**
**A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda**
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº574/18
DIAMANTE, 08–NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Coordinadora del Área de la Juventud de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita la Baja de Asistencias Estudiantiles, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2018, por motivo de no presentarse a cobrar, por parte de los beneficiarios, cuyo pago fuera dispuesto mediante Decreto Nº460/18 de fecha 12/09/18, según el siguiente detalle:

RUIZ GEMA ABIGAIL
D.N.I. Nº52.056.424
\$150,00.-

GOMEZ MIGUELES LUIS ALEAJO
D.N.I. Nº47.980.665
\$150,00.-

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dése de Baja la Asistencia Estudiantil, correspondiente al mes de SEPTIEMBRE/2018, cuyo pago fuera dispuesto mediante Decreto N°460/18 de fecha 12/09/18, según el siguiente detalle y de acuerdo a lo expresado en los considerandos:

RUIZ GEMA ABIGAIL
D.N.I.N°52.056.424
\$150,00.-

GOMEZ MIGUELES LUIS ALEAJO
D.N.I.N°47.980.665
\$150,00.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

DECRETO N° 575/18
DIAMANTE, 08-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por el Delegado Municipal de Strobel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita la Afectación del Adicional por Insalubridad, para el Agente de Planta Permanente, Sr. FABREGA BURGOS EMANUEL ALBERTO, DOC.N°35.707.861, Legajo N°049, por desempeñarse como Chófer del Camión de Recolección de Residuos Domiciliarios;

Que la Dirección de Administración de Personal Municipal, informa que lo solicitado se encuentra encuadrado en la Ordenanza N°1242 – Decreto de Promulgación N°431/14, Art. 22º, Inc. a) - Servicios de Limpieza y Recolección de Basura, como Trabajo Insalubre; Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase al Agente de Planta Permanente, Sr. FABREGA BURGOS EMANUEL ALBERTO, DOC.N°35.707.861, Legajo N°049, el beneficio del Adicional por Insalubridad, contemplado en la Ordenanza N°1242, Decreto de Promulgación N°431/14, Art. 22º, Inc. a), del Estatuto Trabajadores Municipales, por estar afectado a Servicios de Limpieza y Recolección de Basura, como Trabajo Insalubre.

ARTICULO 2º: La erogación se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

DECRETO N° 576/18
DIAMANTE, 12 - NOVIEMBRE -2018

VISTO:

La necesidad de dictar una norma que disponga la adhesión de la Municipalidad de Diamante al Decreto N° 3699 del M.E.H.F. de la Provincia de Entre Ríos de fecha 31/10/2018 que a su vez adhiere al Decreto N° 836/18 del Poder Ejecutivo Nacional que crea el “Programa de Asistencia Financiera a Provincia y Municipios”; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Diamante adhirió al Decreto N° 836/2018 del Poder Ejecutivo Nacional en fecha 11/10/2018 a través del Decreto N° 537/18.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 3699/18 MEHF, Expte. N°2185308/18 por el cual la Provincia se adhiere al Decreto N° 836/18 del P.E.N. que establece la creación del “Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios” y la Resolución N° 18/2018 de la Secretaría de Provincia y Municipios por la que se informa que atento a los plazos

exiguos que dispone la Nación, en caso de no adherir al Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios, deberán en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles desde el depósito de la primer cuota realizada por la Provincia en la cuenta del Municipio, efectuar el reintegro de los fondos que recibiera en función del presente programa.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º:Adhiérase al Decreto N° 3699 del Ministerio de Economía y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos, Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 2º: Dispónese que los recursos provenientes del “Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios” se afectarán exclusivamente a financiar la Obra Pública N° 2 –“Servicios Públicos” del Presupuesto Vigente.-

ARTICULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Diamante.-

ARTICULO 4º: Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 577/18
DIAMANTE, 12-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 07 de noviembre de 2018, presentada por el Asesor Letrado Adjunto Municipal, Dr. ATILIO OSCAR UNREIN, DOC.N°23.810.804, M.P. N°8.998 – F244- T.I; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$440,00.- (Pesos Cuatrocientos cuarenta), destinados a solventar gastos

sellados presentación en el juicio caratulado: “Municipalidad de Diamante C/ Giménez Roque Filiberto S/ Apremio Fiscal” – Expte. Nº8161.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Asesor Letrado Adjunto, Dr. ATILIO OSCAR UNREIN, DOC.Nº23.810.804, M.P. Nº8.998 – F244- T.I, por la suma de \$440,00.- (Pesos Cuatrocientos cuarenta), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 578/18
DIAMANTE, 13-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 12 de noviembre de 2018, presentada por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuenta, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), destinados a solventar gastos de viaje a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 14 y 15 de noviembre del corriente año.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Presidente Municipal, Dn. LENICO ORLANDO ARANDA, D.N.I.Nº16.431.185, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 01- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial – “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 579/18
Diamante, 13 de Noviembre de
2.018

ADJUDICANDO LICITACIÓN
PRIVADA Nº 19/18

VISTO:

El Decreto Nº 555/18 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 19/18 con el objeto de contratar el Servicio de Mano de Obra y Materiales para la ejecución de Veredas, correspondientes al Tramo Nº 2, según plano y pliego adjunto, enmarcado en el “PROGRAMA HABITAT” – O.P. 10, Modulo Urbano, Rubro 6: Red Peatonal”, y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron tres propuestas correspondientes a las siguientes firmas: JORGE GILES, BENIGNO CARDOSO y JM CONSTRUCCIONES, todas con domicilio en nuestra Ciudad.

Que, analizadas las mismas, la Asesoría Letrada y la Dirección Municipal de Obras Publicas informan que las propuestas se encuadran dentro de los requisitos

legales exigidos y se ajustan a los pliegos técnicos propuestos.

Que, económicamente la Contaduría en conocimiento de los informes legal y técnico, y en base a la Planilla Comparativa, no realiza objeciones y sugiere adjudicar al Sr. JORGE GILES. Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase al Sr JORGE LUIS GILES, CUIT Nº 20-16798309-0, con domicilio en calle Victoria y Bolívar, de Barrio Belgrano, el Servicio de Mano de Obra y Materiales para la ejecución de 214 (Doscientos Catorce) metros cuadrados de Veredas, correspondientes al Tramo Nº 2, enmarcado en el “PROGRAMA HABITAT”, debiendo dar cumplimiento a todas las cláusulas estipuladas en los Pliegos: Particular, General y de Especificaciones Técnicas de la presente Licitación.

Será tarea de la Dirección de Obras Publicas Municipal, inspeccionar y controlar los materiales y herramientas que se utilizaran para la ejecución de la obra.

IMPORTE TOTAL DE LA ADJUDICACIÓN ES DE \$ 218.280,00 (PESOS DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA).

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 94 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 04 “Servicios – Obra Publica Nº 10”.

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: Se realizará tras certificación y una vez alcanzados los porcentajes de avance establecidos en el Título “Certificación y Forma de pago”, del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que rigió para este llamado y el 20% dispuesto en el Título “Anticipo Financiero”.

ARTÍCULO 4º: Comunicase al adjudicatario esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y determinadas en el Artículo 19º Inciso b) y 20º del Pliego de Bases y Condiciones Generales que rigió para este llamado.

ARTÍCULO 5º: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, debiendo el adjudicatario presentar la GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN, previo a la firma del mismo, contemplado en los Artículos 44º, 45º, 46º y 47º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º: Estarán a cargo de la empresa adjudicataria los gastos de viáticos, seguros, ART, etc. de las personas que realicen dicha tarea no responsabilizándose la Municipalidad por accidentes de trabajo que pudieran ocurrir.

ARTÍCULO 7º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 580/18
DIAMANTE, 13-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa del personal que en el corriente año, cumple 25 años de servicios en la Municipalidad de Diamante;
Que es un acto de estricta justicia proceder al reconocimiento de aquellas personas que dedicaron gran parte de su vida a prestar servicios en esta Municipalidad, premiándolos con la entrega de distinciones.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dispónese la entrega de distinciones a la agente de planta permanente, en reconocimiento por los años de servicios en la Municipalidad de Diamante, cumplidos en el corriente año, conforme se detalla:

MEDALLA DE PLATA
67
BRUMATTI CLAUDIA CECILIA M.

ARTÍCULO 2º: La entrega de distinciones se realizará de manos del Señor Presidente Municipal, cuando lo disponga.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 581/18
DIAMANTE, 13-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal, a partir de las 10:00 hs. del día 14 de noviembre de 2018; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que, en su ausencia se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario Gobierno y Hacienda Municipal;
Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría Gobierno y Hacienda Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante al Secretario Gobierno y Hacienda

Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, M.I.Nº18.361.263, a partir de las 10:00 hs. del día 14 de noviembre de 2018 hasta el día 15 de noviembre de 2018, inclusive.

ARTÍCULO 2º: Déjese a cargo de la Secretaría Gobierno y Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLE, M.I. Nº 13.183.845, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTÍCULO 3º: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 582/18
DIAMANTE, 13 - NOVIEMBRE -2018

VISTO:

La necesidad de designar Jefe Sección Despacho de la Municipalidad de Diamante; Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a cubrir la vacante respectiva con la designación de un agente que haya prestado con aptitud suficiente las tareas afines a dicho cargo;
Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, designar a la Agente de Planta Permanente, Sra. SOSA ADRIANA NOEMI, D.N.I.Nº16.466.628, Legajo Nº95, en el cargo de JEFE SECCION DESPACHO, con Categoría 8, Grupo 2, Nivel II - (6 a 10) - "Jefe Sección";
Que analizado la foja de servicio de la Agente Sosa Adriana Noemí, quien venía cubriendo la vacante del cargo en forma interina desde el 01 de junio de 2015, según Decreto Nº251/15 de fecha 25 de junio de 2015, y según el Capítulo VII, Artículo 71º de la Ordenanza Nº149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales de la Ciudad de Diamante dice... "Todo

ascenso de obrero o empleado que fuere promovido reuniendo las condiciones y exigencias previstas por el Capítulo VI, pero que no hubiere sido sometido a concurso conforme a lo dispuesto por el presente Estatuto, tendrá carácter provisorio por un plazo de seis (6) meses durante el cual el acto de ascenso podrá ser revocado de oficio, o por impugnación de terceros con interés legítimo o derecho subjetivo para hacerlo. No obstante ello, transcurrido el plazo mencionado sin que se dictare la revocación o se efectuare la impugnación de referencia, el agente ascendido en tal forma adquirirá automáticamente el derecho al cargo...;

Que la Dirección de Administración de Personal Municipal, informa que en dicha Dirección no obran antecedentes de revocación o impugnación de terceros, solicitando se confirme su estabilidad en el cargo;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 39º de la Ordenanza N° 149/75, ha elevado al Departamento Ejecutivo Municipal el Dictamen N°69/2018, por lo que recomienda acceder a lo solicitado por la Directora de Administración de Personal, designando a la Agente Adriana Noemí Sosa, como Jefa Sección Despacho, en forma definitiva;

Que la presente decisión se toma habiendo realizado detenidamente el análisis de los méritos y antecedentes del personal que se designa, constituyendo un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aún con una utilización importante de las partidas presupuestarias y de carácter permanente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designese a partir del 01 de noviembre de 2018, a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. SOSA ADRIANA NOEMI, D.N.I.Nº16.466.628, Legajo Nº95, en el cargo de JEFE SECCION

DESPACHO, con Categoría 8, Grupo 2, Nivel II - (6 a 10) – “Jefe Sección”.

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 583/18
DIAMANTE, 14-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 08 de noviembre de 2018, presentada por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, informa que hará uso de la licencia por razones particulares del día 02/11/18, motivo por el que quedará a cargo del Juzgado, la Dra. MARIA LAURA CHEMEZ DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, desde el día 02/11/18 hasta el día 04/11/18, inclusive, conforme lo establecido en la normativa vigente Ordenanza N°1.353, Art. 21º: “Cuando por cualquier motivo se ausentara el Juez de Faltas de manera transitoria, será suplido en sus funciones por quien ocupe la Secretaría del Juzgado, tal solución será también aplicable cuando la ausencia sea prolongada o siendo definitiva no se designe Juez titular. En el primer supuesto, el Juez de Faltas deberá dar aviso mediante nota a la Dirección de Personal de la Municipalidad de Diamante de los días que se ausentará haciéndose cargo de sus funciones el Secretario, si dicho período finalizara en fines de semana y/o feriados deberá expresar quien estará a cargo del Juzgado, pudiendo ser el Secretario aún si el Juez se reincorporara el primer día hábil”;

Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar un reemplazante.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, Dra. MARIA LAURA CHEMEZ, DOC.Nº23.880.210, Legajo Nº16, para reemplazar en el cargo al Juez de Faltas Municipal, desde el día 02 de noviembre de 2018 hasta el día 04 de noviembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 21º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda, del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLO
Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

DECRETO N° 584/18
DIAMANTE, 14-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 08 de noviembre de 2018, por el Juez de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que por la licencia por razones particulares del día 02 de noviembre de 2018, quedó a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Srta. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, DOC.Nº20.668.458, Legajo Nº108, desde el día 02 de noviembre de 2018 hasta el día 04 de noviembre de 2018, inclusive.

Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público

conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;
Que la Ordenanza N°1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26º: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";
Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;
Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";
Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;
Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada Secretaría a la Agente, Sra. PITTAVINO AMALIA MERCEDES, DOC.Nº20.668.458, Legajo N°108, por el período indicado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, PITTAVINO AMALIA MERCEDES, DOC.Nº20.668.458, Legajo N°108, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, desde el día 02 de noviembre de 2018 hasta el día 04 de noviembre de 2018, inclusive, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza N°1353, Art. 26º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI

Secretaria de Acción

Social

A/C Secretario de Gobierno y

Hacienda

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI

Secretario de Gobierno y Hacienda

A/C Presidente Municipal

DECRETO N° 585/18
DIAMANTE, 15 - NOVIEMBRE -2018

VISTO:

La necesidad de dictar una norma que disponga la adhesión de la Municipalidad de Diamante al Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios creado por el Decreto N° 836/18 del Poder Ejecutivo Nacional, al que la Provincia de Entre Ríos se adhirió por Decreto N° 3699/18 M.E.H.F.; Y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Diamante adhirió al Decreto N° 836/2018 del Poder Ejecutivo Nacional en fecha 11/10/2018 a través del Decreto N° 537/18;

Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 3699/18 MEHF por el cual la Provincia se adhiere al Decreto N° 836/18 del P.E.N. que establece la creación del "Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios" y la Resolución N° 18/2018 de la Secretaría de Provincia y Municipios por la que se informa que atento a los plazos exigüos que dispone la Nación, en caso de no adherir al Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios, deberán en el plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles desde el depósito de la primer cuota realizada por la Provincia en la cuenta del Municipio, efectuar el reintegro de los fondos que recibiera en función del presente programa.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adhiérase al Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios creado por el Decreto N° 836/18 del Poder Ejecutivo Nacional, consintiendo todas las condiciones establecidas

en la normativa nacional y provincial referida al mismo.

ARTICULO 2º: Dispónese que los recursos provenientes del "Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios" se afectarán exclusivamente a financiar la Obra Pública N° 2 -"Servicios Públicos", del Presupuesto Vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto es refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y Hacienda de la Municipalidad de Diamante.

ARTICULO 4º: Deróguese el Decreto N° 576/18 de fecha 12 de Noviembre de 2018 y toda otra norma que se oponga a la presente.
ARTÍCULO 5º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI

Secretaria de Acción

Social

A/C Secretario de Gobierno y

Hacienda

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI

Secretario de Gobierno y Hacienda

A/C Presidente Municipal

DECRETO N° 586/18
Diamante, 15 de Noviembre de
2.018

DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACION PUBLICA N° 17/18

VISTO:

La Nota presentada por la Dirección Municipal de Turismo; y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita se realice un llamado a Licitación Pública con el objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kiosco, Comedores, etc.) durante el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteadas y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019.

Que, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, sus reglamentaciones y modificaciones vigentes, corresponde formular un llamado a Licitación Pública.

Que, este Departamento Ejecutivo, por razones de urgencia, y amparado en lo establecido en el Artículo 13º, Capítulo II – PROPAGANDA, DIFUSION Y PUBLICIDAD, TITULO II – LICITACIONES PÚBLICAS, del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado de la Ley Nº 5.140, de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos, dispone reducir el plazo de difusión antes de la fecha de apertura de sobres.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán este Acto, en los cuales se determinarán los rubros y los montos base para cada uno de ellos, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el Nº 17/18, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 28 de Noviembre de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, con el objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kioscos, comedores, etc.) durante el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que

actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTICULO 4º: Imputar a: Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40– Sección 01 – Sector 03 – Partida Principal 04 – Partida Parcial 34 – Partida Sub Parcial 08 – “Comisión Municipal de Jineteada y Folklore”.

ARTICULO 5º: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 500,00 (Pesos Quinientos), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:15 a 12:15 horas, debiendo adjuntar a la propuesta dicho comprobante.

ARTICULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria de los distintos rubros, serán afectados a la Cuenta Nº 11206 – Festival de Jineteada Folklore.

ARTICULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

**LICITACION PUBLICA Nº 17/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES**

**DECRETO Nº 586/18
Diamante, 15 de Noviembre de
2.018**

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 586/18, llamase a Licitación Pública Nº 17/18 con el objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kioscos, comedores, etc.) durante el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore a realizarse en el Campo Martín Fierro a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero del año 2.019; conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 28 de Noviembre de 2.018, a la Hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Turismo, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se Licitan los siguientes Rubros:

- Rubro Nº 1: COMEDOR DE PESCADO: P/Base \$ 25.000,00 (Pesos Veinticinco mil)
1 (un) Puesto de venta

El rubro comprenderá: Variedad en comidas a base de pescado.

La Organización indicará la ubicación del Puesto.

El adjudicatario está obligado a montar una carpa en perfecto estado de aprox. 8 x 8 m. y vestir el lugar con los elementos necesarios acorde al servicio que debe prestar: mesas, sillas, mantelería, vajilla completa descartable o no, etc. Para este Rubro se deberá adjuntar la Constancia de habilitación de SENASA.

Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Tragos (Rubro Nº 6)

- Rubro Nº 2: VENTA DE EMPANADAS DE CARNE BOVINA Y PIZZAS: P/Base \$ 20.000,00 (Pesos Veinte mil) cada Puesto
2 (dos) Puestos de venta

El rubro comprenderá: Variedad de pizzas y empanadas (excepto de carne de pollo y de pescado).

La mejor propuesta tendrá ubicación en el sector de ingreso al predio. La segunda en el sector oeste para lo cual deberá montar una carpa de 4 x 4 m. aprox. o de 6 x 6 m. aprox.

Cada adjudicatario deberá contar con elementos necesarios para su expendio y acorde al servicio que le compete.

Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Tragos (Rubro Nº 6)

- Rubro Nº 3: VENTA DE HAMBURGUESAS Y PATINESAS DE CARNE BOVINA: P/Base \$ 24.000,00 (Pesos Veinticuatro mil)
1 (un) Puesto de venta

El rubro comprenderá: Variedad de hamburguesas y patinasas de carne bovina

La mejor propuesta tendrá ubicación en el sector de ingreso al predio. La segunda en el sector oeste para lo cual deberá montar una carpa de de 4 x 4 m. aprox. o de 6 x 6 m. aprox.

Cada adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Tragos (Rubro N° 6)

- Rubro N° 4: VENTA DE PANCHOS Y PAPAS FRITAS: P/Base \$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil) cada Puesto

2 (dos) Puestos de venta

La mejor propuesta tendrá ubicación en el sector de ingreso al predio. La segunda en el sector oeste para lo cual deberá montar una carpa de 4 x 4 m. aprox. o de 6 x 6 m. aprox.

Cada adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Tragos (Rubro N° 6)

- Rubro N° 5: KIOSCO GENERAL: P/Base \$ 15.000,00 (Pesos quince mil)

1 (un) Puesto de venta

El rubro comprenderá: Surtido General de Mercadería (Cigarrillos con un máximo de recargo del 10% del precio Oficial; caramelos, galletitas, tarjetas de teléfono, etc.)

– Queda terminantemente prohibido en este rubro la venta de helados y todo tipo de comidas elaboradas y bebidas. Se permitirá la venta de Bebidas en Latas con o sin alcohol

La ubicación será en el sector de ingreso al predio.

Además deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

- Rubro N° 6: VENTA DE TRAGOS CON ALCOHOL Y/O CON FRUTAS: P/Base 20.000,00 (Pesos veinte mil) cada Puesto

2 (dos) Puestos de venta

El rubro comprenderá: Variedad de tragos y aperitivos (Gancia, Fernet).

La mejor propuesta tendrá ubicación en el sector de ingreso al predio. La segunda será ubicada por la Organización, debiendo montar una carpa de 4 x 4 m. aprox.

Cada adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete. Este rubro no incluye la venta de otros tipos de bebidas como cerveza, vinos, etc.

- Rubro N° 7: TORTAS ASADAS Y AGUA CALIENTE: P/Base \$ 6.000,00 (Pesos seis mil) cada Puesto

2 (dos) Puestos de venta.

La Organización indicará la ubicación del Puesto. Ambos adjudicatarios se ubicaran en el sector sur/oeste.

Deberán montar cada uno, una carpa de 4 x 4 m. aprox. Este rubro no incluye la venta de bebidas.

Cada adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

- Rubro N° 8: TORTAS FRITAS Y AGUA CALIENTE: P/Base \$ 6.000,00 (Pesos seis mil) cada Puesto

2 (dos) Puestos de venta.

La mejor propuesta tendrá ubicación en el sector de ingreso al predio. Para las otras dos, la Organización indicará la ubicación, debiendo montar, cada uno una carpa de 4 x 4 m. aprox.

Cada adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete. Este rubro no incluye la venta de bebidas.

- Rubro N° 9: VENTA DE CARNE CON CUERO: P/Base \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil)

1 (un) Puesto de venta

La ubicación la determinará la Organización.

El adjudicatario deberá contar con los elementos descartables necesarios acorde al servicio que le compete, con mesas, sillas, mantelería y elementos acordes. Además deberá montar una carpa de dimensiones apropiadas (8 x 8 m. aprox.)

Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Tragos (Rubro N° 6)

- Rubro N° 10: COMEDOR CENTRAL: P/Base \$ 45.000,00 (Pesos cuarenta y cinco mil)

1 (un) Puesto de venta

El rubro comprenderá: Este rubro solo podrá ofrecer comidas al plato. NO PODRA VENDER CHORIPAN y LAS BEBIDAS SOLO SERAN CONSUMIDAS EN LA MESA

La ubicación del mismo será en el comedor central del predio.

El adjudicatario deberá contar con los elementos descartables necesarios acorde al servicio que le compete, con mesas, sillas, mantelería y elementos acordes.

Este rubro incluye la venta de todo tipo de bebidas.

- Rubro N° 11: VENTA DE CHORIPANES: P/Base \$ 26.000,00 (Pesos veintiséis mil) cada Puesto

2 (dos) Puesto de venta

La ubicación la determinará la Organización. Se deja aclarado que el puesto central en el sector de ingreso ya está destinado a la comisión de la Rifa del Festival. El 1º Puesto en el sector Oeste del predio y el 2º Puesto en el sector Sur del predio. Además deberá montar una carpa de dimensiones apropiadas.

Cada adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Tragos (Rubro N° 6)

- Rubro N° 12: VENTA DE COPOS DE NIEVE, GIRASOL, GARRAPIÑADAS: P/Base \$ 18.000,00 (Pesos dieciocho mil)

1 (un) Puesto de venta

La ubicación será determinada por la Organización.

Este rubro no incluye la venta de bebidas.

- Rubro N° 13: COMEDOR DE POLLO: P/Base \$ 24.000,00 (Pesos veinticuatro mil)

1 (un) Puesto de venta

El rubro comprenderá: Variedad de comidas a base de pollo.

La ubicación la determinará la Organización.

El adjudicatario está obligado a montar una carpa en perfecto estado de aprox. 8 x 8 m. y vestir el lugar con los elementos necesarios acorde al servicio que debe prestar: mesas, sillas, mantelería, vajilla completa descartable o no, etc.

Este rubro incluye la venta de bebidas, excepto Tragos (Rubro N° 6)

- Rubro N° 14: VENTA DE CHOCLO HERVIDO: P/Base \$ 3.000,00 (Pesos tres mil)

1 (un) Puesto de venta

La ubicación le determinará la Organización, para lo cual deberá montar una carpa de 4 x 4 m.

El adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

Este rubro no incluye la venta de bebidas.

- Rubro N° 15: CHIPA PORA: P/Base \$ 6.000,00 (Pesos seis mil) 1 (un) Puesto de venta

La ubicación la determinará la Organización, para lo cual deberá montar una carpa de 4 x 4 m.

El adjudicatario deberá contar con los elementos necesarios acorde al servicio que le compete.

Este rubro no incluye la venta de bebidas.

- Rubro N° 16: FOOD TRUCK: P/Base \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil) cada Puesto 2 (dos) Puesto de venta

El rubro comprenderá: Sándwich de Bondiola, vacío macerado con hierbas y verduras, Sándwich chinchulín con verduras asadas, asado de costillas, matambre de cerdo.

El lugar deberá contar con los elementos descartables necesarios acorde al servicio que debe prestar: mesas, sillas, mantelería, vajilla completa descartable o no, etc.

ARTICULO 2°: Se deja aclarado que la Organización indicará a cada adjudicatario la exclusividad para la compra de bebidas, hamburguesas y harinas, ya que por canje publicitario se acordó con distintas empresas para la provisión de los mismos.

ARTICULO 3°: El adjudicatario está obligado a ajustarse estrictamente a lo que su rubro comprenda, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo y por escrito con la Municipalidad de Diamante, la que podrá disponer la efectivización de las penalidades que correspondan, cuando se incumpla esta medida.

ARTICULO 4°: La ubicación en el Predio, de los locales de comercio, será determinada por la Municipalidad de Diamante, quien tendrá a cargo la provisión de energía eléctrica y la instalación de agua potable hasta los Stands de venta, quedando a cargo del oferente la distribución de estos servicios dentro del mismo.

ARTICULO 5°: La Organización analizará cada propuesta recibida y se reserva el derecho de adjudicar prioritariamente a las Instituciones de bien público, Cooperadoras, Clubes, ONG, etc., que presenten

sus ofertas, aun cuando oferentes particulares tengan una mejor propuesta realizada, siempre que no perjudique los intereses del municipio.

ARTICULO 6°: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 500,00 (Pesos Quinientos), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:15 a 12:15 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

ARTICULO 7°: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 8°: Forma de Pago:

- 50% (cincuenta por ciento) del canon cotizado, en el mes de Diciembre.
- 50% (cincuenta por ciento) restante, durante el evento.

Todos los adjudicatarios, "SIN EXCEPCIÓN", deberán presentar en la Dirección de Compras, previo a instalarse en el predio, el comprobante del pago del 50% del canon, otorgado por la Dirección de Ingresos Públicos, CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA INSTALARSE EN EL PREDIO.

ARTICULO 9°: La iluminación dentro de cada stand deberá realizarse con lámparas incandescentes ó de bajo consumo, adhiriendo al programa de ahorro energético vigente. En caso de detectar otro tipo de luminaria de alto consumo la Organización se reserva el derecho de ordenar su extracción.

ARTICULO 10°: La Organización se reserva el derecho de controlar la estética, higiene y presentación de los stands de venta, y en caso de no cumplir los requisitos solicitados, podrá solicitar la cancelación de la adjudicación de un determinado stand.

ARTICULO 11°: Se establece como único horario de abastecimiento de proveedores dentro del predio en los horarios de 14 a 17 horas "sin excepción", los mismos serán

fiscalizados por la Organización. Luego de ese horario el predio deberá ser desalojado hasta el horario de entrada establecido.

ARTICULO 12°: Se deja aclarado que aquellas personas que adeuden canon de eventos anteriores (Motoencuentro o Jineteada) no podrán participar de esta Licitación. Aun cuando intenten hacerlo en nombre de otras personas o instituciones.

ARTICULO 13°: Queda terminantemente prohibido la utilización de publicidad que no esté autorizada debidamente ya sea en productos, cartelería, banderas, carpas, sombrillas, mesas, sillones, etc.

ARTICULO 14°: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1°: Este llamado a Licitación Pública N° 07/18 tiene por objeto de adjudicar la explotación de negocios temporarios de distintos rubros (Cantinas, Kiosco, Comedores, Panadería, etc.) durante el desarrollo de la 48ª Edición del Festival Nacional de Jineteada y Folklore 2.019 que se realizará en el predio del Campo "Martín Fierro" a partir del día 03 y hasta el día 07 de Enero de 2019, el que se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial N° 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales N° 1022/09 (Código Tributario – Parte General), N° 39/92 y su Decreto modificatorio N° 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CONCURRENCIA A LA LICITACION

ARTICULO 2°: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en D.G.I.; D.G.R. y Municipalidad de Diamante. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de 5 (cinco) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el

derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTICULO 3°: Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

ARTICULO 4°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 5°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza N° 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTÍCULO 6°: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el N° de la Licitación con día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 7°: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTÍCULO 8°: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos, y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTICULO 9°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 10°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se

tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTICULO 11: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto.

ARTICULO 12°: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 13°: Efectuada la apertura, el Escribano Publico Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Monto total de cada oferta.
- c) Documentación agregada a las propuestas.
- d) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

ARTÍCULO 14°: Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas hasta la finalización del evento.

ARTICULO 15°: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurran.

ARTÍCULO 16°: Las ofertas deberán especificar los importes en número y en letras.

ARTICULO 17°: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

ARTICULO 18°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o

sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 19°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.
- c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ARTICULO 20°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del municipio, entendiéndose por tal aquella cuya oferta reúna las condiciones exigidas en los Pliegos y acorde a cada rubro solicitado.

ADJUDICACION

ARTÍCULO 21°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación.

ARTÍCULO 22°: El Departamento Ejecutivo goza de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTICULO 23°: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses del municipio a su juicio o de rechazarlas a todas sin que ello otorgue a los proponentes derechos a reclamos o indemnización alguna. También queda facultado para interpretar con amplitud de criterio el cumplimiento, por parte de los oferentes, pudiendo no exigir aspectos puramente formales que puedan ser subsanados en un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los pliegos, el principio de igualdad de los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del Municipio y de aquellos.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTICULO 24°: El adjudicatario está obligado a guardar las reglas de higiene, respeto y cumplimiento estricto de lo establecido en los Pliegos que acompañan este llamado. Ante cualquier incumplimiento, la Municipalidad queda habilitada para proceder a declarar la CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN y al desalojo inmediato del predio, sin que ello otorgue al adjudicatario derecho a reclamos o indemnizaciones posteriores.

ARTÍCULO 25°: Los precios de los productos de venta al público serán fiscalizados por la Comisión Organizadora y deberán exhibirse para el público.

ARTICULO 26°: Los adjudicatarios de los distintos rubros deberán cumplir con los horarios estipulados. En los casos donde estos no se hayan marcado se entenderá que los mismos deberán ajustarse acorde al evento para atender de manera eficiente los rubros adjudicados.

ARTICULO 27°: El cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones o licencias exigidas por la legislación general y sectorial para el desarrollo del objeto de la actividad a desarrollar, estará a cargo del adjudicatario, quedando obligado además, a cumplir con todas las normas legales vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, quedando la Municipalidad de Diamante,

totalmente al margen de cualquier asunto o cuestión que pudiese plantear en relación con tal actividad.

ARTICULO 28°: El adjudicatario correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.

CADUCIDAD DE LA ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 29°: La Municipalidad de Diamante, podrá dejar sin efecto la Adjudicación cuando previo al inicio del evento, el adjudicatario no presente el recibo correspondiente al 50% del canon mencionado en el Artículo 8°, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, condición indispensable para instalarse en el predio.

ARTÍCULO 30°: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a desalojar al adjudicatario del predio, en los siguientes casos:

- I) Cuando el adjudicatario/a contravenga las obligaciones establecidas en los Pliegos que forman parte del llamado a Licitación.
- II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves a terceros.
- III) Si el adjudicatario/a, no se ajustara estrictamente a lo que su rubro comprenda, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo y por escrito con la Municipalidad de Diamante.

ARTÍCULO 31°: En los casos de caducidad de la concesión, descrita en el Artículo 30°, Inciso II), si el daño ocasionado fuese a los muebles y/o inmuebles de propiedad municipal, la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento.

ARTÍCULO 32°: Para los restantes tipos de infracciones por incumplimientos por parte del adjudicatario/a, se establecen las siguientes pautas generales que se describen a continuación:

- Con el Objeto de preservar el Derecho de Defensa del adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la

Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas, el descargo correspondiente.

- Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación o eximición de penalidad y en casos que corresponda los montos de las mismas y notificará al/a la mismo/a, la decisión adoptada al respecto.

- Las multas aplicadas deberán ser canceladas por el adjudicatario/a dentro de los cinco (5) días de quedar firmes las mismas.

DE LOS INCUMPLIMIENTOS

ARTÍCULO 33°: Se considerará producida “la mora” por el simple vencimiento del plazo contractual, fijado en el Artículo 8°, del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que acompaña este llamado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Vencido el plazo acordado, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 35°: Detectado el incumplimiento por la Dirección de Compras Municipal y la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, mediante acto administrativo, se ordenará a la Asesoría Letrada Municipal, la correspondiente intimación.

ARTÍCULO 37°: Para el caso que el Adjudicatario/a no cumpliera con algunas de sus obligaciones enunciadas en el presente Pliego, las ofrecidas en la oferta o las establecidas en el Decreto de adjudicación, se establecerá un sistema de multas, a cargo de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal.

ARTÍCULO 38°: A partir de la notificación del incumplimiento en

el domicilio especial fijado por el adjudicatario, y transcurrido el plazo perentorio sin que hubiere presentado el debido descargo, este deberá pagar la multa fijada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, hasta el definitivo cumplimiento, declarado mediante el acto administrativo correspondiente, por dicha Dirección.

CLAUSULAS GENERALES

ARTICULO 39º: Se transcriben a continuación Artículos de la ley 3.001 inherentes al presente llamado a licitación Pública:

LEY Nº 10027 - REGIMEN MUNICIPAL CAPÍTULO XV

De las Corporaciones Municipales como personas jurídicas

Artículo 176º: Las corporaciones municipales, como personas jurídicas, responden de sus obligaciones con todas sus rentas no afectadas a servicios públicos o en garantía de una obligación. La afectación, para ser válida, será previa a la acción de los acreedores y sancionada por ordenanza.

Artículo 177º: Los inmuebles de propiedad municipal afectados a un uso o servicio público, o destinados a esos fines por ordenanzas o leyes, no se considerarán prenda de los acreedores de la corporación ni podrán ser embargados.

Artículo 178º: Cuando las corporaciones municipales fueren condenadas al pago de una deuda, sólo podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargada sus rentas, hasta un veinte por ciento. Por ordenanza podrá autorizarse un embargo mayor, que no podrá superar el treinta y cinco por ciento de sus rentas.

Artículo 179º: Los tres artículos anteriores serán incluidos obligatoriamente en todo contrato que celebren las corporaciones municipales y en todos los pliegos de condiciones y licitaciones públicas.

ARTICULO 40º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLO
Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 587/18
Diamante, 15 de Noviembre de 2.018

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 22/18

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 5.767/18 formulada por la Unidad Ejecutora Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de Materiales Eléctricos, con destino al "PROGRAMA HABITAT" – O.P. 10, Modulo Urbano - Rubro 7: Plazas, Espacios Verdes y Parques.

Que, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, corresponde formular un llamado a Licitación Privada.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, al que se le asignará el Nº 22/18, con fecha de apertura fijada para el día Martes 27 de Noviembre de 2018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de Materiales Eléctricos, con destino al "PROGRAMA HABITAT" – O.P. 10, Modulo Urbano - Rubro 7: Plazas, Espacios Verdes y Parques, en un todo de acuerdo a las exigencias de

los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que acompañan el presente Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 94 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 03 "Obra Publica Nº 10 - Bienes de Capital".

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

LICITACION PRIVADA Nº 22/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

DECRETO Nº 587/18
Diamante, 15 de Noviembre de 2.018

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 587/18, llamase a Licitación Privada Nº 22/18, cuyo objeto es la compra de Materiales Eléctricos, con destino al "PROGRAMA HABITAT" – O.P. 10, Modulo Urbano - Rubro 7: Plazas, Espacios Verdes y Parques, en un todo de acuerdo a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Generales que acompaña el presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Martes 27 de Noviembre de 2018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Subsecretario de Hacienda Asesor Letrado, Contador

Municipal, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita cotizar los siguientes ítems:

Ítem 1º: 9 (nueve) Proyector Hermético LED cuerpo de aluminio 12W – 24W IP 67 Driver incorporado (tipo AL 7000de Lafoniers).

Ítem 2º: 8 (ocho) Reflector LED de piso para iluminación de arbolado 50W – cuerpo de aluminio IP 67

Ítem 3º: 8 (ocho) Luminarias LED para alumbrado exterior, fuente lumínica placa o módulos LED, temperatura de color 6000°K. Cuerpo de luminaria en aluminio inyectado color Gris Grafito Grado de Protección IP 67 100W con driver y disipador calor

Ítem 4º: 8 (ocho) Columnas cilíndricas rectas sin placa base para empotrar construida en un solo tramo, terminación pintura Gris Grafito, galvanizado en caliente, altura de columna 4,20 Mts libre

ARTÍCULO 2º: Todo proponente deberá indicar en la oferta: la Marca y Garantía, de los insumos que cotiza. Se solicita además indicar el plazo de entrega. El que resultare adjudicatario deberá realizar la entrega de los materiales en la Municipalidad de Diamante, libre de todo gasto de flete.

ARTÍCULO 3º: Importante: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER.

ARTÍCULO 4º: La adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones: Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones, Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 5º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a lo establecido en el Pliegos de Bases y Condiciones Generales, en el Artículo 26º.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en los Artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º, y cumplir con los Requisitos estipulados en los Artículos 12º, 13º, 14º y 15º, del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 8º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 190.000,00 (Pesos Ciento Noventa Mil).

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: una vez realizada la entrega y con la constancia de "Mercadería aprobada" se procederá al respectivo pago.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA SUMINISTROS O SERVICIOS DECRETO Nº 587/18

**Diamante, 15 de Noviembre de
2.018**

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Los llamados a Licitación Pública o Privada para suministros de bienes o prestación de servicios y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

a) Todos los contribuyentes Inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.

b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante o que formalicen el pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días hábiles de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días subsiguientes.

c) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

d) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto b).

e) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto b), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.

f) El incumplimiento de lo prescripto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

g) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: La presentación de ofertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación lisa y llana de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

ARTÍCULO 4º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 5º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles

administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUUESTAS

ARTÍCULO 6º: Las ofertas serán presentadas en moneda nacional. La cotización en moneda extranjera autorizada, se permitirá solo cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo aclare, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 7º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal, indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 8º: A cada oferta deberá acompañarse, Recibo de Adquisición de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía, presentación de muestras cuando correspondiere y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Artículo 2º Inc. b); c y d), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 9º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 10º: El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la

Municipalidad la consideración de la oferta.

ARTÍCULO 11º: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 12º: Las ofertas especificarán, además de identificación y domicilio legal del oferente en Diamante, lo siguiente:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.
- d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.
- e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.
- f) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTÍCULO 13º: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTÍCULO 14º: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente

determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 15º: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

MUESTRAS

ARTÍCULO 16º: Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados, cuando en las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares se establezca especialmente y no será considerada la propuesta en el renglón respectivo, que no cumpla tal requisito.

ARTÍCULO 17º: Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta, sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

ARTÍCULO 18º: Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el Artículo 16º cuando el elemento ofrecido responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto se agregarán los folletos correspondientes, debiendo indicarse además el lugar donde pueda ser evaluado por el Organismo Técnico pertinente a fin de determinar si el artículo ofrecido se corresponde con las exigencias del pliego.

ARTÍCULO 19º: Las muestras y folletos se podrán presentar hasta la hora de apertura de la licitación en el lugar que se indique.

ARTÍCULO 20º: Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación,

datos estos que deben figurar en la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 21º: Para el estudio de las muestras, la Dirección de Compras eliminará todo signo que demuestre su procedencia, distinguiéndolas con claves y registrándoles en una planilla firmada por el director de dicha Dirección.

ARTÍCULO 22º: Tratándose de especialidades medicinales u otros casos que se justifiquen debidamente, la Dirección de Compras podrá prescindir de estos requisitos, dejando constancia documentada, que se agregará a la documentación de compra. Esta circunstancia deberá ser prevista en lo posible en la confección de los Pliegos de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 23º: Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Municipal.

ARTÍCULO 24º: Las correspondientes ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el Artículo 23º.

ARTÍCULO 25º: Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.

GARANTÍAS

ARTÍCULO 26º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar la GARANTIA DE OFERTA, por el uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

ARTÍCULO 27º: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTÍCULO 28º: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 29º: La garantía podrá constituirse en las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
- b) Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.
- c) En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.
- d) Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.
- e) Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 30º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 31º: La garantía constituida conforme al Artículo 26º, será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin haberse efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad.

APERTURAS DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 32º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto y solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura.

ARTÍCULO 33º: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal, en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurren al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el titulo REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 34º: Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas, aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término

ARTÍCULO 35º: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Publico Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
- b) Nombre Completo o denominación del oferente.
- c) Importe total de cada oferta.
- d) Alternativas ofrecidas.
- e) Documentación agregada a las propuestas.
- f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
- g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

ARTICULO 36°: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurren.

ARTICULO 37°: Antes del cierre del acto, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 38°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.

c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

ARTICULO 39°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTICULO 40°: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo

cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 41°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 40°, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 42°: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 43°: La adjudicación se hará por ítems o por total licitado, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además, u precio conveniente al Municipio.

ARTÍCULO 44°: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 45°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos en igualdad de condiciones y

calidad y de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley Nº 18.875 – Decreto Reglamentario Nº 2930/70 y Ley Provincial Nº 3.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 46°: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 47°: También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los

Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 48º: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 49º: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ENTREGA DE MERCADERÍA

ARTÍCULO 50º: Notificados de su adjudicación, los oferentes cumplirán la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las formas, plazos y demás especificaciones establecidas en el Pliego y en su respectiva oferta. Recibida la Orden de Compra, procederá a entregar la mercadería con remito por "duplicado", el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor, con la anotación de "mercadería a revisar" por el empleado receptor.

ARTÍCULO 51º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarreo, carga y descarga de la mismas en el lugar establecido. Esta condición no regirá para las contrataciones en las que expresamente se haya consignado que las mercaderías serán retiradas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 52º: La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, extendiéndose el certificado de recepción que se entregará al proveedor, labrándose el acta de APROBACIÓN DE MATERIALES, con la constancia de calidad, cantidad y demás características de la Orden de Compra que corresponda.

ARTÍCULO 53º: No mediando observaciones por parte de la Municipalidad al proveedor dentro de los cinco (5) días de recepcionado los efectos adquiridos, se tendrá por definitiva la recepción sin perjuicio de los vicios reprobatorios o condiciones especiales contempladas en el Pliego y/o en la oferta.

ARTÍCULO 54º: A los efectos del pago se considerará cumplimentada la provisión, cuando se hubieren recibido de conformidad la totalidad de los ítems que integran la orden de compra, salvo que el oferente expresamente manifieste que deberá considerarse por la entrega de cada ítem completo o parciales de ítem, y se hubiese aceptado tal condición por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 55º: El pago se efectuará de acuerdo a las formas y plazos cotizados por el oferente que hubieran sido aceptados por la Municipalidad, pudiendo ésta optar –en el momento– por la forma que más le convenga circunstancialmente a sus intereses.

ARTÍCULO 56º: Con la copia del acta de Recepción de Mercaderías o la Certificación de Obra, según corresponda, firmada por los receptores de Mercadería o servicio, el proveedor presentará al Organismo Licitante la factura correspondiente, la que debidamente conformada se entregará a Contaduría Municipal para que proceda a tramitar la pertinente "Orden de Pago".

ARTÍCULO 57º: El pago se efectuará al contado con la constancia de haberse recepcionado de conformidad los materiales y demás efectos licitados, previos los trámites administrativos comunes, a excepción de los materiales perecederos, u otros que se especifiquen en el Pliego de Bases Particular, cuyo pago será al contado dentro de los 30 (treinta) días de la correspondiente adjudicación, contra la presentación de facturas y vales respectivos, pudiendo exigir el Municipio constancias que garanticen la tenencia "En Depósito" de los materiales, en las condiciones

técnicas requeridas por el Proveedor.

Los oferentes podrán proponer descuentos en los siguientes plazos: cinco (5) días de la fecha de la factura, diez (10) días de la fecha de la factura, quince (15) días de la fecha de la factura y veinte (20) días de la fecha de la factura.

SANCIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 58º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará su entrega en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.

c) Por mora de entrega de las mercaderías desde el vencimiento del plazo estipulado, inclusive cuando se hubieren concedido prórrogas, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

d) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto N° 38/93, Artículo N° 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

e) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la

apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

f) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 59º: La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

ARTÍCULO 60º: Se entenderá por "Mercadería no entregada", también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 61º: Con el objeto de preservar el Derecho de Defensa del adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el descargo correspondiente. Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación de las multas estipuladas en el Artículo 58º, o la eximición de penalidad y notificará al/a la mismo/a.

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción
Social

**A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda**
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 588/18
DIAMANTE, 15-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

El Decreto Nº100/18 de fecha 22 de marzo de 2018; Y

CONSIDERANDO

Que mediante el mismo se dispone la adjudicación de asistencias estudiantiles para nivel Primario.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Asistencias Estudiantiles, correspondientes al mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo al listado que como anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- U. De Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 90 - Sección 01 - Sector 01 - P. Principal 02 - P. Parcial 21 - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El Área de la Juventud será la encargada de controlar fehacientemente el cumplimiento de las asistencias otorgadas.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretaria de Acción
Social**
**A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda**
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 589/18
Diamante, 15 de Noviembre de
2.018

**DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACION PUBLICA Nº 18/18**

VISTO:

El expediente Nº 1.980, Letra "M", con fecha de Entrada 01 de Noviembre de 2.018, y;

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado, de la Sra. NOEMI NATALIA MALEIKA, DNI Nº 28.527.857, solicita en particular, la concesión de uso del Salón Comercial Nº 7, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, para desarrollar en él una actividad comercial.

Que en la actualidad, dicho local se encuentra desocupado.

Que como corolario de todo lo expuesto, resulta conveniente para la Municipalidad de Diamante, llamar a Licitación Pública Nacional con el objeto de adjudicar la Concesión del derecho de uso y explotación, del Local Comercial Nº 7, propiedad del Municipio, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad.

Que según lo establecido en la Ley Provincial Nº 10.027 y su modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial Nº 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en la Ordenanza Municipal Nº 39/92 y el Decreto Municipal Nº 38/93, corresponde formular un llamado a Licitación Pública.

Que a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales, que regirán este Acto, determinar el monto base, como así también se fijará la fecha y hora de apertura y se realizarán las Publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Disponer un llamado a Licitación Pública, a la que se le asignará el Nº 18/18, con fecha de apertura fijada para el día Lunes 03 de Diciembre de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio

Municipal, cuyo objeto es adjudicar la Concesión del derecho de uso y explotación, del Local Comercial Nº 7, propiedad del Municipio, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que acompañan este Decreto.

ARTICULO 2º: Efectuar las publicaciones que determina el Artículo 12º del Decreto Reglamentario Nº 795/96 de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, en el Boletín Oficial de la Provincia y otros medios locales.

ARTÍCULO 3º: Oportunamente se designará por la Secretaría Municipal al Escribano Público que actuara en el Acto de apertura y confeccionará el Acta correspondiente.

ARTÍCULO 4º: La erogación que se produzca será imputada a: Jurisdicción 2 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 2 – Función 40 – Sector 01 – Sección 01 – Part. Principal 02 – Part. Parcial 21 – “Servicios no Personales”.

ARTÍCULO 5º: Fijase el valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, en la suma de \$ 85,00 (Pesos ochenta y cinco), los cuales podrán ser adquiridos en Dirección de Ingresos Públicos de la Municipalidad de Diamante, de Lunes a Viernes en el horario de 7:15 a 12:00 Hs, la que extenderá el comprobante que deberá adjuntarse a la propuesta según lo establecido en el Artículo 9º del Capítulo FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 6º: Los ingresos que se produzcan por la venta de Pliegos y por la explotación temporaria del local, serán afectados a la cuenta Nº 1.1.1.4 - “Terminal de Omnibus Derecho Anden y Oc. Inmuebles”.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

**LICITACION PUBLICA Nº 18/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES**

**DECRETO Nº 589/18
Diamante, 15 de Noviembre de
2.018**

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 589/18, llamase a Licitación Pública Nº 18/18 con el objeto es adjudicar la Concesión del derecho de uso y explotación, del Local Comercial Nº 7, propiedad del Municipio, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

LUGAR Y FECHA: Día Lunes 03 de Diciembre de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Echagüe y Eva Perón de esta ciudad, o el día hábil siguiente si aquel resultare feriado o se decretase asueto.

En la fecha y hora, indicados se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Asesor Letrado, Contador Municipal, Director de Turismo, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTICULO 1º: Licítase la Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial Nº 7, propiedad del Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, para uso comercial, por un Canon Base Mínimo Mensual de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), al que se le aplicará un ajuste semestral del 10 % (Diez por ciento), conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente.

ARTICULO 2º: La Municipalidad de Diamante, entregará el local desocupado, en la fecha que se determine en la adjudicación de la presente Licitación, pudiendo el adjudicatario introducir modificaciones y/o mejoras al mismo, previa autorización expresa y por escrito del Departamento Ejecutivo Municipal.

El horario de atención, será el de uso comercial, quedando a criterio del adjudicatario alguna modificación en los mismos.

ARTÍCULO 3º: La Concesión será otorgada, por el término de dos (2) años, a la persona o firma comercial que formule la mejor propuesta, partiendo de la suma establecida como base.

ARTÍCULO 4º: Una vez resuelta la adjudicación, a través de la Asesoría Letrada Municipal de procederá a la confección del correspondiente Contrato, debiendo el adjudicatario realizar el depósito de la Garantía de Adjudicación, y proceder a la firma y sellado del respectivo CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO.

ARTÍCULO 5º: El valor de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales se fija en la suma de \$ 85,00 (Pesos ochenta y cinco), los mismos podrán adquirirse en la Tesorería Municipal de lunes a viernes en el Horario de 7:30 a 12:00 horas, quien otorgará el comprobante correspondiente el que deberá adjuntarse a la oferta.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos deberán ser considerados días hábiles, de acuerdo a la vigente reglamentación de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Forma de Pago: al momento de la firma del Contrato correspondiente, el adjudicatario deberá abonar el importe del primer mes de locación y luego deberá abonar en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, el canon correspondiente.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES PARA LLAMADOS A
LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA
PARA SUMINISTROS O SERVICIOS**

OBJETO DEL LLAMADO

ARTICULO 1º: Este llamado a Licitación Pública tiene por objeto licitar la Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial Nº 7, propiedad del Municipalidad de Diamante, ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra Ciudad, para uso comercial, la que se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº

10.027 y su modificatoria Nº 10.082, en la Ley Provincial Nº 9.946 de Turismo, en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

FINALIDAD DEL LLAMADO

ARTICULO 2°: La concesión tiene como objetivo fundamental la puesta en funcionamiento del Local Comercial.

La concesión no lleva implícita la habilitación para desarrollar la actividad, por lo que la misma deberá tramitarse en un todo de acuerdo a las normativas vigentes en cada caso.

ARTICULO 3°: Todos los oferentes deberán acompañar con su propuesta constancia de inscripciones en D.G.I., D.G.R. y Municipalidad de Diamante. En caso de resultar adjudicado y no contar con dicho requisito, excepcionalmente dispondrán de cinco (5) días hábiles para su cumplimentación, a contar desde la fecha de la debida notificación. Vencido dicho término perderán el derecho de adjudicatario, pasando la adjudicación al oferente siguiente en orden de mérito.

ARTICULO 4°: Para el caso que el oferente sea una Asociación y/o Sociedad pluripersonal, se deberá adjuntar a la oferta copia certificada del Contrato Social, Estatuto Social, constancia de Personería Jurídica, acreditación del Contrato de representante legal de la misma. La omisión de estos requisitos será causal de rechazo de la oferta.

ARTICULO 5°: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen para este llamado a Licitación Pública, y la voluntad de concurrir al acto licitatorio.

ARTÍCULO 6°: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la

Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

FORMA DE PRESENTAR LAS OFERTAS

ARTICULO 7°: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Nº de la Licitación con día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8°: Todo oferente deberá rubricar todas las Hojas presentadas y los pliegos en caso de adjuntarlos.

ARTICULO 9°: A cada oferta deberá acompañarse: el comprobante de compra de los Pliegos, Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, y toda otra información que exija el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 10°: Las enmiendas o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 11°: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto. Solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura. No se considerará para la adjudicación, ninguna propuesta que llegue por correo, fuera de término.

ARTÍCULO 12°: Los oferentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo.

Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTICULO 13°: No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen a la Dirección de Compras o lugar donde se desarrolle el Acto de Apertura de la Licitación, con

posterioridad al día y hora establecidos para el mismo.

ARTICULO 14°: Los oferentes deberán acompañar la Garantía de Oferta, dejando constancia de que la misma se halla constituida en la forma establecida y que se acompaña la documentación concerniente a la misma, así como los recaudos del título GARANTIA.

ARTICULO 15°: Las ofertas económicas y comerciales, deberán ser redactadas con el máximo detalle posible.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTICULO 16°: Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego. Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de tres (3) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los siete (7) días siguientes.

ARTÍCULO 17°: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

ARTICULO 18°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del municipio, entendiéndose por tal aquella cuya oferta reúna las condiciones exigidas en los Pliegos y acorde al rubro solicitado.

CANON

ARTÍCULO 19°: Para asegurar la viabilidad de la locación del local comercial, se establecerá un Canon fijo mínimo mensual, de \$ 3.000,00 (Pesos Tres Mil), al que se le aplicará un ajuste semestral del 10 % (Diez por ciento).

ARTICULO 20°: No se admitirán proposiciones económicas por debajo del canon establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 21°: El adjudicatario estará obligado/a a pagar el Canon, a partir de la firma del contrato, mediante pago en efectivo, a depositar en la cuenta bancaria habilitada para tal fin. El retraso de 15 (quince) días hábiles en el pago de la locación, será causa suficiente para que la Municipalidad de Diamante pueda rescindir el contrato por incumplimiento del adjudicatario.

GARANTÍA

ARTICULO 22°: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) DE OFERTA: El uno por ciento (1%) del valor total cotizado para la locación. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Previamente a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total adjudicado.

INCUMPLIMIENTO: El Incumplimiento de la constitución de las garantías señaladas en los incisos b) y c), harán pasible al proveedor de la pérdida del depósito de garantía de oferta que hubiere constituido en beneficio de la Municipalidad de Diamante, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan de acuerdo a lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

ARTICULO 23°: Cuando el depósito de las Garantías se hagan en moneda extranjera, el importe de las mismas se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 24°: Las garantías podrán presentarse en las siguientes formas:

1. En efectivo, mediante depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Diamante, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

2. Mediante el endoso a favor de la "Municipalidad de Diamante", de letras del tesorero, bonos, títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

3. En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

4. Mediante "Carta Fianza" a la vista suscripta por una Institución Bancaria, garantizando a favor de la Municipalidad de Diamante, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.

5. Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTICULO 25°: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones, deberán llevar el sellado de ley correspondiente.

ARTICULO 26°: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá, dentro de los 15 (quince) días corridos a partir de la firma del contrato celebrado con el adjudicatario, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas. Esta devolución se efectuará en la misma especie en que se recibiera y sin ningún tipo de actualización de intereses.

ARTICULO 27°: Recibidas las propuestas, el Escribano Publico Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 28: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas,

ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTICULO 29°: Efectuada la apertura, el Escribano Publico Nacional procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

a) Número de ofertas o propuestas presentadas.

b) Monto total de cada oferta.

c) Documentación agregada a las propuestas.

d) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.

e) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.

ARTICULO 30°: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurran.

ARTICULO 31°: El Escribano Publico Nacional deberá controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el titulo

REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTICULO 32°: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTICULO 33°: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc. a), firmado en este caso el empleado receptor.

c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un

acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

ADJUDICACION

ARTICULO 34°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 35°: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 36°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Art 35°, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 37°: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 38°: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que, a su juicio, resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 39°: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza N° 556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ARTÍCULO 40°: El contrato se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 41°: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 42°: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 43°: El adjudicatario deberá presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo, previsto en el Artículo 22°, Inciso b) del título GARANTIA.

ARTÍCULO 44°: Cuando por causas imputables al adjudicatario, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Municipalidad de Diamante podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva.

ARTICULO 45°: El plazo puede ser prorrogable por DOS AÑOS, en caso de acuerdo entre ambas partes. La prórroga de los contratos será por mutuo acuerdo de las partes y habrá de formalizarse por escrito mediante cláusula adicional al contrato principal. Ambas partes se reconocen el derecho de rescisión unilateral anticipada al vencimiento del contrato o sus prórrogas, en todo caso por incumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato o por causa debidamente justificada de la inviabilidad de continuidad, debiendo mediar para ello comunicación escrita con al menos tres meses de antelación al efecto de la misma.

En ninguno de los casos el adjudicatario tendrá derecho a percibir o reclamar indemnización por concepto alguno, cuando finalice el contrato de locación, sea cual sea la duración de éste.

ARTICULO 46°: El objeto de esta concesión, está restringido al local Comercial N° 7 ubicado en la Terminal de Ómnibus de nuestra ciudad, propiedad de la Municipalidad de Diamante.

ARTÍCULO 47°: El predio se entregará en las condiciones en que se encuentran y que el oferente reconoce y acepta por la sola presentación de la oferta.

ARTÍCULO 48°: Los proyectos de obras y/o reformas que el adjudicatario plantee realizar en el local objeto de la concesión, han de ser suscritos por profesional legalmente habilitado y, en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente. Dichas obras revertirán a la Municipalidad de Diamante, una vez finalizado o resuelto el contrato, sin que por ello adquiera el adjudicatario/a derecho a indemnización, ni compensación de tipo alguno. El adjudicatario únicamente podrá retirar del inmueble los complementos que hubiera añadido al mismo, y no

perjudiquen su estructura con esta acción.

OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

ARTÍCULO 49º: El locatario/a deberá cuidar del mantenimiento y conservación del local, para ello realizará a su cuenta cuantas obras de conservación, cuidado y reparaciones sean necesarias para el buen uso de lo arrendado, a fin de que todo se encuentre siempre en perfectas condiciones de funcionamiento, limpieza e higiene, realizando las reparaciones ordinarias y extraordinarias que fueren precisas.

ARTÍCULO 50º: El locatario/a correrá con todos los gastos de acometidas y suministros de teléfono ó comunicaciones, así como los gastos correspondientes a impuestos y contribuciones que graven la actividad y que sean necesarios para el proceso de la misma.

ARTÍCULO 51º: El cumplimiento de todos los requisitos y obtención de todas las autorizaciones o licencias exigidas por la legislación general y sectorial para el desarrollo del objeto de la actividad a desarrollar, estará a cargo del adjudicatario, quedando obligado además, a cumplir con todas las normas legales vigentes que afecten al desarrollo de su actividad, quedando la Municipalidad de Diamante, totalmente al margen de cualquier asunto o cuestión que pudiese plantear en relación con tal actividad. Todas las tasas, impuestos, permisos, trámites o licencias a solicitar por el adjudicatario, para el establecimiento de la actividad correrán de su cuenta.

ARTÍCULO 52º: El adjudicatario correrá con los gastos de vigilancia del local, instalaciones y demás objetos o utensilios que se encuentren en el predio.

ARTÍCULO 53º: El adjudicatario deberá cuidar que el personal que acuda a las instalaciones arrendadas, guarde una conducta acorde con el cuidado de las mismas y respetuosa con el resto de los usuarios. A tal efecto, se encuentra facultado para expulsar del establecimiento a quienes alteren el

orden o las más elementales normas de convivencia dentro del recinto, acudiendo si fuera necesario a requerir el auxilio de la fuerza pública. Por otro lado, el incumplimiento de la normativa municipal sobre ruidos y/o la organización de eventos, sin la autorización de la Municipalidad de Diamante será causa de rescisión del contrato.

ARTÍCULO 54º: La falta de utilización de los locales arrendados durante un periodo de tres (3) meses, será motivo de resolución del contrato de locación, a no ser que obedezca a justa causa.

CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

ARTÍCULO 55º: La Municipalidad de Diamante tendrá derecho a declarar la rescisión del Contrato, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial en los siguientes casos:

I) Cuando el locatario/a contravenga las obligaciones establecidas en el contrato.

II) Dolo, fraude o negligencia en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que produzcan daños graves al inmueble.

III) Si el locatario/a, no se ajustara estrictamente al uso propuesto y aceptado, salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con la Municipalidad de Diamante.

IV) Por transferencia de la locación sin la debida autorización de la Municipalidad de Diamante.

V) Por abandono manifiesto de la concesión.

ARTÍCULO 56º: En todos los casos de caducidad de la concesión, descrita en el Artículo 55º, traerá aparejada la pérdida de la garantía del contrato. Sin perjuicio de ello, en caso que se hubiere ocasionado daños a los muebles y/o inmuebles de propiedad municipal, la Municipalidad de Diamante, podrá promover las acciones judiciales pertinentes para su resarcimiento.

ARTÍCULO 57º: En los casos contemplados en el Artículo 55º la Municipalidad de Diamante deberá intimar al locatario para que regularice o subsane las irregularidades dentro del término razonable que a tal efecto fije la

Municipalidad de Diamante, bajo apercibimiento de caducidad.

ARTÍCULO 58º: Para los restantes tipos de infracciones por incumplimientos por parte del locatario/a, en los que no es posible determinar con antelación posibles casos extraordinarios, se establecen las siguientes pautas generales que se describen a continuación:

- Con el Objeto de preservar el Derecho de Defensa del Locatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al Locatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días, el descargo correspondiente.

- Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del Locatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación o eximición de penalidad y en casos que corresponda los montos de las mismas y notificará al/a la mismo/a la decisión adoptada al respecto.

- Las multas aplicadas deberán ser canceladas por el locatario/a dentro de los cinco (5) días de quedar firmes las mismas, bajo apercibimiento de ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato.

ARTÍCULO 59º: Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento del plazo contractual, fijado en el Artículo 21º sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. Vencido el plazo acordado, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 60º: Detectado el incumplimiento por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, mediante acto administrativo, se ordenará a la Asesoría Letrada Municipal, la correspondiente intimación. Dicha interpelación se cursará otorgando un plazo perentorio, citado en el Artículo 58º

del título CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN.

ARTÍCULO 61º: A partir de la notificación del incumplimiento en el domicilio especial fijado por el adjudicatario, y transcurrido el plazo perentorio sin que hubiere presentado el debido descargo, este deberá pagar la multa fijada por la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, hasta el definitivo cumplimiento, declarado mediante el acto administrativo correspondiente, por dicha Dirección.

SANCIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 62º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario, si no presenta la Garantía de Adjudicación o de Cumplimiento de Contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que correspondan.

c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará al proveedor, en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de las garantías presentadas.

d) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto Nº 38/93, Artículo Nº 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

e) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la

apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

f) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 63º: La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

MAR.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI

**Secretaria de Acción
Social**

**A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda**

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal**

**DECRETO Nº 590/18
Diamante, 20 de Noviembre de
2.018**

ADJUDICANDO LICITACIÓN PRIVADA Nº 20/18

VISTO:

El Decreto Nº 558/18 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 20/18 con el objeto de comprar Materiales de Construcción para destinarlos al Proyecto de la "SENDA PEATONAL", el cual será ejecutado por Personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron cuatro propuestas correspondientes a las siguientes firmas: ELECTRICIDAD ARCO IRIS SRL, con domicilio en la Ciudad de Paraná, CRILUAN SRL, LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA y SCHROEDER FERRETERIA Y CORRALON SRL, con domicilios en nuestra Ciudad.

Que, analizadas las mismas, la Asesoría Letrada y la Dirección Municipal de Obras Publicas

informan que las propuestas se encuadran dentro de los requisitos legales exigidos y se ajustan a los pliegos técnicos propuestos.

Que, económicamente la Contaduría en conocimiento de los informes legal y técnico, y en base a la Planilla Comparativa, no realiza objeciones y sugiere adjudicar en base a esta última.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º:

Adjudicase a las siguientes firmas, los ítems que se detallan a continuación:

- SCHROEDER FERRETERIA Y CORRALON SRL, CUIT Nº 30-71595356-2, con domicilio en Gral Urquiza Nº 406, de nuestra Ciudad, los ítems:

Ítem 1º: Diez (10) Unidades de Hierro Nervado de Ø 6 mm x 12 Mts, marca Sipar a \$ 121,00 c/u – Total \$ 1.210,00.

Ítem 3º: Diez (10) Unidades de Caño con costura de 2" x 6,40 Mts a \$ 1.708,00 – Total \$ 17.080,00.

Ítem 4º: Veinte (20) Unidades de Caño con costura de 3" x 6,40 Mts a \$ 2.759,00 – Total \$ 55.180,00.

Ítem 6º: Cinco (5) Pallet x 40 bolsas de Cemento Portland, marca Avellaneda a \$ 252,00 – Total \$ 50.400,00.

Ítem 8º: Veintitrés (23) Toneladas de Canto Rodado Calibre 1:3 a \$ 624,00 – Total \$ 14.352,00.

Ítem 9º: Veinte (20) Unidades de Hierro Nervado x Ø 10 mm x 12 Mts, marca Sipar a \$ 319,00 – Total \$ 6.380,00.

Ítem 10º: Diez (10) Unidades de Hierro Nervado x Ø 12 mm x 12 Mts, marca Sipar a \$ 459,00 – Total \$ 4.590,00.

Importe total adjudicado a SCHROEDER FERRETERIA Y CORRALON SRL, \$ 149.192,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Dos con 00/100)

- LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA, CUIT Nº 33-50404708-9, con domicilio en

Pellegrini y Pedro Serrano, de nuestra Ciudad, los ítems:

Ítem 2º: Veinte (20) Unidades de Malla Sima de 15 cm x 15 cm – 2,40 Mts x 6 Mts de Ø 5 mm a \$ 1.760,00 – Total \$ 35.200,00.

Importe total adjudicado a LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA, \$ 35.200,00 (Pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos con 00/100)

- CRILUAN SRL, CUIT Nº 30-70858567-6, con domicilio en Sarmiento 583, de nuestra Ciudad, los ítems:

Ítem 5º: Mil (1.000) Mts Cable Subterráneo 4 x 4 mm a \$ 93,00 – Total \$ 93.000,00.

Ítem 7º: Veinte (20) Mts3 de Arena Fina a \$ 290,00 – Total \$ 5.800,00.

Importe total adjudicado a LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA, \$ 98.800,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil Ochocientos con 00/100)

EL IMPORTE TOTAL POR LOS CONCEPTOS ENUNCIADOS EN LOS ÍTEMS ES DE \$ 283.192,00 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA Y DOS).

Los Ítems 1 y 2 corresponden a la Nota de Pedido Nº 330; los Ítems 3 y 4 a la Nota de Pedido Nº 331; el Ítem Nº 5 a la Nota de Pedido Nº 332 y los Ítems Nº 6, 7, 8, 9 y 10, a la Nota de Pedido Nº 336.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 02 “Bienes de Consumo – Obra Publica Nº 2”.

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: Una vez realizada la entrega y con la constancia de “Mercadería aprobada” se procederá al respectivo pago.

ARTICULO 4º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.

MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 591/18
Diamante, 20 de Noviembre de 2.018

DISPONIENDO UN LLAMADO A LICITACION PRIVADA Nº 23/18

VISTO:

La Nota de Pedido Nº 341/18 formulada por la Dirección de Obras Publicas Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que, en la misma se solicita la compra de hormigón elaborado, de calidad H-21 con acelerante de fragüe, con destino a la construcción de Cordón Cuneta.

Que, en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, corresponde formular un llamado a Licitación Privada.

Que, a tal fin deberán confeccionarse los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º:

Dispónese un llamado a Licitación Privada, al que se le asignará el Nº 23/18, con fecha de apertura fijada para el día Viernes 23 de Noviembre de 2018, a la hora nueve (09:00), en el Palacio Municipal, cuyo objeto es la compra de hormigón elaborado, de calidad H-21 con acelerante de fragüe, con destino a la construcción de Cordón Cuneta, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares, que acompañan el presente Decreto.

ARTICULO 2º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 02 “Bienes de Consumo - Obra Publica Nº 2”.

ARTICULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el registro de Proveedores Municipal, según lo establecido en el Art. 31 – Título III de la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 115.000,00 (Pesos Ciento Quince Mil).

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.

MAR.-

LICITACION PRIVADA Nº 23/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

DECRETO Nº 591/18
Diamante, 20 de Noviembre de 2.018

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 591/18, llamase a Licitación Privada Nº 23/18, cuyo objeto es la es la compra de hormigón elaborado, de calidad H-21 con acelerante de fragüe, con destino a la construcción de Cordón Cuneta, en un todo de acuerdo a las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones Generales que acompaña el presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Viernes 23 de Noviembre de 2018, a la hora nueve (09:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora fijadas se procederá a la apertura de los sobres con las ofertas, en presencia de las siguientes autoridades: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Hacienda, Secretaria de Acción Social, Directos de Obras Públicas, Asesor Letrado, Contador Municipal, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de 30 (treinta) m3 de Hormigón elaborado H-21, con acelerante de fragüe.

ARTÍCULO 2º: Se deja aclarado que las entregas serán parciales a solicitud de la Dirección de Obras Públicas.

ARTÍCULO 3º: Importante: Todo proponente deberá adjuntar a su propuesta la siguiente documentación: comprobantes de inscripción en AFIP – ATER y LIBRE DEUDA DE ATER.

ARTÍCULO 4º: La adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones: Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones, Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 5º: Garantía de oferta: todo proponente deberá afianzar su propuesta, de conformidad a lo establecido en el Pliegos de Bases y Condiciones Generales, en el Artículo 26º.

ARTÍCULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Las ofertas deberán ser presentadas de acuerdo a lo indicado en los Artículos 6º, 7º, 8º, 9º, 10º y 11º, y cumplir con los Requisitos estipulados en los Artículos 12º, 13º, 14º y 15º, del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 8º: El presupuesto Oficial se estima en \$ 115.000,00 (Pesos Ciento Quince Mil).

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: Se realizará de Contado acorde a las entregas parciales, previo los trámites administrativos correspondientes.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LLAMADOS A LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA PARA SUMINISTROS O SERVICIOS
DECRETO Nº 591/18

Diamante, 20 de Noviembre de 2.018

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: Los llamados a Licitación Pública o Privada para suministros de bienes o prestación de servicios y la contratación que con posterioridad resulte, se ajustarán a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 10.027 - Régimen Municipal, la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificatorio Nº 38/93, en este Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y/o de Especificaciones Técnicas que se incorporen en cada caso.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

a) Todos los contribuyentes Inscriptos en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.

b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante o que formalicen el pedido de inscripción dentro de los ocho (8) días hábiles de realizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los diez (10) días subsiguientes.

c) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.

d) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto b).

e) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto b), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.

f) El incumplimiento de lo prescripto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

g) Sin inscripción alguna, cuando en el rubro motivo de la licitación sea de características tales que resulte aconsejable no limitar los potenciales proveedores. El Pliego de Condiciones Particulares en forma expresa especificará esta situación.

ARTÍCULO 3º: La presentación de ofertas significa por parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación lisa y llana de las cláusulas que rigen el llamado a Licitación, aun cuando el Pliego de Condiciones Particulares y/o Generales no se acompañe o no esté firmado por el oferente.

ARTÍCULO 4º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

ARTÍCULO 5º: Todos los plazos establecidos en este Pliego y en las ofertas presentadas se computarán en días u horas hábiles administrativos, salvo que expresamente se establezca lo contrario.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 6º: Las ofertas serán presentadas en moneda nacional. La cotización en moneda extranjera autorizada, se permitirá solo cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares lo aclare, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio a utilizar y a qué fecha.

ARTÍCULO 7º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Número de la Licitación, día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal,

indicando claramente la razón social y firmadas en todas sus copias y anexos.

ARTÍCULO 8º: A cada oferta deberá acompañarse, Recibo de Adquisición de los Pliegos (en casos de Licitaciones Públicas únicamente); constancia de la constitución de la garantía, presentación de muestras cuando correspondiere y toda información o elemento que exija el Pliego de Condiciones Particulares, indicando sólo el número de Inscripción del proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal (salvo las excepciones previstas en el Artículo 2º Inc. b; c y d), número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 9º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 10º: El proponente podrá formular oferta por todos o alguno de los ítems solicitados, podrá también hacerlo por parte de un renglón, quedando en este caso a exclusivo criterio de la Municipalidad la consideración de la oferta.

ARTÍCULO 11º: Como alternativa después de haber cotizado por ítems, puede ofrecer menor precio o descuentos por los efectos ya propuestos o grupo de ítems, sobre la base de su adjudicación íntegra.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 12º: Las ofertas especificarán, además de identificación y domicilio legal del oferente en Diamante, lo siguiente:

- a) El precio unitario y cierto en números, con referencia a la unidad solicitada en cada ítem.
- b) El precio total en números correspondiente a cada renglón de acuerdo a las unidades cotizadas.
- c) El total general de la propuesta expresado en letras y números.

d) Las alternativas de cotización ofrecidas con indicación de precio unitario y total por ítem.

e) La forma ó formas de pago ofrecidas con indicación de los descuentos ó bonificaciones a otorgar.

f) Cuando en el total parcial de algunos o todos los renglones cotizados se observaren errores de cálculos, se tomarán como válidos los valores que figuren como precio unitario.

ARTÍCULO 13º: Los proponentes quedan obligados a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días a contar de la fecha del acto de apertura, salvo que el Pliego de Condiciones Particulares indicare especialmente otro plazo. Si un oferente indica en su oferta un plazo de mantenimiento inferior, la Municipalidad decidirá si considera o no dicha oferta, estando facultada a rechazarla por tal motivo.

ARTÍCULO 14º: Cuando en las ofertas se observaren defectos de forma o falta de datos, que a juicio de la Dirección de Compras u otras reparticiones que intervengan en la adjudicación, no incidan en la esencia de las propuestas y que impiden la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 15º: Los requerimientos de aclaratorias o de subsanar defectos de las propuestas, así como la recepción de la información en consecuencia, no están sujetas a obligatoriedad alguna por parte de la Municipalidad, quien se reserva su exclusivo derecho de hacerlo, así como su posterior consideración.

MUESTRAS

ARTÍCULO 16º: Los proponentes deberán acompañar muestras de los artículos licitados, cuando en las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares se establezca especialmente y no será

considerada la propuesta en el renglón respectivo, que no cumpla tal requisito.

ARTÍCULO 17º: Las muestras se exigirán de un tamaño adecuado para los análisis y experiencias a los que se las someta, sus medidas se determinarán en el Pliego de Condiciones Particulares, de acuerdo con el artículo que se licita.

ARTÍCULO 18º: Se exceptuará de la presentación de muestras que menciona el Artículo 16º cuando el elemento ofrecido responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto se agregarán los folletos correspondientes, debiendo indicarse además el lugar donde pueda ser evaluado por el Organismo Técnico pertinente a fin de determinar si el artículo ofrecido se corresponde con las exigencias del pliego.

ARTÍCULO 19º: Las muestras y folletos se podrán presentar hasta la hora de apertura de la licitación en el lugar que se indique.

ARTÍCULO 20º: Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el de la licitación, datos estos que deben figurar en la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 21º: Para el estudio de las muestras, la Dirección de Compras eliminará todo signo que demuestre su procedencia, distinguiéndolas con claves y registrándoles en una planilla firmada por el director de dicha Dirección.

ARTÍCULO 22º: Tratándose de especialidades medicinales u otros casos que se justifiquen debidamente, la Dirección de Compras podrá prescindir de estos requisitos, dejando constancia documentada, que se agregará a la documentación de compra. Esta circunstancia deberá ser prevista en lo posible en la confección de los Pliegos de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 23º: Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas,

quedarán a disposición de los proponentes para su retiro, hasta treinta (30) días después de resuelta la adjudicación. Vencido este plazo, las mismas pasarán a ser propiedad del Estado Municipal.

ARTÍCULO 24º: Las correspondientes ofertas aceptadas, podrán ser retiradas hasta treinta (30) días a contar de la última conformidad de recepción de las mercaderías adjudicadas. De no procederse a su retiro dentro de dicho plazo se observará el mismo procedimiento señalado en el Artículo 23º.

ARTÍCULO 25º: Los oferentes no tendrán derecho a reclamo por deterioro proveniente de los análisis y ensayos a los que sean sometidas las muestras.

GARANTÍAS

ARTÍCULO 26º: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones los proponentes y adjudicatarios deberán presentar la GARANTIA DE OFERTA, por el uno por ciento (1%) del valor total cotizado para el suministro o servicio. En caso de ofrecer alternativas, la garantía se considerará sobre el mayor valor propuesto. La garantía o comprobante respectivo, según el caso, será adjuntado a la oferta.

ARTÍCULO 27º: La Municipalidad está en condiciones de ejecutar la garantía en caso de incumplimiento, sin ninguna otra formalidad que la notificación al proponente en falta.

ARTÍCULO 28º: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 29º: La garantía podrá constituirse en las siguientes formas:

- a) En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.
- b) Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la

Bolsa de Comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

c) En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

d) Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.

e) Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 30º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 31º: La garantía constituida conforme al Artículo 26º, será devuelta a los oferentes a su solicitud en la Dirección de Compras o con orden de esta, por Tesorería Municipal en la medida que se haya producido el vencimiento de plazo de mantenimiento de oferta sin haberse efectuado adjudicación alguna; o en el caso de haber resultado adjudicada la oferta, se haya cumplimentado la entrega y pago a satisfacción de la Municipalidad.

APERTURAS DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 32º: Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o el día hábil siguiente a la misma hora si resultare feriado o se decretase asueto y solo se tomarán en consideración las que sean presentadas en el instante de la apertura.

ARTÍCULO 33º: Recibidas las propuestas, el Escribano Público Nacional, que designe la Municipalidad de Diamante, en el caso de la Licitación Pública o el Contador Municipal, en el caso de la Licitación Privada, procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades Municipales y de los proponentes que concurran al acto, debiendo controlar el cumplimiento de los requisitos formales previstos en el título REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

ARTÍCULO 34º: Una vez abierto el primer sobre, no se admitirá ninguna propuesta más, ni modificaciones a las recibidas, aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor. Tampoco se considerarán las que llegaren por correo, fuera de término

ARTÍCULO 35º: Efectuada la apertura de sobres, el Escribano Público Nacional o el Contador Municipal procederá a labrar el acta correspondiente. Esta reflejara fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas.
 - b) Nombre Completo o denominación del oferente.
 - c) Importe total de cada oferta.
 - d) Alternativas ofrecidas.
 - e) Documentación agregada a las propuestas.
 - f) Monto de las garantías o constancia de que no ha sido presentada.
 - g) Demás aspectos que a criterio del actuario deban especificarse.
- Ninguna oferta será desestimada en el acto de apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente, indicando en el acta la observación efectuada

ARTÍCULO 36º: Los sobres o paquetes conteniendo las Ofertas, serán abiertos en presencia de los Oferentes que concurran.

ARTÍCULO 37º: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del escribano actuante y funcionarios presentes en el acto licitatorio.

ARTÍCULO 38º: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

- a) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la

recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

b) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el inc.

a), firmado en este caso el empleado receptor.

c) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos a) y b), comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

ARTICULO 39°: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación, quien goza además de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTICULO 40°: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 41°: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 40°, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 42°: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de

mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

ARTÍCULO 43°: La adjudicación se hará por ítems o por total licitado, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste al Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares y sea además, u precio conveniente al Municipio.

ARTÍCULO 44°: Se podrá adjudicar parte de alguno o de todos los renglones licitados, siempre que se hubiese establecido esta condición en el llamado a licitación. Cuando convenga a los intereses del Municipio, si la mejor propuesta no ofrece la totalidad del renglón, podrá adjudicarse la provisión del mismo a más de una firma, previo consentimiento de los oferentes a quienes se interesa adquirir.

ARTÍCULO 45°: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más bajos en igualdad de condiciones y calidad y de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más bajo.

b) Excepcionalmente podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen técnico a cargo de la repartición solicitante, fundado en estudios técnicos, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Reglamentario de la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública.

c) En igualdad de condiciones se dará preferencia a la propuesta en que figure el menor plazo de entrega. Cuando así se hubiere establecido en el Pliego de Bases y

Condiciones Particulares, podrá adjudicarse la propuesta que ofrezca el menor plazo de entrega, aunque el precio no sea el más bajo, si la oportunidad del abastecimiento lo requiere. En este caso la diferencia de precio deberá justificar los beneficios que se obtengan por el menor plazo de entrega.

d) En igualdad de condiciones se dará preferencia a los Artículos de fabricación Nacional para la adjudicación, de acuerdo a la Ley Nº 18.875 – Decreto Reglamentario Nº 2930/70 y Ley Provincial Nº 3.960.

e) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 46°: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud.

ARTÍCULO 47°: También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 48°: La Municipalidad se reserva el derecho de prorrogar la apertura, o dejar sin efecto la licitación sin derecho al reclamo alguno por parte de los interesados a participar en la misma, a excepción de solicitar devolución de la adquisición de Pliegos.

ARTÍCULO 49°: Se encuentra vigente, en beneficio de los oferentes locales, la Ordenanza Nº

556/01 de "Compre local", la cual es tenida en cuenta a los efectos de proceder a la adjudicación.

ENTREGA DE MERCADERÍA

ARTÍCULO 50º: Notificados de su adjudicación, los oferentes cumplirán la prestación a que se hubieran obligado ajustándose a las formas, plazos y demás especificaciones establecidas en el Pliego y en su respectiva oferta. Recibida la Orden de Compra, procederá a entregar la mercadería con remito por "duplicado", el que deberá ser conformado y devuelto al proveedor, con la anotación de "mercadería a revisar" por el empleado receptor.

ARTÍCULO 51º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarreo, carga y descarga de la mismas en el lugar establecido. Esta condición no regirá para las contrataciones en las que expresamente se haya consignado que las mercaderías serán retiradas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 52º: La recepción definitiva se efectuará en el sitio establecido en el Pliego de Condiciones Particulares, extendiéndose el certificado de recepción que se entregará al proveedor, labrándose el acta de APROBACIÓN DE MATERIALES, con la constancia de calidad, cantidad y demás características de la Orden de Compra que corresponda.

ARTÍCULO 53º: No mediando observaciones por parte de la Municipalidad al proveedor dentro de los cinco (5) días de recepcionado los efectos adquiridos, se tendrá por definitiva la recepción sin perjuicio de los vicios redhibitorios o condiciones especiales contempladas en el Pliego y/o en la oferta.

ARTÍCULO 54º: A los efectos del pago se considerará cumplimentada la provisión, cuando se hubieren recibido de conformidad la totalidad de los ítems que integran la orden de compra, salvo que el oferente expresamente manifieste que deberá considerarse por la entrega de cada ítem completo o parciales de ítem, y se hubiese aceptado tal

condición por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 55º: El pago se efectuará de acuerdo a las formas y plazos cotizados por el oferente que hubieran sido aceptados por la Municipalidad, pudiendo ésta optar –en el momento– por la forma que más le convenga circunstancialmente a sus intereses.

ARTÍCULO 56º: Con la copia del acta de Recepción de Mercaderías o la Certificación de Obra, según corresponda, firmada por los receptores de Mercadería o servicio, el proveedor presentará al Organismo Licitante la factura correspondiente, la que debidamente conformada se entregará a Contaduría Municipal para que proceda a tramitar la pertinente "Orden de Pago".

ARTÍCULO 57º: El pago se efectuará al contado con la constancia de haberse recepcionado de conformidad los materiales y demás efectos licitados, previos los trámites administrativos comunes, a excepción de los materiales percederos, u otros que se especifiquen en el Pliego de Bases Particular, cuyo pago será al contado dentro de los 30 (treinta) días de la correspondiente adjudicación, contra la presentación de facturas y vales respectivos, pudiendo exigir el Municipio constancias que garanticen la tenencia "En Depósito" de los materiales, en las condiciones técnicas requeridas por el Proveedor.

Los oferentes podrán proponer descuentos en los siguientes plazos: cinco (5) días de la fecha de la factura, diez (10) días de la fecha de la factura, quince (15) días de la fecha de la factura y veinte (20) días de la fecha de la factura.

SANCIONES CONTRACTUALES

ARTÍCULO 58º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

a) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento

establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

b) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuere entregada o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en los restantes incisos de este artículo, la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante intimará su entrega en plazo perentorio que no podrá exceder de treinta (30) días a partir del vencimiento. De no cumplirse la obligación en el plazo acordado, se hará pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.

c) Por mora de entrega de las mercaderías desde el vencimiento del plazo estipulado, inclusive cuando se hubieren concedido prorrogas, se le aplicará una multa equivalente al tres por mil (3 0/00) diario del valor de los efectos no entregados en término durante los primeros diez (10) días, cinco por mil (5 0/00) diario del mismo valor durante los diez (10) días siguientes y diez por mil (10 0/00) diario durante los diez (10) días posteriores.

d) En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al cincuenta por ciento (50%) del monto indicado como Tope de Contratación, "Compra Directa sin Cotejo", en el Decreto Nº 38/93, Artículo Nº 3, la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

e) Eliminación temporaria o permanente, como proveedor de la Municipalidad por falta de entrega de los bienes o servicios, falta de la apoyatura técnica o suministro de partes, insumos o servicios especializados, cuando estos fueron prometidos en la oferta, o exigidos en el Pliego de Condiciones.

f) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito, en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del importe total cotizado o adjudicado.

ARTÍCULO 59º: La aplicación de las sanciones normadas en el presente Capítulo será resuelta por la Asesoría Letrada Municipal con el informe previo de la Dirección de Compras Municipal o repartición actuante.

ARTÍCULO 60º: Se entenderá por “Mercadería no entregada”, también aquella que fuera entregada y rechazada por no ajustarse a las condiciones de la orden de compra y se considerará producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 61º: Con el objeto de preservar el Derecho de Defensa del adjudicatario/a, una vez determinado el incumplimiento de algunas de sus obligaciones, la Municipalidad notificará al adjudicatario/a dicho incumplimiento a fin de que produzca, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, el descargo correspondiente. Presentado el Descargo o vencido el plazo para ello, sin que se hubiere presentado, la Municipalidad evaluará la gravedad de las infracciones, los efectos de derivados de las mismas, la intencionalidad del adjudicatario/a, sus antecedentes como infractor general y la reiteración de infracciones similares y, fundamentalmente en base a estos elementos, decidirá la aplicación de las multas estipuladas en el Artículo 58º, o la eximición de penalidad y notificará al/a la mismo/a.

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 592/18
DIAMANTE, 20-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 20 de noviembre de 2018, de Contaduría Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia a la nota del Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal, referente a la devolución de los fondos de la Transferencia Nº1602247792 del 16/02/17 en cuenta corriente Nº2348/7 – Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- Rentas Generales”, por el importe de \$20.000,00.- (Pesos veinte mil), destinados a solventar parte de los gastos que demandó la organización

de la “Edición XXI del Motoencuentro Internacional Diamante”, según Resolución Nº318 MTUR de fecha 29/12/16, por no haber sido utilizados;

Que de acuerdo a lo expuesto resulta necesario proceder a la devolución, por lo que se solicita a Tesorería Municipal, a realizar una transferencia de fondos por la suma de \$20.000,00.- (Pesos veinte mil), de la cuenta Nº2348/7 – “NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.- RENTAS GENERALES”, y el depósito a la cuenta Nº9035/1 –CBU Nº3860001001000000903515- del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación – C.U.I.T. Nº30-99921693-1, SUCURSAL 001 – PARANA CENTRO - NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría y Tesorería Municipal a realizar una Transferencia de fondos, por la suma de \$20.000,00.- (Pesos Veinte mil), de la cuenta Nº2348/7 – “NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A.- RENTAS GENERALES”, y el depósito a la cuenta Nº9035/1 –CBU Nº3860001001000000903515- del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación – C.U.I.T. Nº30-99921693-1, SUCURSAL 001 – PARANA CENTRO - NUEVO BANCO DE ENTRE RIOS S.A, a los efectos señalados en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº593/18
DIAMANTE, 20-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 14/11/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Modifica Artículo 27º y 34º de la Ordenanza Nº40/77;

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1462, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 14 de noviembre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº594/18
DIAMANTE, 20-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 14/11/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Establece para la Zona de Chacras del Ejido Municipal de la Ciudad de Diamante, las restricciones de uso de suelo contenidas en el Anexo I que forma parte legal y útil de la presente Ordenanza.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza Nº1463, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 14 de noviembre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°595/18
DIAMANTE, 20-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 14/11/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Dispone instituir la obra musical "Mi Bandera es Argentina", del autor diamantino Rubén Giménez, para ser entonada al momento posterior a la toma de promesa de lealtad a la bandera, a los alumnos de 4to. Grado, efectuada cada 20 de junio en el acto oficial organizado por el Municipio de Diamante.
Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º:

Promulgase como Ordenanza N°1464, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 14 de noviembre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N°596/18
DIAMANTE, 20-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el H.C.D. Municipal en su sesión del 14/11/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma Declara "Personalidad Destacada" del Concejo Deliberante del Municipio de Diamante al Artista Plástico Mario Lange, por sus intervenciones artísticas en nuestra ciudad y en el resto de nuestro país. Además de haber sido reconocido como Miembro de Honor del Consejo de IAC – Internacional de las Artes de Naciones Unidas UNESCO.

Que no existen objeciones para proceder a su promulgación, conforme lo estipulado en el Art.107º - Inc. c), de la Ley 10.027 Régimen de los Municipios de Entre Ríos.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Promulgase como Ordenanza N°1465, la sancionada por el Honorable Concejo Deliberante Municipal, en su sesión del 14 de noviembre de 2018.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 597/18
Diamante, 20 de Noviembre de 2.018
ADJUDICANDO LICITACION PUBLICA
N° 15/18

VISTO:

El Decreto N° 548/18 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 15/18 con el objeto de adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Zona del Puerto Nuevo, contiguo a la Guardería de Lanchas, sobre Avenida San Martín, por un período de dos (2) años;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron una propuesta correspondiente a la Sra, RAMONA AMALIA ORZUZA, DNI N° 6.272.545 domiciliada en nuestra Ciudad.

Que, de acuerdo a los informes de la Asesoría Letrada y de la Dirección de Turismo, la propuesta cumple con los requisitos exigidos.

Que, la Contaduría Municipal, en conocimiento de los informes legal y técnico, no realiza objeciones.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los citados informes, no ha encontrado objeciones y autoriza proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la Señora, RAMONA AMALIA ORZUZA, DNI N° 6.272.545, domiciliada en nuestra ciudad, acorde al siguiente detalle:

Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en la Zona del Puerto Nuevo, contiguo a la Guardería de Lanchas, sobre Avenida San Martín, por un período de dos (2) años, para destinarlo al rubro Despensa (preparación y elaboración de comidas para llevar y para comer en el lugar), a contar del momento de la notificación correspondiente.

La Concesión se fija en los siguientes valores:

- 1º semestre por un valor de \$ 1.500,00 (Pesos Un Mil Quinientos) mensuales.
- 2º semestre por un valor de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos) mensuales.
- 3º semestre por un valor de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil) mensuales.
- 4º semestre por un valor de \$ 4.500,00 (Pesos Cuatro Mil Quinientos) mensuales.

ARTÍCULO 2º: La Municipalidad de Diamante entregará el local desocupado, pudiendo el adjudicatario introducir mejoras y/o reformas al mismo previa autorización expresa y por escrito, del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, el que se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo la locataria presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo.

ARTÍCULO 4°: Forma de Pago: La Locataria está obligada a pagar el Canon, a partir del mes que obtenga la habilitación correspondiente, en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, mediante pago en efectivo, en la Tesorería Municipal. El retraso de 15 (quince) días hábiles en el pago de la locación, será causa suficiente para que la Municipalidad de Diamante pueda rescindir el contrato por incumplimiento del adjudicatario.

ARTÍCULO 5°: Los ingresos que se produzcan por la explotación temporaria del Local objeto de la presente Licitación, serán afectados a la cuenta N° 1.1.1.4 - "Terminal de Ómnibus Der. Anden y Oc. Inmuebles".

ARTÍCULO 6°: PENALIDADES E INCUMPLIMIENTOS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, la adjudicataria se hará pasible de las penalidades descritas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que rigió para esta Licitación.

ARTÍCULO 7°: Comunicase a la adjudicataria esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y además se informa que a la recepción del presente Decreto deberá presentarse para la firma del correspondiente Contrato.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 598/18
DIAMANTE, 21-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, D.N.I. N° 18.361.263; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un adelanto de fondos con rendición de cuentas, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), destinados a solventar gastos de viaje, para asistir al Ministerio de Interior, Obras Públicas y Viviendas; Casa Rosada y reuniones programadas en distintos Ministerios, durante el día 22 de noviembre de 2018.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Otórgase un adelanto de fondos al Sr. Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal, Cr. HECTOR FABIAN BAROLI, D.N.I. N° 18.361.263, por la suma de \$3.500,00.- (Pesos Tres mil quinientos), para los fines mencionados precedentemente y con cargo de rendición de cuentas, dentro de un plazo de quince (15) días contados a partir de la fecha de la presente norma.

ARTÍCULO 2°: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- Partida Principal 02- Partida Parcial 21- Partida Sub- Parcial - "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 599/18
Diamante, 21 de Noviembre de
2.018
ADJUDICANDO LICITACION PUBLICA
N° 16/18

VISTO:

El Decreto N° 549/18 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 16/18 con el

objeto de adjudicar la concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en el Complejo Turístico "Valle de La Ensenada";

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron dos (2) propuestas correspondientes a los Sres., MARIA DEL CARMEN REYNOSO y ALBERTO TONIUTTI, ambos domiciliados en nuestra Ciudad.

Que analizada las mismas, la Asesoría Letrada informa que la propuesta de la Sra. MARIA DEL CARMEN REYNOSO, no cumple con el requisito de presentación de garantía de oferta del uno por ciento (1%) del valor total cotizado para la locación, establecido en los Pliegos General y Particular que rigieron para este llamado.

Que, de acuerdo a los informes de la Asesoría Letrada, de la Dirección de Turismo, y la Planilla Comparativa de Precios de la Dirección de Compras, la Contaduría Municipal, sugiere se adjudique al Sr. ALBERTO TONIUTTI.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Adjudicase al Señor, ALBERTO TONIUTTI, DNI N° 16.745.868, domiciliado en nuestra ciudad, acorde al siguiente detalle: Concesión del derecho de uso y explotación del Local Comercial, de Propiedad de la Municipalidad de Diamante, ubicado en el Complejo Turístico "Valle de La Ensenada", con motivo de aproximarse la Temporada Alta y con el fin de mejorar el Servicio para los Turistas, por un período de dos (2) años, para destinarlo al rubro Venta de Artículos Inflables, Toallas, Toallones, Artículos de Camping, etc, a contar del momento de la notificación correspondiente, por una suma mensual de \$ 3.500,00 (Pesos Tres Mil Quinientos), en Temporada Alta (Diciembre, Enero, Febrero), y \$ 1.000,00 (Pesos Mil), en Temporada Baja (Marzo a Noviembre).

ARTÍCULO 2°: La Municipalidad de Diamante entregará el local desocupado, pudiendo el

adjudicatario introducir mejoras y/o reformas al mismo previa autorización expresa y por escrito, del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3°: A través de la Asesoría Letrada se procederá a la confección del contrato correspondiente, el que se formalizará en un plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, debiendo la locataria presentar la GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, previo a la firma del mismo.

ARTÍCULO 4°: Forma de Pago: al momento de la firma del Contrato correspondiente, el adjudicatario deberá abonar el importe del primer mes de locación y luego deberá abonar en forma mensual y consecutiva del 1 al 10 de cada mes, el canon correspondiente. El retraso de 15 (quince) días hábiles en el pago de la locación, será causa suficiente para que la Municipalidad de Diamante pueda rescindir el contrato por incumplimiento del adjudicatario.

ARTÍCULO 5°: Los ingresos que se produzcan por la explotación temporaria del Local objeto de la presente Licitación, serán afectados a la cuenta Nº 1.1.1.4 - "Terminal de Ómnibus Der.Anden y Oc. Inmuebles".

ARTÍCULO 6°: PENALIDADES E INCUMPLIMIENTOS: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, la adjudicataria se hará pasible de las penalidades descritas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, que rigió para esta Licitación.

ARTÍCULO 7°: Comunicase a la adjudicataria esta decisión, haciéndole saber las obligaciones contraídas con este municipio y además se informa que a la recepción del presente Decreto deberá presentarse para la firma del correspondiente Contrato.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA

Presidente Municipal

**DECRETO Nº 600/18
DIAMANTE, 21-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La necesidad de ausentarse del Señor Presidente Municipal y del Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que el art. 104, apartado segundo de la Ley 10.027, prevé que en ausencia del Sr. Presidente Municipal se deben delegar las funciones en el suplente legal, quién por imperio de la ley mencionada, es el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal, quien al encontrarse ausente, resulta indispensable designar a la Sra. Vice Presidente Municipal;
Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal, se hace necesario designar un reemplazante legal, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1°: Déjase a cargo de la Presidencia Municipal de Diamante, a la Sra. Vice Presidente Municipal, Arq. RECALDE LELIA BEATRIZ, M.I. Nº 12.484.818, por el día 22 de noviembre de 2018.

ARTICULO 2°: Déjese a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI, M.I. Nº 13.183.845, por el mismo período indicado en el artículo anterior, manteniendo su actual función.

ARTICULO 3°: La erogación se imputará a la partida que corresponda del presupuesto vigente.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, etc.-
M.G.CH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA

Presidente Municipal

**DECRETO Nº 601/18
DIAMANTE, 22-NOVIEMBRE- 2018**

VISTO:

La nota presentada en fecha 13 de noviembre de 2018, por el Juez de Faltas Municipal, Dr. PAOLO NICOLAS FAVOTTI; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa que la Dra. María Laura Chemez hará uso de su licencia los días 03/10/18; 11/10/18; 22/10/18 y 26/10/18, respectivamente, por lo que quedará a cargo de la Secretaría del Juzgado de Faltas Municipal, la agente Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC.Nº13.183.341, Legajo Nº58, por el día 03/10/18; 11/10/18; 22/10/18 y desde el día 26/10/18 hasta el día 28/10/18, inclusive;
Que la actividad normal del Juzgado amerita la ocupación del cargo, aun cuando la ausencia de la Secretaria sea temporaria o transitoria, más con el incremento en la actividad normal de control de tránsito, debido a los hechos de público conocimiento y la aplicación del criterio de tolerancia cero;
Que la Ordenanza Nº1353, prevé la necesidad de cubrir el cargo en su "Artículo 26°: "El Secretario del Juzgado de Faltas será reemplazado en caso de ausencia cualquiera sea el motivo y plazo, por el empleado municipal de planta permanente que designe el Juez de Faltas mediante Resolución, debiendo considerar la antigüedad, idoneidad y experiencia en la función";
Que la misma norma prevé la designación transitoria del suplente, a propuesta del Juez de Faltas Municipal;
Que la Ley Provincial 1082, modificatoria de la Ley Provincial 10.027, establece en el Art.128 in fine: "El juez de faltas ejerce las facultades propias de superintendencia sobre el personal a su cargo";
Que la misma norma prevé en su Art. 125, la designación transitoria en caso de ausencia o impedimento del Secretario, entre los demás empleados del Juzgado;
Que a fin de no entorpecer el normal funcionamiento de la repartición, se hace necesario designar a cargo de la citada

Secretaría la Agente, Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC. Nº13.183.341, Legajo N°58, por el período indicado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Designase a la agente del Juzgado de Faltas Municipal, Sra. LORENZON NANCY MARIA, DOC. Nº13.183.341, Legajo N°58, para reemplazar el cargo de la Secretaria del Juzgado de Faltas Municipal, en calidad de transitoria, por el día 03/10/18; 11/10/18; 22/10/18 y desde el día 26/10/18 hasta el día 28/10/18, inclusive, de acuerdo lo expresado en los considerandos y a lo establecido en la Ordenanza Nº1353, Art. 26º.

ARTICULO 2º: La diferencia de sueldo se imputará a la partida de personal que corresponda.-

ARTICULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción
Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 602/18
Diamante, 22 de Noviembre de
2.018

DECLARANDO DESIERTA LA
LICITACION PRIVADA Nº 21/18

VISTO:

El Decreto Nº 561/18 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 21/18, cuyo objeto era la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar y;

CONSIDERANDO:

Que, al momento de la apertura del acto licitatorio dispuesto para el día

martes 13 de Noviembre de 2.018 no se recibieron ofertas.

Que este Departamento Ejecutivo en conocimiento de lo expresado en acta adjunta, declara desierto el presente llamado a Licitación

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese desierto el llamado a Licitación Privada Nº 21/18, por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción
Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda
ARQ. LELIA RECALDE
Presidente H.C.D.
A/C Presidente Municipal

DECRETO Nº 603/18
DIAMANTE, 23-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

El Expediente Nº993 – Letra “V” de fecha 03 de octubre de 2018, presentado por los Integrantes de la Comisión Vecinal Barrio “PUERTO NUEVO”; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo adjunta Acta Constitutiva de fecha 24 de septiembre de 2018, de la Comisión Vecinal del Barrio “PUERTO NUEVO”; listado de autoridades y Estatuto de la vecinal, debidamente firmado, solicitando su reconocimiento por ante este Municipio;
Que la Secretaría de Acción Social, eleva a Asesoría Letrada Municipal, para que se realice el Decreto de oficialización, de la disposición de la Comisión antes citada;
Que según dictamen de Asesoría Letrada Municipal, entiende se encuentra debidamente cumplimentados todos los requisitos exigidos para la conformación de la Comisión Vecinal Barrio “PUERTO

NUEVO”, por lo que resulta procedente su reconocimiento;
Que el Departamento Ejecutivo Municipal comparte lo dictaminado por Asesoría Letrada Municipal, por lo que deberá dictarse el instrumento legal respectivo.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Reconócese ante este Municipio la COMISION VECINAL BARRIO “PUERTO NUEVO”, integrada de la siguiente forma:

Presidente:
MARTINEZ ISIDORO ROQUE
DOC. Nº16.988.316

Vice Presidenta:
RIOS MARIA DEL CARMEN
DOC. Nº27.520.675

Secretaria:
MOREIRA NORMA RENE
DOC. Nº14.299.082

Pro Secretario:
ROMAN MANUEL MAXIMILIANO
DOC. Nº39.250.051

Tesorerera:
SICORA YAMILA ROCIO
DOC. Nº34.618.612

Pro Tesorero:
PALACIO GABRIELA NOEMI
DOC. Nº29.980.029

Vocal Titulares:
PALACIO SATURNINO ISABELINO
DOC. Nº05.946.476

SANCHEZ EXEQUIEL M.
DOC. Nº33.656.254

MIGUELES CARLOS ANIBAL
DOC. Nº26.858.756

QUIROGA JUANA F.
DOC. Nº03.929.981

Vocal Suplentes:
CABRERA LILIANA ISABEL
DOC. Nº28.527.814

SANCHEZ JOSE LUIS
DOC. Nº28.527.804

ROMAN SILVIA ALEJANDRA
DOC. Nº33.312.955
ROMAN RUBEN MATIAS

DOC. Nº40.695.471

RIOS NESTOR JAVIER
DOC. Nº29.233.975

Revisor de Cuenta Titular:
MANDON TALIA MARIBEL
DOC. Nº39.250.075

Revisor de Cuenta Suplente:
FRANCO MICAELA NOEMI
DOC. Nº41.817.967

ARTICULO 2: Regístrese,
notifíquese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 604/18
DIAMANTE, 23-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por el Gerente de la Casa Museo "Dr. Domingo Liotta", Expte. Letra "E" Nº1230; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunica que la Casa-Museo "Dr. Domingo S. Liotta", está organizando la celebración para el día 6 de abril de 2019, por los Cincuenta años de la implantación del primer corazón artificial total con éxito en un ser humano;

Que resulta necesario homenajear a este diamantino ilustre a sus 94 años, organizando en la ciudad distintos eventos, como charlas sobre el cuidado del corazón, show musical, dibujos, murales, entre otros, comprendiendo e involucrando a distintas áreas Municipales, trabajando en conjunto para que sea una fiesta de la Salud, el Deporte, la Cultura y el Turismo, y en homenaje a este ilustre diamantino, Dr. Domingo S. Liotta, declarado por la UBA "Procer de la Medicina Cardiovascular a Nivel Internacional, con una maratón que lleve el nombre como se merece del "DR. DOMINGO S. LIOTTA";

Que entre sus logros científicos es el creador de la Asistencia Mecánica Cardiocirculatoria en 1962 y del desarrollo del Corazón Artificial Total iniciando sus aplicaciones en 1969 y actualmente es parte de la

Práctica Clínica de la Medicina en uso en todo el mundo;

Que su aquilatada trayectoria en la ciencia de la medicina lo ha hecho merecedor del reconocimiento mundial recibiendo numerosos galardones, distinciones, premios, condecoraciones nacionales e internacionales, entre ellos: "Estrella Dorada al Investigador Superior del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas" (CONICET), "Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Buenos Aires", "Gran Cruz de Alfonso el Sabio", (España); Que la Municipalidad de Diamante lo designó mediante Decreto Nº45/2005 como "Ciudadano Ilustre" de la ciudad; según Decreto Nº720/11, se impone con el nombre del "Dr. Domingo Santo Liotta", al Centro Integrador Comunitario – CIC- ubicado en Barrio Tiro Federal de la ciudad de Diamante y bajo el Decreto Nº561/12 se Declara de "Interés Municipal" el Premio "PANCHO RAMIREZ", máximo galardón que da la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, a nuestro Ciudadano Ilustre Dr. Domingo Liotta;

Que sería innumerable plasmar en líneas el reconocimiento internacional del que ha sido merecedor el Dr. Domingo Liotta; Que el municipio en agradecimiento a este hijo dilecto, su destacada trayectoria y valioso aporte realizado en el campo de la medicina, beneficiando a toda la humanidad, considera necesario declarar de Interés Municipal las actividades del día 6 de abril de 2019, por la celebración de los "Cincuenta años de la implantación del primer corazón artificial total en un ser humano"; e imponer con el nombre del "Dr. Domingo Santo Liotta" a la Maratón que se llevará a cabo ese día dentro de las actividades organizadas por tal motivo.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárese de "INTERES MUNICIPAL", las actividades a realizarse por la Celebración de los "CINCUENTA AÑOS DE LA IMPLANTACION DEL PRIMER CORAZON ARTIFICIAL", TOTAL CON ÉXITO EN UN SER

HUMANO", practicado por el Dr. DOMINGO SANTO LIOTTA.

ARTICULO 2º: Imponer el nombre de "Dr. DOMINGO SANTO LIOTTA, a la Maratón a realizarse el día 06 de abril de 2019, en la ciudad de Diamante, por los motivos expuestos.

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, comuníquese, etc.
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 605/18
DIAMANTE, 23 - NOVIEMBRE -2018

VISTO:

La necesidad de cubrir la vacancia en el cargo de Jefe Sección Despacho Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Diamante, designando su titular y fijando nueva Categoría, Grupo y Nivel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº477/18 DEM de fecha 21 de septiembre de 2018, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 56º de la Ordenanza Nº 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales-, el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a Concurso Cerrado de Antecedentes, individualizado bajo el Nº 1, a realizarse el día 01 de noviembre de 2018, para cubrir la vacancia en el cargo de Jefe Sección Despacho Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento de la palabra empeñada en ocasión de la campaña electoral desarrollada para las elecciones municipales llevadas a cabo en el mes de Octubre de 2.015, y siendo ésta una decisión irrevocable del actual Presidente Municipal de cubrir, mediante Concursos, los cargos vacantes en las distintas Direcciones del organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que según Decreto Nº 553/18 de fecha 23 de octubre de 2018, se aprueba la lista de Aspirantes inscriptos para el concurso antes citado;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, en su

carácter de Jurado del Concurso Cerrado de Antecedentes, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N°477/18 DEM de fecha 21 de septiembre de 2018, por lo que eleva al Departamento Ejecutivo, la Resolución N°06/18 de la JACD de fecha 14 de noviembre de 2018, disponiendo que la agente RUIZ MORENO ANDREA LETICIA, D.N.I.N°25.773.500, Legajo N°69, resultó primera en el orden de mérito para cubrir el cargo vacante; Que, por las razones expuestas en el considerando anterior, es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, designar a la Agente de Planta Permanente, que resulta primera en el orden de mérito dispuesto mediante la Resolución N°06/18 de la JACD de fecha 14 de noviembre de 2018, Sra. RUIZ MORENO ANDREA LETICIA, D.N.I.N°25.773.500, Legajo N°69, como Jefe Sección Despacho Honorable Concejo Deliberante, con Categoría 7, Grupo 2, Nivel II - (6 a 10) – “Jefe Sección”.

Que la presente decisión se toma habiendo realizado detenidamente el análisis de los méritos y antecedentes del personal que se designa, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 45º, 46º, 47º, 48º, inc. b), 51º/52º, 54º, 56º, 63º, 68º y concordantes de la Ordenanza N° 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales -.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DESIGNASE, a partir del 01 de diciembre de 2018, a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. RUIZ MORENO ANDREA LETICIA, D.N.I.N°25.773.500, Legajo N°69, como JEFE SECCION DESPACHO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, con Categoría 7, Grupo 2, Nivel II - (6 a 10) – “Jefe Sección”.

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 20.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 606/18
DIAMANTE, 23 - NOVIEMBRE -2018

VISTO:

La necesidad de cubrir la vacancia en el cargo de Jefe Sección Despacho Obras Públicas de la Municipalidad de Diamante, designando su titular y fijando nueva Categoría, Grupo y Nivel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°477/18 DEM de fecha 21 de septiembre de 2018, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 56º de la Ordenanza N° 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales-, el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a Concurso Cerrado de Antecedentes, individualizado bajo el N° 2, a realizarse el día 01 de noviembre de 2018, para cubrir la vacancia en el cargo de Jefe Sección Despacho Obras Públicas, en cumplimiento de la palabra empeñada en ocasión de la campaña electoral desarrollada para las elecciones municipales llevadas a cabo en el mes de Octubre de 2.015, y siendo ésta una decisión irrevocable del actual Presidente Municipal de cubrir, mediante Concursos, los cargos vacantes en las distintas Direcciones del organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que según Decreto N° 553/18 de fecha 23 de octubre de 2018, se aprueba la lista de Aspirantes inscriptos para el concurso antes citado;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, en su carácter de Jurado del Concurso Cerrado de Antecedentes, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N°477/18 DEM de fecha 21 de septiembre de 2018, por lo que eleva al Departamento Ejecutivo, la Resolución N°06/18 de la JACD de fecha 14 de noviembre de 2018, disponiendo que el agente GODOY ANTONIO ARIEL,

D.N.I.N°25.181.307, Legajo N°266, resultó primero en el orden de mérito para cubrir el cargo vacante; Que, por las razones expuestas en el considerando anterior, es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, designar al Agente de Planta Permanente, que resulta primero en el orden de mérito dispuesto mediante la Resolución N°06/18 de la JACD de fecha 14 de noviembre de 2018, Sr. GODOY ANTONIO ARIEL, D.N.I.N°25.181.307, Legajo N°266, como Jefe Sección Despacho Obras Públicas, con Categoría 6, Grupo 2, Nivel II - (6 a 10) – “Jefe Sección”. Que la presente decisión se toma habiendo realizado detenidamente el análisis de los méritos y antecedentes del personal que se designa, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 45º, 46º, 47º, 48º, inc. b), 51º/52º, 54º, 56º, 63º, 68º y concordantes de la Ordenanza N° 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales -.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DESIGNASE, a partir del 01 de diciembre de 2018, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. GODOY ANTONIO ARIEL, D.N.I.N°25.181.307, Legajo N°266, como JEFE SECCION DESPACHO OBRAS PUBLICAS, con Categoría 6, Grupo 2, Nivel II - (6 a 10) – “Jefe Sección”.

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 40.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 607/18
DIAMANTE, 23 - NOVIEMBRE -2018

VISTO:

La necesidad de cubrir la vacancia en el cargo de Jefe Sección Despacho Obras Sanitarias de la Municipalidad de Diamante, designando su titular y fijando nueva Categoría, Grupo y Nivel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº477/18 DEM de fecha 21 de septiembre de 2018, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 56º de la Ordenanza Nº 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales-, el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a Concurso Cerrado de Antecedentes, individualizado bajo el Nº 3, a realizarse el día 01 de noviembre de 2018, para cubrir la vacancia en el cargo de Jefe Sección Despacho Obras Sanitarias, en cumplimiento de la palabra empeñada en ocasión de la campaña electoral desarrollada para las elecciones municipales llevadas a cabo en el mes de Octubre de 2.015, y siendo ésta una decisión irrevocable del actual Presidente Municipal de cubrir, mediante Concursos, los cargos vacantes en las distintas Direcciones del organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que según Decreto Nº 553/18 de fecha 23 de octubre de 2018, se aprueba la lista de Aspirantes inscriptos para el concurso antes citado;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, en su carácter de Jurado del Concurso Cerrado de Antecedentes, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº477/18 DEM de fecha 21 de septiembre de 2018, por lo que eleva al Departamento Ejecutivo, la Resolución Nº06/18 de la JACD de fecha 14 de noviembre de 2018, disponiendo que la agente SILVERO IRMA RAQUEL, D.N.I. Nº23.051.275, Legajo Nº277, resultó primera en el orden de mérito para cubrir el cargo vacante;

Que, por las razones expuestas en el considerando anterior, es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, designar a la Agente de Planta Permanente, que resulta primera en el orden de mérito dispuesto mediante la Resolución Nº06/18 de la JACD de fecha 14 de noviembre de 2018, Srta. SILVERO IRMA RAQUEL, D.N.I. Nº23.051.275,

Legajo Nº277, como Jefe Sección Despacho Obras Sanitarias, con Categoría 7, Grupo 2, Nivel II - (6 a 10) – “Jefe Sección”.

Que la presente decisión se toma habiendo realizado detenidamente el análisis de los méritos y antecedentes del personal que se designa, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 45º, 46º, 47º, 48º, inc. b), 51º/52º, 54º, 56º, 63º, 68º y concordantes de la Ordenanza Nº 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales -.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE, a partir del 01 de diciembre de 2018, a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Srta. SILVERO IRMA RAQUEL, D.N.I. Nº23.051.275, Legajo Nº277, como JEFE SECCION DESPACHO OBRAS SANITARIAS, con Categoría 7, Grupo 2, Nivel II - (6 a 10) – “Jefe Sección”.

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 50.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 608/18
DIAMANTE, 23 - NOVIEMBRE -2018

VISTO:

La necesidad de cubrir la vacancia en el cargo de Jefe Sección Agua de la Municipalidad de Diamante, designando su titular y fijando nueva Categoría, Grupo y Nivel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº477/18 DEM de fecha 21 de septiembre de 2018, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 56º de la Ordenanza Nº 149/75 – Estatuto de

los Trabajadores Municipales-, el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a Concurso Cerrado de Antecedentes, individualizado bajo el Nº 4, a realizarse el día 01 de noviembre de 2018, para cubrir la vacancia en el cargo de Jefe Sección Agua, en cumplimiento de la palabra empeñada en ocasión de la campaña electoral desarrollada para las elecciones municipales llevadas a cabo en el mes de Octubre de 2.015, y siendo ésta una decisión irrevocable del actual Presidente Municipal de cubrir, mediante Concursos, los cargos vacantes en las distintas Direcciones del organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que según Decreto Nº 553/18 de fecha 23 de octubre de 2018, se aprueba la lista de Aspirantes inscriptos para el concurso antes citado;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, en su carácter de Jurado del Concurso Cerrado de Antecedentes, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº477/18 DEM de fecha 21 de septiembre de 2018, por lo que eleva al Departamento Ejecutivo, la Resolución Nº06/18 de la JACD de fecha 14 de noviembre de 2018, disponiendo que el agente RODRIGUEZ MATIAS FERNANDO, D.N.I. Nº30.797.225, Legajo Nº316, resultó primero en el orden de mérito para cubrir el cargo vacante; Que, por las razones expuestas en el considerando anterior, es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, designar al Agente de Planta Permanente, que resulta primero en el orden de mérito dispuesto mediante la Resolución Nº06/18 de la JACD de fecha 14 de noviembre de 2018, Sr. RODRIGUEZ MATIAS FERNANDO, D.N.I. Nº30.797.225, Legajo Nº316, como Jefe Sección Agua, con Categoría 5, Grupo1, Nivel III - (5 a 9) – “Jefe Sección”.

Que la presente decisión se toma habiendo realizado detenidamente el análisis de los méritos y antecedentes del personal que se designa, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 45º, 46º, 47º, 48º, inc. b), 51º/52º, 54º, 56º, 63º, 68º y concordantes de la Ordenanza Nº 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales -.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE, a partir del 01 de diciembre de 2018, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. RODRIGUEZ MATIAS FERNANDO, D.N.I. Nº30.797.225, Legajo Nº316, como JEFE SECCION AGUA, con Categoría 5, Grupo 1, Nivel III - (5 a 9) – “Jefe Sección”.

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 50.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 609/18
DIAMANTE, 23 - NOVIEMBRE -2018

VISTO:

La necesidad de cubrir la vacancia en el cargo de Jefe Sección Espacios Públicos de la Municipalidad de Diamante, designando su titular y fijando nueva Categoría, Grupo y Nivel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº477/18 DEM de fecha 21 de septiembre de 2018, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 56º de la Ordenanza Nº 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales-, el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a Concurso Cerrado de Antecedentes, individualizado bajo el Nº 5, a realizarse el día 01 de noviembre de 2018, para cubrir la vacancia en el cargo de Jefe Sección Espacios Públicos, en cumplimiento de la palabra empeñada en ocasión de la campaña electoral desarrollada para las elecciones municipales llevadas a cabo en el mes de Octubre de 2.015, y siendo ésta una decisión irrevocable del actual Presidente Municipal de

cubrir, mediante Concursos, los cargos vacantes en las distintas Direcciones del organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal; Que según Decreto Nº 553/18 de fecha 23 de octubre de 2018, se aprueba la lista de Aspirantes inscriptos para el concurso antes citado;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, en su carácter de Jurado del Concurso Cerrado de Antecedentes, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº477/18 DEM de fecha 21 de septiembre de 2018, por lo que eleva al Departamento Ejecutivo, la Resolución Nº06/18 de la JACD de fecha 14 de noviembre de 2018, disponiendo que el agente ROMERO JULIO RAUL, D.N.I. Nº17.166.375, Legajo Nº73, resultó primero en el orden de mérito para cubrir el cargo vacante;

Que, por las razones expuestas en el considerando anterior, es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, designar al Agente de Planta Permanente, que resulta primero en el orden de mérito dispuesto mediante la Resolución Nº06/18 de la JACD de fecha 14 de noviembre de 2018, Sr. ROMERO JULIO RAUL, D.N.I. Nº17.166.375, Legajo Nº73, como Jefe Sección Espacios Públicos, con Categoría 5, Grupo 1, Nivel III- (5 a 9) – “Jefe Sección”.

Que la presente decisión se toma habiendo realizado detenidamente el análisis de los méritos y antecedentes del personal que se designa, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 45º, 46º, 47º, 48º, inc. b), 51º/52º, 54º, 56º, 63º, 68º y concordantes de la Ordenanza Nº 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales -.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE, a partir del 01 de diciembre de 2018, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. ROMERO JULIO RAUL, D.N.I. Nº17.166.375, Legajo Nº73, como JEFE SECCION ESPACIOS PUBLICOS, con Categoría 5, Grupo 1, Nivel III - (5 a 9) – “Jefe Sección”.

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 70.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 610/18
DIAMANTE, 23 - NOVIEMBRE -2018

VISTO:

La necesidad de cubrir la vacancia en el cargo de Jefe Sección Servicios Generales de la Municipalidad de Diamante, designando su titular y fijando nueva Categoría, Grupo y Nivel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº477/18 DEM de fecha 21 de septiembre de 2018, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 56º de la Ordenanza Nº 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales-, el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a Concurso Cerrado de Antecedentes, individualizado bajo el Nº 6, a realizarse el día 01 de noviembre de 2018, para cubrir la vacancia en el cargo de Jefe Sección Servicios Generales, en cumplimiento de la palabra empeñada en ocasión de la campaña electoral desarrollada para las elecciones municipales llevadas a cabo en el mes de Octubre de 2.015, y siendo ésta una decisión irrevocable del actual Presidente Municipal de cubrir, mediante Concursos, los cargos vacantes en las distintas Direcciones del organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que según Decreto Nº 553/18 de fecha 23 de octubre de 2018, se aprueba la lista de Aspirantes inscriptos para el concurso antes citado;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, en su carácter de Jurado del Concurso Cerrado de Antecedentes, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el

Artículo 1º del Decreto N°477/18 DEM de fecha 21 de septiembre de 2018, por lo que eleva al Departamento Ejecutivo, la Resolución N°06/18 de la JACD de fecha 14 de noviembre de 2018, disponiendo que el agente ALTAMIRANO JUAN CARLOS, D.N.I.N°13.877.899, Legajo N°196, resultó primero en el orden de mérito para cubrir el cargo vacante; Que, por las razones expuestas en el considerando anterior, es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, designar al Agente de Planta Permanente, que resulta primero en el orden de mérito dispuesto mediante la Resolución N°06/18 de la JACD de fecha 14 de noviembre de 2018, Sr. ALTAMIRANO JUAN CARLOS, D.N.I.N°13.877.899, Legajo N°196, como Jefe Sección Servicios Generales, con Categoría 6-, Grupo 1, Nivel III- (5 a 9) – “Jefe Sección”. Que la presente decisión se toma habiendo realizado detenidamente el análisis de los méritos y antecedentes del personal que se designa, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 45º, 46º, 47º, 48º, inc. b), 51º/52º, 54º, 56º, 63º, 68º y concordantes de la Ordenanza N° 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales -.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE, a partir del 01 de diciembre de 2018, al Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. ALTAMIRANO JUAN CARLOS, D.N.I.N°13.877.899, Legajo N°196, como JEFE SECCION SERVICIOS GENERALES, con Categoría 6, Grupo 1, Nivel III - (5 a 9) – “Jefe Sección”.

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI

Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 611/18
DIAMANTE, 23 - NOVIEMBRE -2018

VISTO:

La necesidad de cubrir la vacancia en el cargo de Jefe Sección Sumarios de la Municipalidad de Diamante, designando su titular y fijando nueva Categoría, Grupo y Nivel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°477/18 DEM de fecha 21 de septiembre de 2018, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 56º de la Ordenanza N° 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales-, el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a Concurso Cerrado de Antecedentes, individualizado bajo el N° 7, a realizarse el día 01 de noviembre de 2018, para cubrir la vacancia en el cargo de Jefe Sección Sumarios, en cumplimiento de la palabra empeñada en ocasión de la campaña electoral desarrollada para las elecciones municipales llevadas a cabo en el mes de Octubre de 2.015, y siendo ésta una decisión irrevocable del actual Presidente Municipal de cubrir, mediante Concursos, los cargos vacantes en las distintas Direcciones del organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que según Decreto N° 553/18 de fecha 23 de octubre de 2018, se aprueba la lista de Aspirantes inscriptos para el concurso antes citado;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, en su carácter de Jurado del Concurso Cerrado de Antecedentes, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto N°477/18 DEM de fecha 21 de septiembre de 2018, por lo que eleva al Departamento Ejecutivo, la Resolución N°06/18 de la JACD de fecha 14 de noviembre de 2018, disponiendo que la agente RIOS GRACIELA MERCEDES, D.N.I.N°17.517.920, Legajo N°301, resultó primera en el orden de mérito para cubrir el cargo vacante; Que, por las razones expuestas en el considerando anterior, es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, designar a la Agente de

Planta Permanente, que resulta primera en el orden de mérito dispuesto mediante la Resolución N°06/18 de la JACD de fecha 14 de noviembre de 2018, Sra. RIOS GRACIELA MERCEDES, D.N.I.N°17.517.920, Legajo N°301, como Jefe Sección Sumarios, con Categoría 7, Grupo 2, Nivel II - (6 a 10) – “Jefe Sección”.

Que la presente decisión se toma habiendo realizado detenidamente el análisis de los méritos y antecedentes del personal que se designa, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 45º, 46º, 47º, 48º, inc. b), 51º/52º, 54º, 56º, 63º, 68º y concordantes de la Ordenanza N° 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales -.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: DESIGNASE, a partir del 01 de diciembre de 2018, a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. RIOS GRACIELA MERCEDES, D.N.I.N°17.517.920, Legajo N°301, como JEFE SECCION SUMARIOS, con Categoría 7, Grupo 2, Nivel II - (6 a 10) – “Jefe Sección”.

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 90.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 612/18
DIAMANTE, 23 - NOVIEMBRE -2018

VISTO:

La necesidad de cubrir la vacancia en el cargo de Jefe Sección Contable de la Municipalidad de Diamante, designando su titular y fijando nueva Categoría, Grupo y Nivel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°477/18 DEM de fecha 21 de septiembre de 2018, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 56° de la Ordenanza N° 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales-, el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a Concurso Cerrado de Antecedentes, individualizado bajo el N° 8, a realizarse el día 01 de noviembre de 2018, para cubrir la vacancia en el cargo de Jefe Sección Contable, en cumplimiento de la palabra empeñada en ocasión de la campaña electoral desarrollada para las elecciones municipales llevadas a cabo en el mes de Octubre de 2.015, y siendo ésta una decisión irrevocable del actual Presidente Municipal de cubrir, mediante Concursos, los cargos vacantes en las distintas Direcciones del organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que según Decreto N° 553/18 de fecha 23 de octubre de 2018, se aprueba la lista de Aspirantes inscriptos para el concurso antes citado;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, en su carácter de Jurado del Concurso Cerrado de Antecedentes, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N°477/18 DEM de fecha 21 de septiembre de 2018, por lo que eleva al Departamento Ejecutivo, la Resolución N°06/18 de la JACD de fecha 14 de noviembre de 2018, disponiendo que la agente FIGUEROA FABIANA ELIZABETH, D.N.I.N°26.858.777, Legajo N°117, resultó primera en el orden de mérito para cubrir el cargo vacante;

Que, por las razones expuestas en el considerando anterior, es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, designar a la Agente de Planta Permanente, que resulta primera en el orden de mérito dispuesto mediante la Resolución N°06/18 de la JACD de fecha 14 de noviembre de 2018, Srta. FIGUEROA FABIANA ELIZABETH, D.N.I.N°26.858.777, Legajo N°117, como Jefe Sección Contable, con Categoría 6, Grupo 2, Nivel II - (6 a 10) – “Jefe Sección”.

Que la presente decisión se toma habiendo realizado detenidamente el análisis de los méritos y antecedentes del personal que se designa, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los

arts. 45°, 46°, 47°, 48°, inc. b), 51°/52°, 54°, 56°, 63°, 68° y concordantes de la Ordenanza N° 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales -.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DESIGNASE, a partir del 01 de diciembre de 2018, a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. FIGUEROA FABIANA ELIZABETH, D.N.I.N°26.858.777, Legajo N°117, como JEFE SECCION CONTABLE, con Categoría 6, Grupo 2, Nivel II - (6 a 10) – “Jefe Sección”.

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 90.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 613/18
DIAMANTE, 23 - NOVIEMBRE -2018

VISTO:

La necesidad de cubrir la vacancia en el cargo de Jefe Sección Fiscalía de Faltas de la Municipalidad de Diamante, designando su titular y fijando nueva Categoría, Grupo y Nivel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N°477/18 DEM de fecha 21 de septiembre de 2018, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 56° de la Ordenanza N° 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales-, el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a Concurso Cerrado de Antecedentes, individualizado bajo el N° 9, a realizarse el día 01 de noviembre de 2018, para cubrir la vacancia en el cargo de Jefe Sección Fiscalía de Faltas, en cumplimiento de la palabra empeñada en ocasión

de la campaña electoral desarrollada para las elecciones municipales llevadas a cabo en el mes de Octubre de 2.015, y siendo ésta una decisión irrevocable del actual Presidente Municipal de cubrir, mediante Concursos, los cargos vacantes en las distintas Direcciones del organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que según Decreto N° 553/18 de fecha 23 de octubre de 2018, se aprueba la lista de Aspirantes inscriptos para el concurso antes citado;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, en su carácter de Jurado del Concurso Cerrado de Antecedentes, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1° del Decreto N°477/18 DEM de fecha 21 de septiembre de 2018, por lo que eleva al Departamento Ejecutivo, la Resolución N°06/18 de la JACD de fecha 14 de noviembre de 2018, disponiendo que el agente VERA CARLOS FABIAN, D.N.I.N°18.304.437, Legajo N°295, resultó primero en el orden de mérito para cubrir el cargo vacante;

Que, por las razones expuestas en el considerando anterior, es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, designar al Agente de Planta Permanente, que resulta primero en el orden de mérito dispuesto mediante la Resolución N°06/18 de la JACD de fecha 14 de noviembre de 2018, Sr. VERA CARLOS FABIAN, D.N.I.N°18.304.437, Legajo N°295, como Jefe Sección Fiscalía de Faltas, con Categoría 6, Grupo 2, Nivel II - (6 a 10) – “Jefe Sección”.

Que la presente decisión se toma habiendo realizado detenidamente el análisis de los méritos y antecedentes del personal que se designa, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 45°, 46°, 47°, 48°, inc. b), 51°/52°, 54°, 56°, 63°, 68° y concordantes de la Ordenanza N° 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales -.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DESIGNASE, a partir del 01 de diciembre de 2018, al Agente de Planta Permanente de

este Municipio, Sr. VERA CARLOS FABIAN, D.N.I.Nº18.304.437, Legajo Nº295, como JEFE SECCION FISCALIA DE FALTAS, con Categoría 6, Grupo 2, Nivel II - (6 a 10) – “Jefe Sección”.

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 96.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 614/18
DIAMANTE, 23 - NOVIEMBRE -2018

VISTO:

La necesidad de cubrir la vacancia en el cargo de Jefe Sección Turismo de la Municipalidad de Diamante, designando su titular y fijando nueva Categoría, Grupo y Nivel; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº477/18 DEM de fecha 21 de septiembre de 2018, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 56º de la Ordenanza Nº 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales-, el Departamento Ejecutivo Municipal convocó a Concurso Cerrado de Antecedentes, individualizado bajo el Nº 10, a realizarse el día 01 de noviembre de 2018, para cubrir la vacancia en el cargo de Jefe Sección Turismo, en cumplimiento de la palabra empeñada en ocasión de la campaña electoral desarrollada para las elecciones municipales llevadas a cabo en el mes de Octubre de 2.015, y siendo ésta una decisión irrevocable del actual Presidente Municipal de cubrir, mediante Concursos, los cargos vacantes en las distintas Direcciones del organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal;
Que según Decreto Nº 553/18 de fecha 23 de octubre de 2018, se aprueba la lista de Aspirantes inscriptos para el concurso antes citado;

Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, en su carácter de Jurado del Concurso Cerrado de Antecedentes, ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 1º del Decreto Nº477/18 DEM de fecha 21 de septiembre de 2018, por lo que eleva al Departamento Ejecutivo, la Resolución Nº06/18 de la JACD de fecha 14 de noviembre de 2018, disponiendo que la agente RONDAN MARIA JOSE, D.N.I.Nº26.150.465, Legajo Nº32, resultó primera en el orden de mérito para cubrir el cargo vacante;

Que, por las razones expuestas en el considerando anterior, es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal, designar a la Agente de Planta Permanente, que resulta primera en el orden de mérito dispuesto mediante la Resolución Nº06/18 de la JACD de fecha 14 de noviembre de 2018, Sra. RONDAN MARIA JOSE, D.N.I.Nº26.150.465, Legajo Nº32, como Jefe Sección Turismo, con Categoría 6, Grupo 2, Nivel II - (6 a 10) – “Jefe Sección”.

Que la presente decisión se toma habiendo realizado detenidamente el análisis de los méritos y antecedentes del personal que se designa, habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 45º, 46º, 47º, 48º, inc. b), 51º/52º, 54º, 56º, 63º, 68º y concordantes de la Ordenanza Nº 149/75 – Estatuto de los Trabajadores Municipales -.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: DESIGNASE, a partir del 01 de diciembre de 2018, a la Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sra. RONDAN MARIA JOSE, D.N.I.Nº26.150.465, Legajo Nº32, como JEFE SECCION TURISMO, con Categoría 6, Grupo 2, Nivel II - (6 a 10) – “Jefe Sección”.

ARTÍCULO 2º: El gasto se imputará a la partida de Personal que corresponda del presupuesto vigente, de la Jurisdicción 2 - Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 2 - Función 40.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, notifíquese, regístrese, etc.

MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 615/18
DIAMANTE, 23-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

El Sumario Administrativo contra el Agente de Planta Permanente Municipal, Sr., MUÑOZ RAUL ANTONIO, D.N.I.Nº35.707.678, Legajo Nº13; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto del D.E.M. Nº457/18 de fecha 11 de septiembre de 2018, se dispone “Información Sumaria”, a los efectos de deslindar responsabilidad o no por parte del Agente de Planta Permanente de este Municipio, Sr. MUÑOZ RAUL ANTONIO, D.N.I.Nº35.707.678, Legajo Nº13, de la obligación establecida en el Art. 72º, inc. a), b) y c); Art. 73º, inc. a) y Art. 77º, inc. a) todos de la Ordenanza Nº 149/75- Estatuto de los Trabajadores Municipales;

Que fue designado como Sumariante según Decreto Nº481/18, el Director de Proyectos de Reestructuración de Informática Municipal, Sr. KOZEL MIRKO, D.N.I.Nº 13.024.575, Legajo Nº 18, con la asistencia de Asesoría Letrada Municipal, a cargo del procedimiento dispuesto por el Artículo 1º del instrumento legal citado, quien acepta el mismo a fojas 8 y vta. del expediente, disponiendo la formación de las correspondientes actuaciones y ordenando la producción de pruebas;

Que del citado expediente desde fs 11 a 14 se cita al Ing. Luis Gaitán; el Agente Lucio Soria; el Director de Obras Sanitarias, Sr. Jorge Eladio Zapata; y al Agente Sumariado, Sr. Raúl Antonio Muñoz;

Que de fs. 15 el Director de Obras Sanitarias, Ing. Luis Manuel Gaitán, ratifica la nota presentada en fecha 06/08/18;

Que a fs. 16 declara el Director de Obras Sanitarias, Jorge Eladio Zapata, manifiesta lo acontecido;

Que a fs. 17 se encuentra la declaración del Agente Sumariado, Sr. Raúl Antonio Muñoz, quien

previo a juramento de decir verdad y comunicadas las penalidades pertinentes, se le interroga;
Que a fs. 18 declara el Agente Sr. Lucio Rubén Soria, manifiesta.. "Al agente Muñoz ese día le tocaba comprar la yerba, ya que mes a mes le toca a cada uno, él le pidió permiso para ir y lo autorizó;
Que a fs. 19 el Instructor Sumariante, Sr. Mirko Kozel considera agotada la investigación y eleva las actuaciones al Departamento Ejecutivo, él que a su vez en fecha 18/10/18, realiza el pase a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina;
Que a fs. 20/21 Obra dictamen N°67/2018 de la citada Junta, con las conclusiones;
Que a fs. 21 mediante dictamen, se sugiere reenviar las actuaciones al Sumariante, Sr. Mirko Kozel, otorgándole un plazo de cinco (5) días para subsanar los errores. En igual foja el Sr. Presidente Municipal, comparte dictamen de la Junta, enviando las actuaciones al instructor actuante, en fecha 26/10/18, para que en cinco (5) días tome nuevamente la declaración indagatoria;
Que a fs.22 se toma declaración nuevamente al Agente Sumariado, Sr. Raúl A. Muñoz, donde se observa en esta nueva acta que la fecha es la misma que la declaración anterior (10/10/18);
Que a fs.23, el instructor eleva las actuaciones al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 07/11/18;
Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, habiendo analizado la "Información Sumaria", llega a la conclusión que se observa una falencia en la nueva acta de declaración indagatoria", realizada al Sr. Raúl Antonio Muñoz, a fs.22, ya que posee la misma fecha que la declaración anterior, de fs. 17;
Que referente a los plazos legales para la instrucción del Sumario, éstos fueron excedidos, ya que las actuaciones administrativas son enviadas al instructor en fecha 26/10/18, y éste eleva las mismas en fecha 07/11/18, quedando los actuados fuera de los términos legales que establece la Ordenanza N°149/75, Estatuto de los Trabajadores Municipales;
Que con respecto al motivo que dio inicio al a la Información Sumaria, según las declaraciones, que el

Agente Sr. Raúl A. Muñoz tenía autorización verbal de su jefe inmediato, Sr. Lucio Soria, quien lo confirma en su testimonial, por lo que esa Junta sugiere que se instruya a todo personal jerárquico Municipal, sobre la circular vigente que rige respecto de las salidas del personal y además que posean a la vista y al alcance las planillas respectivas, las que deben completarse cuando están autorizadas a realizar trámites particulares;
Que la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina, dictamina que debería absolverse al Agente Sr. RAUL ANTONIO MUÑOZ y archivar las actuaciones, por estar inmerso en las condiciones de nulidad.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el Archivo de la "Información Sumaria", iniciada mediante Decreto N° 457/18 de fecha 11 de septiembre de 2018, por vicio de Nulidad, Absolviendo al Agente de Planta Permanente, Sr. MUÑOZ RAUL ANTONIO, D.N.I.Nº35.707.678, Legajo N°13, quedando sin responsabilidades sobre los sucesos informados, de acuerdo a lo expresado en los considerados.

ARTICULO 2º: Notifíquese a través de la Dirección de Administración de Personal Municipal, al Agente de Planta Permanente Municipal, Sr. MUÑOZ RAUL ANTONIO, D.N.I.Nº35.707.678, Legajo N°13, el presente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 616/18
Diamante, 23 de Noviembre de
2.018
DISPONIENDO UN LLAMADO A
LICITACION PRIVADA N° 24/18

VISTO:

La Nota N° 281/18, presentada por la Dirección de Servicios Públicos de la Municipalidad de Diamante, la que ha quedado sin ofertas luego del llamado a Licitación Privada N° 21/18 y;

CONSIDERANDO:

Que, es interés de este Municipio realizar un segundo llamado a Licitación Privada con el objeto de proceder a la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar.

Que, según lo establecido en la Ordenanza N° 39/92 y Decreto N° 38/93, y en el Artículo 56º, Capítulo IX – COMISION DE COMPRAS – ESTUDIO DE OFERTAS, TITULO II – LICITACIONES PÚBLICAS, del Decreto Reglamentario de Contrataciones del Estado de la Ley N° 5.140, de Contabilidad Pública de la Provincia de Entre Ríos, corresponde formular un nuevo llamado a Licitación Privada.

Que, a tal fin se deberán confeccionar los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales que regirán el acto, como así también determinarse la fecha y hora de apertura y efectuarse las invitaciones pertinentes;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese un llamado a Licitación Privada, a la que se le asignará el N° 24/18, con fecha de apertura fijada para el día Miércoles 05 de Diciembre de 2.018, a la hora once (11:00) y cuyo objeto es la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar, en un todo de acuerdo a las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares que acompañan el presente Decreto.

ARTICULO 2º: Los ingresos que se produzcan por la venta de este material reciclable, se imputará a la Cuenta N° 1.1.2.1.1 "Ingreso por comercialización de Residuos".

ARTÍCULO 3º: Procédase a cursar las invitaciones pertinentes a las firmas del rubro, inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal, según lo establecido el Decreto Provincial Nº 795/96, en su Parte Tercera, Registro de Proveedores, Artículo Nº 152, Decreto que reglamenta la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º: En cumplimiento con la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, TÍTULO III – CONTRATACIONES, Artículo 31º, el presupuesto estimativo Mínimo Base se fija en \$ 212.500,00 (Pesos Doscientos Doce Mil Quinientos).

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

**LICITACION PRIVADA Nº 24/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES**

DECRETO Nº 616/18

**Diamante, 23 de Noviembre de
2.018**

Conforme a lo autorizado por Decreto Nº 616/18, llámese a Licitación Privada Nº 24/18, cuyo objeto es la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar, conforme al Pliego de Bases y Condiciones Generales que forma parte del presente Decreto.

LUGAR Y FECHA: Día Miércoles 05 de Diciembre de 2.018, a la hora once (11:00), en el Palacio Municipal, ubicado en calles Eva Perón y Echagüe de esta ciudad ó el día hábil siguiente si aquel resultare feriado ó se decretase asueto.

En la fecha y hora indicadas se procederá a la apertura de los sobres conteniendo las ofertas, en presencia de los Señores: Presidente Municipal, Secretario de Gobierno y Acción Social, Secretario de Hacienda y Finanzas, Asesor Letrado, Contador Municipal, Subsecretario de Servicios Públicos, Director de Servicios Públicos, Directora de Compras y oferentes que deseen presenciar el Acto.

B A S E S

ARTÍCULO 1º: Se solicita la cotización de los siguientes ítems:

BASE, POR KILO (aproximado)

CHATARRA - LATA 10.000 Kg
\$ 2,50 por Kg

BAZAR 5.000 Kg \$ 2,50 por Kg

PET CRISTAL 10.000 kg
\$ 13,50 por Kg

PET SOPLADO 8.000 kg \$ 5,00
por Kg

ARTÍCULO 2º: Los oferentes deberán respetar el plazo de mantenimiento de oferta de 30 días hábiles.

ARTÍCULO 3º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 4º: La presente adjudicación estará sujeta a las siguientes retenciones. Impuesto a las ganancias: en los casos y en las formas que establece la Resolución General Nº 2049 de la D.G.I. y sus modificaciones. Impuesto a los ingresos brutos de la provincia: el 2% sobre los pagos mayores de \$ 1.000,00 (Pesos mil), el 6% para los contribuyentes que no son de la provincia y no tienen convenio Multilateral y el 1% para los que sí tienen convenio.

ARTÍCULO 5º: REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS:

Las ofertas deberán presentarse de acuerdo a lo establecido en los artículos: 14º, 15º, 16º y 17º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

LICITACION PRIVADA Nº 24/18
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES

DECRETO Nº 616/18
Diamante, 23 de Noviembre de
2.018

La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega.

ARTÍCULO 6º: Garantía de Oferta: El oferente deberá afianzar su propuesta de acuerdo a las normas establecidas en el Artículo 18º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 7º: En cumplimiento con la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública, TÍTULO III – CONTRATACIONES, Artículo 31º, el presupuesto estimativo Mínimo Base se fija en \$ 212.500,00 (Pesos Doscientos Doce Mil Quinientos).

ARTÍCULO 8º: La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio, libre de todo gasto de flete.

ARTÍCULO 9º: Forma de pago: De contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

ARTÍCULO 10º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES PARA LLAMADOS A
LICITACIÓN PÚBLICA O PRIVADA
PARA LA VENTA DE RESIDUOS
SÓLIDOS URBANOS

OBJETO DEL LLAMADO

ARTÍCULO 1º: La Municipalidad de Diamante convoca a Licitación Privada para la Venta de Residuos Sólidos Urbanos seleccionados y compactados, que se encuentran en la Planta de Tratamiento de nuestra ciudad, en bultos de acuerdo al tipo de material a reciclar; la que se ajustará a las disposiciones contenidas en la Ley Provincial Nº 5.140 de Contabilidad Pública y sus correspondientes Decretos Reglamentarios y en las Ordenanzas Municipales Nº 1022/09 (Código Tributario – Parte General), Nº 1.360/16, Nº 39/92 y su Decreto modificadorio Nº 38/93 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN

ARTÍCULO 2º: Podrán intervenir:

- a) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Diamante.
- b) Las Firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Provincial.
- c) Las Firmas inscriptas y habilitadas en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante.
- d) Las Firmas que formalicen su inscripción dentro de los 8 (ocho) días de formalizado el acto, cumplimentando los requisitos pertinentes dentro de los 10 (diez) días subsiguientes.
- e) Los inscriptos en el Registro de Proveedores de otras Provincias Argentinas o del Estado Nacional que así lo demuestren al solo efecto de considerar las propuestas, debiendo tramitar su inscripción dentro de lo previsto en el punto d).
- f) Los proponentes extranjeros, además de cumplir con lo determinado en el punto d), deberán hacer legalizar la documentación por autoridad Consular.
- g) El incumplimiento de lo dispuesto en los puntos anteriores, motivará que se desestime la propuesta respectiva.

ARTÍCULO 3º: Para cualquier cuestión que se plantee, los oferentes deberán agotar primeramente lo previsto en la Ordenanza Nº 63/78 de Trámite Administrativo del Municipio.

FORMA DE PRESENTAR LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 4º: Se presentarán por duplicado, en el lugar establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el Nº de la Licitación con día y hora de apertura de la misma, dirigida al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5º: A cada oferta deberá acompañarse: Constancia de la constitución de la Garantía de Oferta, indicando el número de Inscripción del Proveedor en la Tasa de Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad de la Municipalidad de Diamante, Número de Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal

(salvo las excepciones previstas en el Artículo 2º Inciso b; d y e), Número de Inscripción en Ingresos Brutos de la Provincia de Entre Ríos ó Convenio Multilateral, e Inscripción en la Dirección General Impositiva.

ARTÍCULO 6º: Las enmiendas o raspaduras en partes esenciales de las propuestas, deberán ser debidamente salvadas por el oferente, con su firma.

ARTÍCULO 7º: Para el depósito de los sobres que se entregan antes de la hora de apertura, se habilitarán urnas En la Oficina de Compras con el número de la Licitación correspondiente y una vez en las mismas, los interesados no podrán solicitar su devolución.

APERTURAS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 8º: Recibidas las propuestas en el local, día y hora determinado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, o el día hábil siguiente a la misma hora si resultara feriado o se decretase asueto, la Contadora Municipal procederá a abrir los sobres en presencia de las autoridades presentes y de los proponentes que concurran al acto.

ARTÍCULO 9º: Abierto el primer sobre, no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo caso fortuito o fuerza mayor.

ARTÍCULO 10º: Efectuada la apertura, procederá a labrar el acta correspondiente la Contadora Municipal. Esta deberá reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de la misma. Además se hará constar lo siguiente:

1. Número de ofertas o propuestas presentadas.
2. Número completo de las firmas oferentes.
3. Monto total de cada cotización, consignándose en caso de varias alternativas, el mayor importe.
4. Documentación agregada a las propuestas.
5. Monto de la garantía o constancia de que no ha sido presentada.

ARTÍCULO 11º: Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la valides del acto.

ARTÍCULO 12º: Realizada la apertura de los sobres, el expediente con el agregado de las propuestas y el acta respectiva, quedará en poder de la Dirección de Compras Municipal para el estudio pertinente, debiendo constar en el acta respectiva.

ARTÍCULO 13º: Cuando llegara una oferta fuera de término se procederá a:

1º) Las entregas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que la entrega y el empleado que la recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.

2º) Las recibidas por correo u otro medio llevarán la misma inscripción que la indicada en el Inciso 1º, firmado en este caso el empleado receptor.

3º) Las propuestas serán detalladas por la autoridad en un acta de "Propuestas recibidas fuera de término", la que se confeccionará dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas de finalizada la apertura principal. Esta documentación (acta, ofertas y sobres) será agregada a las actuaciones. Estas y las propuestas que pudieran llegar una vez confeccionada el acta de mención, se agregarán directamente al expediente con las constancias que establecen los incisos 1º y 2º, comunicando a los interesados de manera fehaciente, que su propuesta no fue considerada por haberse recibido con posterioridad a la hora fijada para la apertura.

REQUISITOS DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 14º: Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de 30 (treinta) días a contar de la fecha del acto de apertura.

ARTÍCULO 15º: Las ofertas esencialmente deberán especificar:

1º) El precio unitario y total, fijo y cierto, en números con referencia a la unidad solicitada, determinando además el total general final,

incluidos impuestos y tasas, de la propuesta en letras y números.

2º) Serán presentadas en moneda argentina, salvo cuando el pliego de condiciones particulares permita la cotización en moneda extranjera autorizada, en cuyo caso a efectos de la comparación deberá indicarse con precisión el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la presentación.

ARTÍCULO 16º: Cuando en las ofertas se observaren defectos que no incidan en la esencia de las propuestas y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su perfeccionamiento siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

Estos requerimientos se efectuarán dentro de un plazo de 3 (tres) días desde la fecha de apertura, que el interesado deberá cumplimentar en los 7 (siete) días siguientes.

ARTÍCULO 17º: La sola presentación de una oferta implica el conocimiento y aceptación del presente Pliego y la voluntad de concurrir al acto licitatorio, requiriéndose la agregación del Pliego firmado en cada una de sus hojas por el oferente o su representante.

GARANTÍA

ARTÍCULO 18º: El oferente deberá afianzar su propuesta, según lo establecido el Decreto Provincial Nº 795/96, en su Parte Segunda, Título II, Ventas, Artículo Nº 148, Decreto que reglamenta la Ley de Contabilidad de la Provincia de Entre Ríos, en el que se establece que el procedimiento para la venta de bienes en desuso, será el mismo que el establecido para las compras, con la excepción del depósito de garantía que debe acompañarse a la oferta en caso de licitaciones, que será del CINCO POR CIENTO (5%) sobre el valor de la propuesta.

ARTÍCULO 19º: Cuando el depósito se efectúe en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor y vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

ARTÍCULO 20º: Las garantías podrán constituirse en las siguientes formas:

.- En efectivo, mediante depósito en Tesorería Municipal, la que extenderá el comprobante que lo acredite. Debiendo incorporar dicho comprobante en original en la propuesta.

.- Mediante Títulos ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, con cotización en la bolsa de comercio o depositado en el Banco de Entre Ríos, debidamente endosados, tomándose como su valor en plaza el de cotización al día de su presentación.

.- En documentos a la vista sobre plaza Diamante, extendidos o endosados a favor de la Municipalidad de Diamante.

.- Mediante carta fianza a la vista suscripta por una Institución Bancaria, a favor de la Municipalidad de Diamante.

.- Póliza de seguros que garantice el cumplimiento, exclusivamente del Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

ARTÍCULO 21º: Los documentos presentados en garantía de las propuestas o de las adjudicaciones deberán llevar el sellado de Ley correspondiente.

ARTÍCULO 22º: El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá inmediatamente de resuelta la adjudicación, la devolución de los depósitos de garantía a todas las Firmas cuyas ofertas no hayan sido aceptadas y a las adjudicatarias luego de la entrega de los Residuos Sólidos Urbanos.

PROCEDIMIENTO PARA ADJUDICAR

ARTÍCULO 23º: Corresponde al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Diamante todas las decisiones sobre la licitación.

ARTÍCULO 24º: El Departamento Ejecutivo goza de la facultad de dejar desierta la licitación a su sólo criterio y sin sustentar causa justa alguna.

ARTÍCULO 25º: La adjudicación se hará por renglón o por el total licitado, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y excepcionalmente

aquel puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir, que se ajuste al pliego de condiciones generales y especificaciones particulares y sea además su precio conveniente a los intereses del Estado.

ARTÍCULO 26º: La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente a los intereses del Municipio, entendiéndose por tal, aquella cuyos precios sean los más altos en igualdad de condiciones y calidad y de acuerdo a las siguientes normas:

a) Cuando los efectos ofrecidos reúnan las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y/o cláusulas especiales; la adjudicación se resolverá en favor de aquella que en esa situación resulte de precio más alto.

b) En caso de empate (igualdad de precios y condiciones), se llamará a los respectivos proponentes a una mejora de precios dentro del término de tres (3) días. De subsistir el empate de los precios, por no modificarse los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se decidirá por sorteo.

ARTÍCULO 27º: RETIRO DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS: Recibido por el adjudicatario el Decreto de Adjudicación, éste procederá a retirar la mercadería, especificando en las correspondientes Guías, el pesaje exacto del material retirado, la fecha de retiro, datos del camión y demás datos necesarios para el transporte del material.

La entrega de los bienes vendidos, en cualquiera de las formas, se efectuará una vez realizado el depósito del importe que corresponda al pago total del precio.

ARTÍCULO 28º: Estarán a cargo del adjudicatario, todos los gastos que se originan por fletes, acarreos y retiro de los Residuos Sólidos Urbanos, en el lugar establecido.

ARTÍCULO 29º: El adjudicatario tendrá un plazo de 30 (treinta) días corridos para retirar los Residuos Sólidos Urbanos de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

ARTÍCULO 30º: La autoridad a cargo de la repartición solicitante y el Asesor Legal deberán expedirse en el término de ocho (8) días, salvo cuando por razones debidamente justificadas se requiera un plazo mayor que se graduará en relación al término de mantenimiento de las ofertas.

ARTÍCULO 31º: La Dirección de Compras, a los efectos del estudio de las ofertas, confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones, el que adjunto a los dictámenes mencionados en el Artículo 30º, se remitirán a la Contaduría para la intervención de su competencia y registración contable, quienes dentro de los ocho (8) días elevarán los informes que aconsejen la adjudicación, al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva.

ARTÍCULO 32º: El Departamento Ejecutivo está facultado a aceptar la oferta que a su juicio resulte la más conveniente a los intereses del Municipio o de rechazarlas a todas, sin que ello otorgue al oferente u oferentes, derechos a reclamos o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un 30% (treinta por ciento) en las condiciones aceptadas, las ventas que expresamente se estipulen en el Pliego de Condiciones Particulares, requiriendo la aceptación del adjudicatario, cambios de mayor magnitud. También queda facultado el Departamento Ejecutivo a interpretar con amplitud, el cumplimiento por parte de los oferentes, de los requisitos de los Pliegos de Bases y Condiciones, pudiendo no exigir estrictamente aspectos puramente formales que puedan ser subsanados dentro de un plazo prudencial, siempre que no se violen las exigencias de los Pliegos, el principio de igualdad entre los oferentes y resguardando los legítimos derechos e intereses del municipio y de aquellos.

ARTÍCULO 33º: Cinco (5) días antes de vencer el plazo de mantenimiento de ofertas, la Dirección de Compras o la repartición a cargo de quien estuviere el estudio de las ofertas, requerirá fehacientemente ampliación del plazo si estimare que

la adjudicación no estará aprobada a su vencimiento.

PENALIDADES

ARTÍCULO 34º: En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y/o adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

1) Pérdida del depósito de garantía que hubieran constituido en beneficio del Municipio, si el proponente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no hubiere o mediare adjudicación anterior.

ARTÍCULO 35º: Si el proveedor retirase los Residuos Sólidos Urbanos después de vencido el plazo contractual, se le aplicará una multa equivalente al 30/00 (tres por mil) diario del valor de los efectos no retirados en término, durante los 10 (diez) primeros días, 50/00 (cinco por mil) diarios del mismo valor durante los 10 (diez) días subsiguientes y el 100/00 (diez por mil) diarios durante los 10 (diez) días posteriores.

En caso de que la suma resultante de la multa a aplicar fuera inferior o igual al 50% (cincuenta por ciento) del monto indicado en la Ordenanza Municipal Nº 38/93, en el Artículo 3º, ("Hasta cuatro sueldos básicos, por compra directa, sin cotejo de precios"), la penalidad se convertirá en un llamado de atención al proveedor.

ARTÍCULO 36º: Se considerará producida "la mora" por el simple vencimiento del plazo contractual, fijado en el Artículo 29º sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 37º: Vencido el último plazo acordado por el Artículo 29º, la Municipalidad de Diamante, dispondrá la efectivización de las penalidades que correspondan.

ARTÍCULO 38º: El pago se efectuará al contado, en la Tesorería Municipal o en la Institución Bancaria autorizada.

RECHAZO DE LAS OFERTAS

ARTÍCULO 39º: No se considerarán las ofertas:

a) Cuando no vengán acompañadas de la garantía prevista por el Artículo 18º.

b) Presentadas por firmas que hayan sido eliminadas o se encuentren suspendidas del Registro de Proveedores de la Provincia de Entre Ríos.

c) Cuando no cumplimenten los requisitos exigidos para la presentación por los Artículos 5º, 6º y 7º del presente Pliego.

d) Que no se ajusten al presente Pliego de Condiciones Generales o al de Condiciones Particulares, en lo que respecta al término de mantenimiento de la oferta, plazos, condiciones de pago, lugar y forma de retiro de los Residuos Sólidos Urbanos, etc.

e) Cuando no se consigne el precio unitario, el total parcial por renglón o el total general de la propuesta.

ARTÍCULO 40º: Regístrese, comuníquese, etc.

MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 617/18
Diamante, 27 de Noviembre de
2.018
ADJUDICANDO LICITACIÓN
PRIVADA Nº 23/18

VISTO:

El Decreto Nº 591/18 mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada Nº 23/18 con el objeto de comprar Hormigón Elaborado, de calidad H-21, con acelerante de fragüe, con destino a la construcción de Cordón Cuneta, y;

CONSIDERANDO:

Que, al acto de apertura se presentaron dos propuestas correspondientes a las siguientes firmas: CRILUAN SRL y LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA, con domicilios en nuestra Ciudad.

Que, analizadas las mismas, la Asesoría Letrada y la Dirección Municipal de Obras Públicas informan que las propuestas se encuadran dentro de los requisitos legales exigidos y se ajustan a los pliegos técnicos propuestos.

Que, económicamente la Contaduría en conocimiento de los informes

legal y técnico, y en base a la Planilla Comparativa, no realiza objeciones y sugiere adjudicar en base a esta última.

Que, este Departamento Ejecutivo en conocimiento de los antecedentes que se adjuntan, no encuentra objeciones para proceder a la adjudicación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Adjudicase a la empresa LA AGRICOLA REGIONAL COOPERATIVA LIMITADA, CUIT N° 33-50404708-9, con domicilio en Pellegrini y Pedro Serrano, de nuestra Ciudad la compra de 30 m3 de Hormigón Elaborado, de calidad H-21, con acelerante de fragüe, por un monto de \$ 90.953,70 (PESOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 70/100).

ARTICULO 3º: Se deja aclarado que las entregas serán parciales a solicitud de la Dirección de Obras Públicas.

ARTICULO 4º: Imputar a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 – Función 40 – Sección 02 – Sector 05 – Partida Principal 08 – Partida Parcial 60 – Partida Sub Parcial 02 “Bienes de Consumo – Obra Publica N° 2”.

ARTÍCULO 5º: FORMA DE PAGO: Contado Contra-entrega.

ARTICULO 6º: Cuando se establezcan plazos, los mismos serán considerados como días hábiles de acuerdo a la vigente reglamentación de contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO N° 618/18
DIAMANTE, 28-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada en fecha 28 de Noviembre de 2018, por el Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la Prórroga por el término de cuarenta y cinco días (45) días de las Sesiones Ordinarias, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 85º, Capítulo II de la ley N° 10.027; Que dicha normativa autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar las Sesiones Ordinarias hasta sesenta (60) días, en el marco de la necesidad que conlleva la existencia de temáticas importantes a resolver y dar tratamiento al Honorable Concejo Deliberante.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Prorróguese por el término de cuarenta y cinco (45) días, las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Deliberante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 85º, Capítulo II de la ley N° 10.027, y con el objeto de considerar las temáticas que se detallan a continuación:

- 1)- Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el año 2.019.
- 2)- Ordenanza Impositiva Anual para el año 2.019.
- 3)- Convenio ENHOSA, Plan Director de Agua Potable Diamante.
- 4)- Proyecto de Ordenanza de Regularización Dominial Manzana 17 Barrio Palermo.
- 5)- Proyecto de Ordenanza de Modificación Ordenanza N°477/99.
- 6)- Proyecto de Ordenanza Estableciendo Bandera Oficial de la Ciudad de Diamante.
- 7)- Decreto Ad-Referéndum N°537/18, de fecha 11 de octubre de 2018, adhiriendo al Decreto N°836/2018 del Poder Ejecutivo Nacional, Fondo Federal Solidario.
- 8)- Decreto Ad-Referéndum N°535/18 de fecha 11 de octubre de 2018, mediante el cual se dispone a partir del 1º de octubre de 2018, un

incremento de los Haberes Nominales y los montos de las Asignaciones Familiares, Ley N°5.729 y sus modificatorias de Prenatal, Hijo e Hijo con Capacidades Diferentes.

9)- Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, modificando el Artículo 1º de la Ordenanza 507/2000.

10)-Decreto Ad-Referéndum N°576/18 de fecha 12 de noviembre de 2018, mediante el cual se adhiere al Decreto N°3699/2018 del Ministerio de Economía y Finanzas de la Provincia de Entre Ríos.

11)-Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando autorización para cancelar el total de la deuda mantenida con la Caja Municipal de Jubilaciones y Pensiones, con dación de tierras de propiedad municipal.

12)- Proyecto de Ordenanza creando la Agencia Integral y Sustentable para la ciudad de Diamante.

13)- Proyecto de Ordenanza regulando el Servicio Público de Remises o Autos al instante.

14)-Nota de la Sra. Coordinadora del Área Integración para la Discapacidad, Lic. María del Carmen Urquiza, solicitando cartelería indicativa por discapacidad frente al domicilio del Sr. Vicente Castellano, cuya esposa presenta discapacidad motora. Además sugiere, entre otras cosas, estacionamientos especiales, rampas, etc.

15)- Proyecto de Ordenanza estableciendo parada de Remises o Autos al instante en calle de la Ciudad.

16)-Nota del Sr. Marcelo Maddoni, Director de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Diamante, remitiendo la nota presentada por el Sr. Patrick Liotta, gerente de la Casa Museo Dr. Domingo Liotta, solicitando se declaren de Interés Municipal los eventos a realizarse en conmemoración por los Cincuenta (50) años de la implantación del primer corazón artificial con total éxito en un ser humano.

17)-Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, Adhiriendo a las disposiciones de la Ley Nº10.499 de Adhesión a la Ley Nacional Nº26.190 y su modificatoria, Ley 27.191 “Régimen de Fomento Nacional para el uso de Fuentes Renovables de Energía destinada a la Producción de Energía Eléctrica”.

18)-Proyecto de Ordenanza regulando la práctica, enseñanza y/o instrucción de actividades físicas, deportivas o de rehabilitación denominado Gimnasios.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 619/18
DIAMANTE, 28-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

El Expte. Letra “A” Nº1436, de fecha 28 de mayo de 2018, y su conexidad con el Expte. Letra “A” Nº1436/1 y Letra “A” Nº1436/2, presentado por la Sra. AMEZAGA NORMA SUSANA, D.N.I. Nº17.071.205, en carácter de esposa y en nombre y representación de sus hijas: HEREÑU GUADALUPE LUJAN, D.N.I. Nº38.262.891; HEREÑU SUSANA PAOLA, D.N.I. Nº33.312.910, como herederas del Sr. HEREÑU HUMBERTO PRIMO, DOC. Nº12.064.414, Legajo Nº172, fallecido el día 17/05/18, quien fuera empleado de este Municipio; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo solicita se le abone la asistencia por fallecimiento del Sr. HEREÑU HUMBERTO PRIMO, DOC. Nº12.064.414, Legajo Nº172, quien fuera en vida empleado de planta permanente de este Municipio, conforme con lo establecido en el artículo 30, inc. a) de la Ordenanza Nº149/75 Estatuto de Obreros y Empleados Municipales; Que la Dirección de Administración de Personal Municipal adjunta al citado expediente, fotocopias del acta de defunción, acta de

matrimonio, documento de identidad, de la solicitante, partida de nacimiento de las hijas solteras; todo debidamente autenticado; Que a fo. 10 del citado expediente obra autorización de las hijas: HEREÑU GUADALUPE LUJAN, D.N.I. Nº38.262.891; y HEREÑU SUSANA PAOLA, D.N.I. Nº33.312.910, a favor de su Sra. Madre, NORMA SUSANA AMEZAGA, D.N.I. Nº17.071.205, para percibir el Pago de Asistencia por Fallecimiento; Que la Directora de Liquidaciones a fo. 11vto. informa el importe correspondiente en concepto de Asistencia por Fallecimiento de \$212.794,53.- (Pesos Doscientos doce mil setecientos noventa y cuatro con 53/100.-); Que la Tesorera Municipal a fo.21, comunica que en el plan de cuentas extrapresupuestarias de la Municipalidad de Diamante, existe una cuenta contable llamada “2401 – 11204/1 SUELDOS DISP. NO COBR.”, y los ingresos efectuados en la misma se depositan en la cuenta corriente Nº2864/2 - Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros”, siendo su titular la Municipalidad de Diamante; Que Contaduría Municipal informa que sí corresponde, lo expresado por la Sra. Tesorera Municipal; Que el Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal, autoriza acreditar el importe citado por la Directora de Liquidaciones, a fs. 11.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a favor de la Sra. AMEZAGA NORMA SUSANA, D.N.I. Nº17.071.205, quien lo hace en carácter de cónyuge y en nombre y representación de sus hijas solteras, HEREÑU GUADALUPE LUJAN, D.N.I. Nº38.262.891; y HEREÑU SUSANA PAOLA, D.N.I. Nº33.312.910, por la suma de \$212.794,53.- (Pesos Doscientos doce mil setecientos noventa y cuatro con 53/100), en concepto de Asistencia por Fallecimiento del Sr. HEREÑU HUMBERTO PRIMO, DOC. Nº12.064.414, Legajo Nº172, acaecido el día 17/05/18, quien fuera en vida empleado de planta permanente de este Municipio, de

acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Autorízase a Tesorería Municipal, que el importe de \$212.794,53.- (Pesos Doscientos doce mil setecientos noventa y cuatro con 53/100), en concepto de Asistencia por Fallecimiento del Sr. HEREÑU HUMBERTO PRIMO, DOC. Nº12.064.414, Legajo Nº172, sea depositado en la cuenta corriente Nº2864/2 - Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – Fondos de Terceros”, quedando la misma, a total disposición de la solicitante.

ARTICULO 3º: Impútese a las partidas que correspondan del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Notifíquese por Asesoría Letrada Municipal a la Sra. AMEZAGA NORMA SUSANA, D.N.I. Nº17.071.205, de lo expresado en los Artículos 1º y 2º, del presente.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

DECRETO Nº 620/18
DIAMANTE, 28-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La necesidad de reubicar a empleados municipales, otorgando incrementos de categorías; y

CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo Municipal entiende pertinente, por razones de oportunidad, mérito y conveniencia, otorgar a un número importante de empleados municipales, un significativo reconocimiento a través del aumento de sus categorías; Que, según el Artículo 11º de la Ordenanza Nº 149/75 “Estatuto de los Trabajadores Municipales de Diamante”, antepenúltimo párrafo “Cada cuatro años, automáticamente todo el personal ascenderá 1 (Una) categoría, siempre que su foja de servicios así lo respalde, aspecto este que ha

sido tenido en cuenta para el dictado del presente decreto; Que esta decisión constituye un enorme esfuerzo financiero de la administración municipal, estableciendo actualmente una prioridad para este Departamento Ejecutivo, aún constituyendo una utilización de las partidas presupuestarias importante y de carácter permanente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Recategorícese a partir del 01 de Diciembre de 2018, al Personal Municipal conforme surge del listado que como Anexo I, forma parte útil y legal del presente Decreto.

ARTÍCULO 2º: Impútese a las Partidas de Personal, que correspondan del presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, regístrese, etc. S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº621/18
DIAMANTE, 29-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La necesidad de ausentarse, del Señor Secretario de Gobierno y Hacienda Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que a fin de no resentir el normal funcionamiento de la Secretaría mencionada, se hace necesario designar un reemplazante, siendo la Secretaria de Acción Social Municipal.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Dejase a cargo de la Secretaría de Gobierno y Hacienda Municipal, a la Secretaria de Acción Social Municipal, Sra. MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI, M.I. Nº

13.183.845, por el día 30 de noviembre de 2018.

ARTÍCULO 2º: La erogación se imputará a la partida que corresponda, del presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**DECRETO Nº 622/18
DIAMANTE, 29 – NOVIEMBRE –
2018**

VISTO:

La nota presentada por el Prof. Jorge Raúl Gallo donde solicita se declare de Interés Cultural Municipal a la ORQUESTA DE GUITARRAS “ENTRE RÍOS Y CUERDAS” y a su 3º Concierto que se llevará a cabo el próximo 2 de diciembre en el Teatro Marconi; Y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo general de este proyecto es desarrollar aptitudes musicales a través de la Orquesta, fomentando el trabajo en equipo, mejorando la autoestima, desarrollando la apreciación y la valoración musical en los niños, jóvenes y adultos; quienes con la interpretación de su música logren trascender su entorno social e impactar en su vida futura. Representando al sector, el lugar donde se desenvuelven, la escuela, la comuna, etc.; dando conciertos cada vez que se requiera; aumentando así el interés de las personas por la música, fuente de inspiración universal, desarrollando un espíritu crítico constructivo; entregar valores culturales; ocupar de buena manera su tiempo libre logrando así que se sientan identificados y representados de una forma distinta a través de la música;

Que el principal motivo de dicho proyecto es la divulgación de una agrupación singular conformada por guitarras exclusivamente y de diferentes tesitura que permita a los guitarristas que lo deseen, tener una experiencia musical de conjunto y

servir al mismo tiempo de encuentro social, de formación permanente y especialización en el instrumento;

Que además tiene por finalidad promover el arte, la cultura local y provincial, que se erige como un nuevo concepto musical interpretando obras del folklore argentino, y otros géneros como el tango, clásico, canciones patrias, entre otros;

Que en esta orquesta predomina un estilo puramente entrerriano y del litoral argentino, donde se tratará de generar un estilo propio, con una mirada de músicos y toque entrerriano;

Que el Municipio de Diamante, avalando el trabajo de su Director el diamantino Profesor Jorge Raúl Gallo, dedicado a la cultura, la música y el canto; considera necesario declarar de Interés Cultural Municipal a la ORQUESTA DE GUITARRAS “ENTRE RÍOS Y CUERDAS” y al 3º CONCIERTO DE LA ORQUESTA DE GUITARRAS “ENTRE RÍOS Y CUERDAS” que se realizará próximamente.

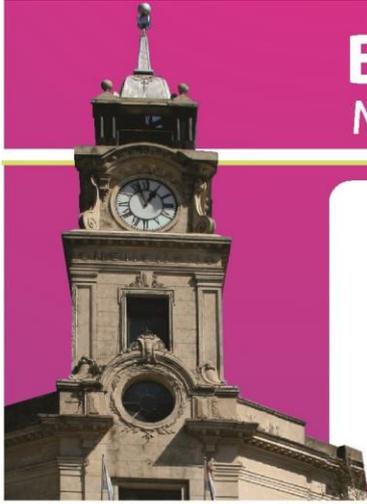
POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase de INTERES CULTURAL MUNICIPAL a la ORQUESTA DE GUITARRAS “ENTRE RÍOS Y CUERDAS” y al 3º CONCIERTO DE LA ORQUESTA DE GUITARRAS “ENTRE RÍOS Y CUERDAS” que se realizará el próximo 2 de diciembre en el Teatro Marconi de nuestra ciudad.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal



Lénico Orlando Aranda
Presidente Municipal

Héctor Fabián Baroli
Secretario de Gobierno y Hacienda

Marta María Grancelli
Secretaria de Acción Social

Lelia Beatriz Recalde

Presidente del Honorable Concejo Deliberante

Secretario Legislativo: Fernando Pacheco

Bloque de Cambios: Aldo M. Cardinalli, Claudia C. Brumatti, María Alejandra Rodríguez, Horacio R. Carballo, José Mostafa, Matilde R. Zuazo

Bloque FpV: Silvina S. Deccó, Ignacio F. Barreto, María del Pilar Ríos, Nestor N. Amado, Melisa C. Arias

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN Nº 828/18
DIAMANTE, 01-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. CONDE IVANA AYELEN, D.N.I.Nº 38.262.884, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

CONDE IVANA AYELEN
D.N.I.Nº 38.262.884
\$700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI

Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 829/18
DIAMANTE, 01-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GIMENEZ MIGUEL ANGEL, D.N.I.Nº 18.006.366, por haber prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GIMENEZ MIGUEL ANGEL
D.N.I.Nº 18.006.366
\$3.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 830/18
DIAMANTE, 01-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

NIEVA SUSANA ANDREA
D.N.I.Nº 21.423.733
\$300,00.-

CORBALAN MARIA ALEJANDRA
D.N.I.Nº 31.976.181
\$700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e

Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 831/18
DIAMANTE, 01-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. FERNANDEZ ANTONIO RUBEN, D.N.I. Nº21.423.721, por haber prestado colaboración en este municipio;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

FERNANDEZ ANTONIO RUBEN
D.N.I. Nº21.423.721
\$5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- “Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 832/18
DIAMANTE, 01-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. WEISBECK MARIA ROSA, D.N.I. Nº27.606.861, MP Nº1044, quien presta servicios de Trabajadora Social, en el “Área de Acción Social”, durante los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 11.000,00.- (Pesos Once mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. WEISBECK MARIA ROSA, D.N.I. Nº27.606.861, Matrícula Nº1044, “Trabajadora Social”, por el importe mensual de \$11.000,00.- (Pesos Once mil), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 833/18
DIAMANTE, 01-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de la Srta. CECHETTI SECUNDINI AGOSTINA ELIN, D.N.I. Nº35.443.804, Abogada, quien presta servicios en el ÁNAF (Área de la Niñez, Adolescencia y Familia), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2018, por el importe mensual de \$18.000,00.- (Pesos Dieciocho mil).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Srta. CECHETTI SECUNDINI AGOSTINA ELIN, D.N.I. Nº35.443.804, “Abogada”, por el importe mensual de \$18.000,00.- (Pesos Dieciocho mil), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 834/18
DIAMANTE, 01-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de la Lic. FADEL

ALEJANDRA ESTEFANIA,
D.N.I. Nº29.980.155, Matrícula
Nº1253, Licenciada en Psicología,
quien presta servicios en el ANAF
(Área de la Niñez, Adolescencia y
Familia), por el mes de
NOVIEMBRE/2018, por el importe
mensual de \$9.500,00.- (Pesos
Nueve mil quinientos).-

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por
servicios a la Lic. FADEL ALEJANDRA
ESTEFANIA, D.N.I. Nº29.980.155,
Matrícula Nº1253, Licenciada en
Psicología, por el importe mensual
de \$9.500,00.- (Pesos Nueve mil
quinientos), durante el mes de
NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo
expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 3- Función 20- Sección 01
- Sector 01 - Partida Principal 02-
Partida Parcial 21 - Partida Sub-
Parcial "Servicios no Personales",
del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada
Municipal, confeccionará el contrato
respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 835/18
DIAMANTE, 01-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría
de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la
contratación por servicios de la Lic.
BRUMATTI ESTEFANIA GISELA,
D.N.I. Nº33.656.302, Matrícula
Nº19268, quien presta servicios
como Nutricionista, en el "Área de

Políticas Alimentarias dependiente
de Acción Social", durante los meses
de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2018,
con una remuneración mensual de \$
9.500,00.- (Pesos Nueve mil
quinientos).-

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por
servicios a la Lic. BRUMATTI
ESTEFANIA GISELA, D.N.I.
Nº33.656.302, Matrícula Nº19268,
"Nutricionista", por el importe
mensual de \$9.500,00.- (Pesos
Nueve mil quinientos), durante los
meses de NOVIEMBRE Y
DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo
expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 3- Función 20- Sección 01
- Sector 01 - Partida Principal 02-
Partida Parcial 21 - Partida Sub-
Parcial "Servicios no Personales",
del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada
Municipal, confeccionará el contrato
respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 836/18
DIAMANTE, 01-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría
de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la
contratación de la Lic. REGALADO
ANDREA, D.N.I. Nº19.032.905, MP:
1571, Licenciada en Psicología,
quien presta servicios en el ANAF
(Área de la Niñez, Adolescencia y la
Familia), durante los meses de
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2018, por

el importe mensual de \$8.500,00.-
(Pesos Ocho mil quinientos).

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por
servicios de la Lic. REGALADO
ANDREA, D.N.I. Nº19.032.905, MP:
1571, Licenciada en Psicología, por
el importe mensual de \$8.500,00.-
(Pesos Ocho mil quinientos),
durante los meses de NOVIEMBRE Y
DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo
expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 3- Función 20- Sección 01
- Sector 01 - Partida Principal 02-
Partida Parcial 21 - Partida Sub-
Parcial "Servicios no Personales",
del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada
Municipal, confeccionará el contrato
respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 837/18
DIAMANTE, 01-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría
de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la
contratación por servicios de la Lic.
BALZANO MARIA VALERIA,
D.N.I. Nº31.976.135, Matrícula Prov.
Nº1062, quien presta servicios en el
ANAF (Área de la Niñez,
Adolescencia y Familia), durante los
meses de NOVIEMBRE Y
DICIEMBRE/2018, con una
remuneración mensual de \$
9.500,00.- (Pesos Nueve mil
quinientos).-

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BALZANO MARIA VALERIA, D.N.I. Nº31.976.135, Matrícula Prov. Nº1062, "Trabajadora Social", por el importe mensual de \$9.500,00.- (Pesos Nueve mil quinientos), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 838/18
DIAMANTE, 01-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MONZON GIECO FLORENCIA, D.N.I. Nº36.511.095, Matrícula Prov. Nº1056, quien presta servicios de Trabajadora Social, en el "Área de Acción Social", por los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.000,00.- (Pesos Seis mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MONZON GIECO FLORENCIA, D.N.I. Nº36.511.095, Matrícula Prov. Nº1056, por el importe mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), durante los meses de NOVIEMBRE Y DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 839/18
DIAMANTE, 05-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada en fecha 01 de noviembre de 2018, por la Coordinadora del Área de la Juventud, Srta. FLAVIA LEONELA ALEN HORISBERGER y como representante de la Comisión Especial para la Creación de la Bandera Oficial de la ciudad de Diamante, según Decreto Nº427/18; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se abone al Sr. MESTROVICH RAMIRO, D.N.I. Nº40.992.510, la suma total de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), en concepto de Premio del Concurso "DIAMANTE APUESTA A TENER SU BANDERA", en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12º de la Ordenanza 581/01 sancionada el 12 de julio de 2001, Decreto de Promulgación Nº275/01 y su modificatoria Ordenanza Nº1444, Decreto de Promulgación Nº409/18; Que el joven Ramiro Mestrovich, bajo el seudónimo de "Toyoito", resulta ganador del escrutinio del

concurso antes citado, con doscientos veinticinco (225) votos, según consta en el Acta Nº138, Fo. 139, Tomo VI, de fecha 29 de octubre de 2018, por ante la Escribana Pública Nacional, María Eugenia Bozzetti, Titular del Registro Notarial Nº6 de Diamante; Que de acuerdo a lo expuesto no existen objeciones para acceder a lo solicitado; Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a favor del Sr. MESTROVICH RAMIRO, D.N.I. Nº40.992.510, por la suma total de \$15.000,00.- (Pesos Quince mil), de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 70- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 12- "Transferencias, Eventuales e Imprevistos, del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc. MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 840/18
DIAMANTE, 05-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para el Sr. MALDONADO DOMINGO ANTONIO, D.N.I. Nº 18.006.162, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MALDONADO DOMINGO ANTONIO
D.N.I. Nº 18.006.162
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción
Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 841/18
DIAMANTE, 05-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota de fecha 05 de noviembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Vocal Titular 4º, Sr. TABORDA HECTOR RAMON MARCELO, D.N.I. Nº 18.006.265, Legajo Nº159, a partir del día 05 de noviembre de 2018 hasta el día 08 de noviembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, el Vocal Titular 4º, Sr. TABORDA HECTOR RAMON MARCELO, D.N.I. Nº 18.006.265, Legajo Nº159, a partir del día 05 de noviembre de 2018 hasta el día 08 de noviembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción
Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 842/18
DIAMANTE, 06-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLI GABRIEL ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, por la suma mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), quien se desempeña como MEDICO MUNICIPAL, de la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de NOVIEMBRE/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. GRANCELLI GABRIEL

ALEJANDRO, DOC. Nº26.276.154, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 96- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción
Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 843/18
DIAMANTE, 06-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Fiscalía de Faltas Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC. Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por la suma mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), quien prestará servicios en la Dirección de Expedición de Registros de Conducir Municipal, procediendo a la atención psicofísica de las personas para la obtención de la Licencia de Conducir y Libretas Sanitarias, por el mes de NOVIEMBRE/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Dr. LEIVA CRISTIAN LEONARDO, DOC.Nº23.857.316, Matrícula Profesional Nº9.238, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 96- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA
GRACIELA GRANCELLO
Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 844/18
DIAMANTE, 06-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. IBARRA MARIA ESTER, D.N.I.Nº 20.096.563, destinado a solventar gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

IBARRA MARIA ESTER
D.N.I.Nº 20.096.563
\$900,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-"Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA
GRACIELA GRANCELLO
Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 845/18
DIAMANTE, 06-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 06 de noviembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la 1º Vocal Suplente, Sra. MERLACH GRACIELA ESTER, D.N.I.Nº 12.431.930, Legajo Nº208, a partir del día 06 de noviembre de 2018 hasta el día 08 de noviembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, 1º Vocal Suplente, Sra. MERLACH GRACIELA ESTER, D.N.I.Nº 12.431.930, Legajo Nº208, a partir del día 06 de noviembre de 2018

hasta el día 08 de noviembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA
GRACIELA GRANCELLO
Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 846/18
DIAMANTE, 07-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

CUEVAS TERESA EUSEBIA
D.N.I.Nº 05.460.488
\$1.000,00.-

ZAPATA SELVA MELANIA
D.N.I.Nº 26.858.546
\$ 700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04-"Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA
GRACIELA GRANCELLO
Secretaria de Acción
Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 847/18
DIAMANTE, 07–NOVIEMBRE–2018**

VISTO:

La nota presentada por Asesoría Letrada Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Ingeniero Agrimensor Sr. PUJATO GERMAN ANDRES, D.N.I. Nº31.539.204, Matrícula Profesional Nº24.810, por la suma mensual de \$20.000.- (Pesos Veinte mil), durante los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2018, por realizar trabajos de agrimensura encomendados
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase por servicios al Ingeniero Agrimensor Sr. PUJATO GERMAN ANDRES, D.N.I. Nº31.539.204, Matrícula Profesional Nº24.810, por la suma mensual de \$20.000.- (Pesos Veinte mil), durante los meses de NOVIEMBRE y DICIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLO
Secretaria de Acción
Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 848/18
DIAMANTE, 07–NOVIEMBRE–2018**

VISTO:

La nota de fecha 05 de noviembre de 2018, presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio con rendición de cuentas, para la Sra. ESPINOSA PIA PAMELA, D.N.I. Nº38.262.758, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), destinados a solventar gastos adquisición de una trompeta para su hija, que participa de los talleres de la Banda Municipal, quien padece problemas de salud, y no puede compartir dicho instrumento musical con los demás niños;
Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio para la Sra. ESPINOSA PIA PAMELA, D.N.I. Nº38.262.758, por la suma de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), por el concepto antes mencionado y con cargo de

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal de Cultura", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLO
Secretaria de Acción
Social

A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 849/18
DIAMANTE, 07–NOVIEMBRE–2018**

VISTO:

La nota de fecha 07 de noviembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la 5º Vocal Titular, Sra. AGUILAR LAURA PATRICIA, D.N.I. Nº 28.527.602, Legajo Nº319, a partir del día 07 de noviembre de 2018 hasta el día 08 de noviembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, 5º Vocal Titular, Sra. AGUILAR LAURA PATRICIA, D.N.I. Nº 28.527.602, Legajo Nº319, a partir del día 07 de noviembre de 2018 hasta el día 08 de noviembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLO
Secretaria de Acción
Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 850/18
DIAMANTE, 08-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

Las notas de varias dependencias Municipales; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicitan la afectación de personal contratado por obras, por el mes de NOVIEMBRE/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aféctase como personal contratado en la Obra Pública N°2 "SERVICIOS PUBLICOS", con una remuneración mensual de Pesos Cinco mil (\$5.000,00); Pesos Cinco mil quinientos (\$5.500,00.-); Pesos Seis mil doscientos (\$6.200,00.-); Pesos Seis mil novecientos (\$6.900,00.-) Y \$8.100,00.- (Pesos Ocho mil cien) e importes equivalente a categorías 1 y 3 del escalafón municipal, incluido horas extras, leyes sociales y salario familiar, correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo al siguiente detalle:

ABASTO LUIS OSVALDO
DOC.N°24.189.074
\$ 9.931,22.-

ACOSTA CAROLINA NATALI
DOC.N°37.382.893
\$ 8.100,00.-

AGUILAR LUCAS JOSE M.
DOC.N°29.233.962
\$ 5.000,00.-

ALEGRE JUAN EXEQUIEL
DOC.N°31.196.347
\$ 9.931,22.-

ALEGRE RICARDO JAVIER
DOC.N°33.656.318
\$ 9.931,22.-

ALEGRE VIRGILIO MARTIN
DOC.N°25.885.064
\$ 6.900,00.-

AMARILLO JOSE GABRIEL
DOC.N°26.276.144
\$ 8.100,00.-

AMARILLO SERGIO LEONARDO
DOC.N°29.233.977
\$ 5.000,00.-

ARELLANO RAMON BENITO
DOC.N°24.189.358
\$ 6.200,00.-
ARELLANO RAUL ANTONIO
DOC.N°21.984.079
\$ 6.200,00.-

ARRUA CRISTIAN JOSE
DOC.N°39.580.139
\$ 6.200,00.-

BALLADARES CESAR ALEJANDRO
DOC.N°22.690.426
\$ 10.638,35.-

BAROLI NORMA MARIA
DOC.N°17.071.538
\$ 5.500,00.-

BARTOLOME CRISTIAN ENRIQUE
DOC.N°22.737.350
\$ 6.900,00.-

BEJARANO DANIEL EXEQUIEL
DOC.N°39.259.046
\$ 6.900,00.-

BEJARANO LUCIANO ANDRES
DOC.N°29.980.281
\$ 6.200,00.-

BRACAMONTE JORGE LUIS
DOC.N°14.634.543
\$ 8.100,00.-

BRAVO FACUNDO EZEQUIEL
DOC.N°38.544.102
\$ 9.931,22.-

CARABALLO FACUNDO ALEJANDRO
DOC.N°39.580.179
\$ 6.900,00.-

CASCALLARES ANDREA BEATRIZ
DOC.N°31.539.125
\$ 8.100,00.-

CERRUDO FERNANDO DAVID
DOC.N°23.587.561
\$ 6.200,00.-

COLOBIG LUIS LUCIANO
DOC.N°28.135.279
\$ 5.000,00.-

DAMBORIANA JONATHAN O.
DOC.N°40.162.622
\$ 5.000,00.-

DIAZ LUIS OSCAR
DOC.N°31.539.263

\$ 5.500,00.

DOMINGUEZ LUJAN LORENZO
DOC.N°11.793.360
\$ 5.000,00.-

DREILING MATIAS FRANCISCO
DOC.N°36.856.661
\$ 6.200,00.-

ESPOSITO PABLO SEBASTIAN
DOC.N°32.580.675
\$ 6.900,00.-

FARIAS DAIANA MICAELA
DOC.N°37.567.879
\$ 6.200,00.-

FERNANDEZ LEONELLA NOEMI
DOC.N°35.707.585
\$ 6.900,00.-

FRANIN IVAN MATIAS
DOC.N°31.196.412
\$ 9.931,22.-

FUSSE SEBASTIAN
DOC.N°35.707.592
\$10.638,35.-

GAITAN MARCOS DAMIAN
DOC.N°37.567.866
\$ 6.900,00.-

GALLO SANTIAGO RAUL
DOC.N°35.707.518
\$ 8.100,00.-

GARCIA JUAN OSCAR
DOC.N°31.196.566
\$ 6.200,00.-

GARCIA MARIO RUBÉN
DOC.N°32.580.649
\$ 6.200,00.-

GIMENEZ ROBERTO CARLOS
DOC.N°21.984.170
\$ 9.931,22.-

GODOY GUILLERMO ANDRES
DOC.N°36.732.521
\$ 6.900,00.-

GOMEZ ALEJANDRO RUBEN
DOC.N°40.162.677
\$ 5.000,00.-

GONZALEZ GUILLERMO GASPAR
DOC.N°36.732.589
\$ 6.200,00.-

HOLLMANN LUCAS LEANDRO
DOC.N°39.258.986
\$ 6.200,00.-

IFRAIN CARLOS ANDRES
DOC. Nº37.289.077
\$ 5.500,00.-

IFRAIN LORENA NOEMI

DOC. Nº24.613.908
\$ 6.900,00.-

KLOSS ANA LAURA
DOC. Nº35.707.570
\$10.638,35.-

KOZEL ANABELLA FERNANDA
DOC. Nº34.196.832
\$ 6.900,00.-

LUNA FAUSTINO MANUEL
DOC. Nº43.254.089
\$ 6.200,00.-

MARELLO DAMIAN ANDRES
DOC. Nº34.196.542
\$ 6.200,00.-

MARTINEZ DANIEL ALBERTO
DOC. Nº28.527.803
\$ 6.900,00.-

MARTINEZ ISIDORO ROQUE
DOC. Nº16.988.316
\$ 6.200,00.-

MARTINEZ MIGUEL ANGEL
DOC. Nº25.773.375
\$ 8.100,00.-

MECCIA ZULMA VIVIANA
DOC. Nº24.071.418
\$ 6.900,00.-

MEDINA JUAN PABLO
DOC. Nº29.233.912
\$ 5.000,00.-

MICLE JOSE LUIS
DOC. Nº34.196.962
\$ 6.200,00.-

OSORES DANIEL IGNACIO ISMAEL
DOC. Nº41.248.585
\$ 6.200,00.-

PALACIOS ALEJANDRO
DOC. Nº35.562.964
\$ 6.900,00.-

PARRONI OSMAR EDUARDO
DOC. Nº30.390.996
\$ 6.200,00.-

PEREZ FERNANDO JAVIER
DOC. Nº30.527.232
\$ 8.100,00.-

PIEDRABUENA EMANUEL HERNAN

DOC. Nº35.707.824
\$10.638,35.-

PLANISCIG LUCIANO
DOC. Nº35.707.566
\$ 9.931,22.-

PLASSY JOSE LUIS
DOC. Nº14.634.507
\$ 6.200,00.-

RAMOS BENJAMIN RAMÓN
DOC. Nº34.196.797
\$ 5.000,00.-

RAMOS LUTO ENRIQUE JAVIER
DOC. Nº28.135.097
\$ 6.200,00.-

REY JONATHAN ARIEL
DOC. Nº36.732.532
\$ 6.900,00.-

RICLE RAÚL ERNESTO
DOC. Nº21.567.208
\$ 5.500,00.-

RIOS MARIO ALBERTO
DOC. Nº26.276.237
\$ 6.200,00.-

RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO
DOC. Nº14.294.736
\$ 6.200,00.-

ROJAS RAMON ANTONIO
DOC. Nº39.259.093
\$ 6.200,00.-

ROSSI CESAR HERNAN
DOC. Nº23.207.509
\$ 6.900,00.-

RUBIO CRISTIAN
DOC. Nº23.857.254
\$ 8.100,00.-

SALA MIGUEL ANTONIO
DOC. Nº29.354.163
\$ 6.900,00.-

SCHAAB CLAUDIO OMAR
DOC. Nº24.189.170
\$ 6.200,00.-

SCHUNCK HECTOR DANIEL
DOC. Nº13.024.249
\$ 5.000,00.-

SORIA FRANCO NOEL
DOC. Nº40.164.005
\$ 5.500,00.-

SORIA MATIAS MAXIMILIANO
DOC. Nº35.707.603

\$ 6.200,00.-

TORRES ABEL SOLANO
DOC. Nº34.810.853
\$ 6.900,00.-
TORTUL NESTOR FABIAN
DOC. Nº32.580.635
\$ 5.500,00.-

URRISTE CRISTIAN CEFERINO
DOC. Nº34.904.695
\$ 6.200,00.-

VERA ALDO JOSE
DOC. Nº25.773.268
\$ 6.900,00.-

VERA LUCAS
DOC. Nº37.231.480
\$ 6.900,00.-

VILLAR MANUEL ALBERTO
DOC. Nº36.856.674
\$ 6.200,00.-

VIVAS JULIO EDUARDO
DOC. Nº30.797.495
\$ 6.200,00.-

ZALAZAR FRANCISCO MIGUEL
DOC. Nº39.027.757
\$ 9.931,22.-

ZARATE RUBEN DARIO
DOC. Nº27.813.587
\$ 5.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 40 - Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 01 - "Personal- Obra Pública
Nº 2", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría letrada
Municipal, confeccionará los
contratos respectivos.-

ARTICULO 4º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretaria de Acción
Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda**
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 851/18
DIAMANTE, 08–NOVIEMBRE–2018**

VISTO:

La nota presentada por la Sra. BALDIVIEZO FLORENCIA YAEL, D.N.I. Nº38.499.634, bajo Expte. Letra “B” Nº 1403; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita en compra un terreno ubicado en calles Chacabuco y Carlos Gardel de Barrio Palermo de Diamante, destinado para ella y su grupo familiar; Que la Dirección de Catastro Municipal informa que el inmueble que se interesa es de propiedad municipal, en mayor extensión, ubicado en la Manzana Nº56 de Barrio Palermo, de la ciudad de Diamante, sobre la intersección de calles Carlos Gardel y Chacabuco, encerrando una Superficie de: 978,25m2, Registro Nº10.683; Que según informe de la Dirección de Ingresos Públicos Municipal, el Inmueble a nombre de: Poseedor Municipalidad de Diamante, Registro: 10683, Manzana: 56, Parcela: 1.1 Zona: “D”- Superficie: 978,25m2. ubicado en Calle: Chacabuco y Carlos Gardel, no registra deuda en concepto de Tasa General Inmobiliaria y la Sra. Baldiviezo Florencia, no figura como contribuyente en Tasa General Inmobiliaria, Tasa por Servicios de Agua Corriente y Cloacas y Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad, en jurisdicción de este municipio; Que según informe socio-económico la interesada, reside junto a su pareja y una hija en la vivienda de los padres, ya que no cuentan con casa propia. El principal sostén económico lo constituye la pareja de la referente que comenzó a desempeñarse como empleado de una distribuidora, la solicitante es beneficiaria del Progresar Beca Provincial y cobra Asignación de su hija. Solicitan dicho terreno porque se encuentra desocupado y está en cercanía de sus otros familiares. Se sugiere evaluar la posibilidad de otorgar en términos de venta y en cuotas accesibles con el objetivo de proyectar la vivienda propia; Que la Dirección de Catastro a fo. 24 del mismo expediente, informa que la fracción de terreno descripta como Lote Nº1, de la Parcela 01.1,

conforme croquis obrante a fs. 22, encierra una Superficie aproximada de: 244,56m2., lindando al Norte: con línea de 9,78m., con calle Carlos Gardel; al Este: línea de 25,00mts. , con lote Nº2, municipal; al Sur: línea de 9,78mts., con I.A.P.V., adjudicatario: García Cecilia y al Oeste: línea de 25,00mts. con calle Chacabuco;

Que Asesoría Letrada Municipal, entiende que de acuerdo a lo informado por la Dirección de Catastro a fs. 22 y vuelta y lo solicitado por la Sra. Florencia Baldiviezo, en compra el inmueble antes citado, esa Asesoría opina que sí es voluntad del Departamento Ejecutivo, se podría otorgar en comodato, por excepción, el lote identificado con el Nº1, Manzana Nº56, del croquis obrante a fs. 22, con una superficie de: 244,56m2., por lo que no existen inconvenientes de otorgar lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase en Comodato a favor de la Sra. BALDIVIEZO FLORENCIA YAEL, D.N.I. Nº38.499.634, bajo Expte. Letra “B” Nº 1403, una fracción de terreno de propiedad Municipal, en mayor extensión, que constituye el Lote Nº1, de la Parcela 01.1, de la Manzana Nº56, de Barrio Palermo, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre la intersección de calles Carlos Gardel y Chacabuco, compuesta de una Superficie aproximada de 244,56m2; cuyos Límites y Linderos son: AL NORTE: con línea de 9,78m., con calle Carlos Gardel; AL ESTE: línea de 25,00mts. , con lote Nº2., municipal;; AL SUR: línea de 9,78mts., con I.A.P.V., adjudicatario: García Cecilia y AL OESTE: línea de 25,00mts. con calle Chacabuco, con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 2º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.

ARTICULO 3º: La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6)

MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 852/18
DIAMANTE, 08–NOVIEMBRE–2018**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

VERA RUBEN JESUS
D.N.I.Nº 13.183.726
\$1.000,00.-

TEMPORETTI FIAMA MARCELA
D.N.I.Nº 40.992.565
\$ 900,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04–“Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-

MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción
Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 853/18
DIAMANTE, 08-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota de fecha 01 de noviembre de 2018, presentado por la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para la Sra. SALUZZO LUCIANA DORINA, DOC.Nº26.276.124, por haber prestado colaboración en ese Honorable Concejo Deliberante. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención para la Sra. SALUZZO LUCIANA DORINA, DOC.Nº26.276.124, por la suma de \$7.500,00.- (Pesos Siete mil quinientos), de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 20- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 01- "Subsidios, Serv., Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción
Social

A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 854/18
DIAMANTE, 08-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota de fecha 08 de noviembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 3º Vocal Suplente, Sr. GIMENEZ JOSE HORACIO, D.N.I.Nº 14.993.167, Legajo Nº236, por el día 08 de noviembre de 2018, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, el 3º Vocal Suplente, Sr. GIMENEZ JOSE HORACIO, D.N.I.Nº 14.993.167, Legajo Nº236, por el día 08 de noviembre de 2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción
Social

A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 855/18
DIAMANTE, 08-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota de fecha 08 de noviembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario Adjunto, Sr. TORTUL JULIO ALBERTO, D.N.I.Nº 16.466.672, Legajo Nº234, por el día 08 de noviembre de 2018, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, el Secretario Adjunto, Sr. TORTUL JULIO ALBERTO, D.N.I.Nº 16.466.672, Legajo Nº234, por el día 08 de noviembre de 2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretaria de Acción
Social

A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 856/18
DIAMANTE, 12-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La planilla presentada por la Delegación Strobel Municipal: Y

CONSIDERANDO

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Delegación, durante el mes de OCTUBRE/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de OCTUBRE/2018:

BERNACHEA RAMON ESTEBAN
DOC. N°17.745.591
\$ 4.300,00.-

BURGOS TERESA DEL CARMEN
DOC. N°12.619.927
\$ 3.800,00.-

DREISE MARIANO ANDRES
DOC. N°40.162.602
\$ 3.800,00.-

FABRE CARLOS ALBERTO
DOC. N°05.953.089
\$ 4.800,00.-

FABREGA CARLOS ALBERTO
DOC. N°14.299.329
\$ 5.200,00.-

GEUNA JUAN LUIS
DOC. N°11.107.218
\$ 3.500,00.-

IFRAN MARIA CRISTINA
DOC. N°11.635.704
\$ 2.700,00.-

MENA JULIA PATRICIA
DOC. N°30.797.363
\$ 2.500,00.-

PITTAVINO SERGIO DANIEL
DOC. N°21.984.081
\$ 4.300,00.-

RETAMAR MATIAS EDUARDO
DOC. N°27.428.349
\$ 5.000,00.-

RUIZ MORENO MARTIN MARCELO
DOC. N°21.423.728
\$ 4.000,00.-

SAUCEDO ROMERO EMANUEL JESUS
DOC. N°33.751.519
\$ 4.300,00.-

SOSA ELIANA NOEMI
DOC. N°27.606.981
\$ 4.800,00.-

YENSEN NICOLAS FABIAN

DOC. N°39.580.152
\$ 3.400,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1– Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 -Función 95 -Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 11 – “Transferencia, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 857/18
DIAMANTE, 12–NOVIEMBRE–2018**

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Obras Públicas y Obras Sanitarias Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esas direcciones, en el mes de OCTUBRE/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el período del mes de OCTUBRE/2018:

ALCORCEL JUAN CARLOS
DOC. N°13.024.152
\$ 6.900,00.-

CABELLO JOSE LUIS
DOC. N°11.107.223
\$ 8.900,00.-

CAMPOS ANDRES ALBERTO
DOC. N°25.415.751
\$ 6.050,00.-

CUELLO WALTER GUSTAVO ARIEL
DOC. N°21.984.149

\$ 6.300,00.-

FRANCO HECTOR DANIEL
DOC. N°34.163.742
\$ 6.800,00.-
FLORES ANGEL ANTONIO
DOC. N°11.101.016
\$ 6.900,00.-

GRAGLIA CLAUDIO NICOLAS
DOC. N°40.695.376
\$ 7.850,00.-

GALLO JUAN MANUEL
DOC. N°08.357.366
\$ 6.900,00.-

GIMENEZ LORENZO RICARDO
DOC. N°21.567.382
\$ 6.900,00.-

GIMENEZ GUILLERMO ALEJANDRO
DOC. N°38.544.196
\$ 6.450,00.-

IBARRA JOSE MARIA
DOC. N°32.659.544
\$ 6.900,00.-

MARTINEZ ANTONIO ALFONSO
DOC. N°25.773.243
\$ 6.200,00.-

OSUNA ROMINA GISELA
DOC. N°34.196.876
\$ 6.300,00.-

PEREYRA JOSE
DOC. N°26.276.093
\$ 6.300,00.-

UNREIN MARIA EUGENIA
DOC. N°39.027.965
\$ 3.400,00.-

ZAPATA CARLOS RAFAEL
DOC. N°35.044.936
\$ 6.450,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04 - Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14– “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”-, del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI

Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 858/18
DIAMANTE, 12-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Deportes Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección de Deportes, en el mes de OCTUBRE/2018;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de OCTUBRE/2018:

ALTAMIRANO ALEJANDRO
37.289.156
3.000,00.-

DASSO LAUTARO MATIAS
35.707.899
3.000,00.-

DEASIS BRENDA MARIEL
36.732.631
3.000,00.-

GONZALEZ PRADO ANA VANINA
23.857.359
3.000,00.-

MASSET AUGUSTO DANIEL
38.544.253
3.000,00.-

MOYANO EMANUEL
38.054.699
3.000,00.-

SALINAS LUCIANO EZEQUIEL
32.905.073
3.000,00.-

WENDLER DARIO OMAR
29.014.177
3.000,00.-

TOTAL
\$24.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1 - Carácter 0 - Finalidad 3 - Función 30 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 03 - "Comisión Municipal de Deportes" del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 859/18
DIAMANTE, 12-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La Planilla presentada por la Dirección de Cultura Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en la Dirección de Cultura, por el mes de OCTUBRE/2018;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de OCTUBRE/2018:

CAMPOS MARIA EMILIA S.
DOC.Nº04.986.356 \$
2.500,00.-

FAVOTTI SERGIO EMMANUEL
DOC.Nº31.874.143
\$ 5.000,00.-

FOGEL VALERIA NOEMI
DOC.Nº32.275.563
\$ 3.000,00.-

FRANCO CESAR DAVID
DOC.Nº26.858.515
\$ 4.000,00.-

GALLOLI CLAUDIO MARCELO

DOC.Nº17.870.603
\$ 3.000,00.-

GIMENEZ YANINA MARIA DELIA
DOC.Nº27.836.524
\$ 7.000,00.-
MEDINA SERGIO ADALBERTO
DOC.Nº24.592.678
\$ 2.500,00.-

SALINAS MAIRA ALEJANDRA D.
DOC.Nº34.810.703
\$ 6.000,00.-

SUAREZ JOSE LUIS
DOC.Nº14.993.211
\$ 5.000,00.-

RIQUELME JONATHAN HECTOR E.
DOC.Nº34.810.574
\$ 4.000,00.-

ROMAN CLAUDIA MARINA
DOC.Nº21.644.658
\$ 2.500,00.-

ROMAN MONICA GUADALUPE
DOC.Nº26.275.938
\$ 2.200,00.-

RUSSO RUBEN RAMON S.
DOC.Nº16.787.521
\$ 4.800,00.-

TREVISAN MARIELA SUSANA
DOC.Nº 22.690.184
\$ 3.600,00.-

URRISTE HUGO EMMANUEL
DOC.Nº34.810.762
\$ 3.600,00.-

VIEYRA BELEN ARIANA
DOC.Nº39.027.713
\$ 7.000,00.-

ZAPATA JUAN CRUZ
DOC.Nº37.567.945
\$ 3.000,00.-

TOTAL
\$68.700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05 - "Comisión Municipal de Cultura", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 860/18
DIAMANTE, 12-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones, para las personas que han colaborado en esa Dirección, por el mes de OCTUBRE/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de OCTUBRE/2018:

BASALDUA ANA PAULA
34.196.798
7.000,00.-

BELLO STEFANO CARLOS
EMMANUEL
33.624.012
2.200,00.-

CARDOSO PIO JESUS RAMON
35.707.778
4.500,00.-

GODOY ALFREDO BELTRAN
28.961.570
5.000,00.-

LOPEZ NELIDA FRANCISCA
13.183.169
4.500,00.-

PARRONI SILVIA PATRICIA
33.312.710
4.500,00.-

PEREZ JUAN ALBERTO
14.048.445
1.600,00.-

RIOS LUCRECIA ROSANA
32.275.624
4.500,00.-

RIOS MARIA DEL CARMEN
27.520.675
4.500,00.-

ROBIRA FERNANDEZ CLARISA
39.840.540
5.000,00.-

ROBIRA FERNANDEZ SABRINA
29.980.229
5.000,00.-

ROMAN DEOLINDA SOLEDAD
31.539.010
4.500,00.-

ROMERO CARLOS HUGO
14.993.202
5.000,00.-

SORIA ANABELLA
32.275.502
3.500,00.-

SORIA MARIELA ROSANA
22.690.043
4.500,00.-

VONCH SABRINA DANIELA
34.558.177
5.000,00.-

ZAPATA IRIS LUISA
26.858.619
4.500,00.-

TOTAL
\$ 75.300,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 2- Función 40 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 07- "Comisión Municipal de Turismo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 861/18
DIAMANTE, 12-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

Las Planillas presentadas por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas informa de las personas que han sido beneficiadas en la Dirección de Servicios Públicos Municipal, con el Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1441, Promulgada con Decreto Nº346/18, afectado O. Pública Nº1, durante el mes de OCTUBRE/2018;

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio correspondiente al Programa de Inclusión Social Municipal (PISoM), creado por Ordenanza Nº1003, Prorrogada la misma por Ordenanza Nº1441, Promulgada con Decreto Nº346/16, a las personas detalladas a continuación, afectado O. Pública Nº1, por el mes de OCTUBRE/2018.

ACOSTA CLAUDIA ALEJANDRA
D.N.I.Nº23.857.053
\$5.000,00.-

BECKER GUSTAVO IVAN
D.N.I.Nº39.259.100
\$7.500,00.-

BRACAMONTE GLADYS GRISELDA
DOC.Nº22.305.258
\$4.950,00.-

BRACAMONTE JESICA DANIELA
DOC.Nº33.656.475
\$4.800,00.-

BRITOS LIDA VIVIANA
DOC.Nº23.207.711
\$4.000,00.-

CABRAL ALEJANDRO MANUEL
DOC.Nº25.287.438
\$4.400,00.-

CABRERA PAULINO ABRAHAM
DOC.Nº08.078.711
\$5.100,00.-

CASANAVE GLORIA BEATRIZ
DOC.Nº16.466.536
\$5.100,00.-

CORBALAN JUAN CARLOS
DOC. Nº 22.690.454
\$4.850,00.-

CORDOBA JONATHAN EZEQUIEL
DOC. Nº 39.258.998
\$4.850,00.-
CUELLO NANCY BEATRIZ
DOC. Nº 38.544.136
\$4.850,00.-

DIAZ ELVIO RAMON
DOC. Nº 38.262.813
\$5.500,00.-

DIAZ FRANCISCA LUCIA
DOC. Nº 29.538.638
\$4.700,00.-

DIAZ MONICA RAQUEL
DOC. Nº 22.690.278
\$5.500,00.-

DIAZ NATALIA LORENA
DOC. Nº 29.980.078
\$5.100,00.-

DIAZ NANCY NOEMI
DOC. Nº 28.135.023
\$4.700,00.-

DIAZ TANIA YAEL
DOC. Nº 40.992.588
\$5.100,00.-

DIAZ RAMON ANDRES
DOC. Nº 29.980.018
\$6.500,00.-

DOMINGUEZ MARIA ROSA B.
DOC. Nº 14.634.702
\$4.950,00.-

DUARTE MARIA CECILIA
DOC. Nº 28.593.366
\$5.100,00.-

FERNANDEZ LEANDRO DANIEL
DOC. Nº 29.233.944
\$5.100,00.-

FORESI MARCELA NORMA
DOC. Nº 20.249.449
\$5.100,00.-

FRANCO JUAN DOMINGO
DOC. Nº 26.276.086
\$4.850,00.-

FRANCO SILVANA BEATRIZ
DOC. Nº 30.391.074
\$5.100,00.-

FRANCO VALENTINA SILVERIA

DOC. Nº 26.276.153
\$5.100,00.-

GARCIA ALDANA DEL LUJAN
DOC. Nº 40.695.442
\$7.000,00.-
GALLEANO YAMIL ALEJANDRO
DOC. Nº 37.562.969
\$6.300,00.-

GIMENEZ NAHUEL JESUAN
DOC. Nº 38.170.635
\$6.500,00.-

GONZALEZ CRISTIAN FABIAN
DOC. Nº 31.539.259
\$4.000,00.-

GONZALEZ JOSE ARIEL
DOC. Nº 23.857.379
\$7.100,00.-

GONZALEZ LORENA SOLEDAD
DOC. Nº 29.538.767
\$4.800,00.-

GONZALEZ MARIO RUBEN
DOC. Nº 17.517.908
\$8.300,00.-

GREGORUTTI AYRTON LISARDO L.
DOC. Nº 41.817.972
\$1.100,00.-

HIDALGO GONZALO EZEQUIEL
DOC. Nº 33.312.892
\$5.550,00.-

LEONETTI VILLAR MAURO FABIAN
DOC. Nº 31.836.797
\$8.650,00.-

LEIVA HORACIO ALBERTO
DOC. Nº 14.048.736
\$5.100,00.-

LOPEZ NILDA BEATRIZ
DOC. Nº 11.512.233
\$5.500,00.-

LUTO ERICA GISELA
DOC. Nº 34.810.828
\$4.800,00.-

LUTO ROSA ESTER
DOC. Nº 20.776.560
\$4.800,00.-

MALDONADO MARIA ESTER
DOC. Nº 18.489.829
\$5.100,00.-

MALDONADO RICARDO JAVIER
DOC. Nº 31.539.053
\$4.850,00.-

MARTINEZ NATALIA SOLEDAD
DOC. Nº 31.539.004
\$4.950,00.-

MEDINA MONICA GRACIELA
DOC. Nº 23.587.698
\$5.100,00.-

MOREYRA PABLO ANDRES
DOC. Nº 31.976.156
\$4.400,00.-

MOREYRA JACINTO OMAR
DOC. Nº 05.406.684
\$5.100,00.-

MOREYRA SILVANO ARMANDO
DOC. Nº 36.856.638
\$5.000,00.-

ORTEGA CEFERINO JOSE
DOC. Nº 21.984.261
\$4.500,00.-

PARED CRISTIAN CARLOS
DOC. Nº 31.196.572
\$4.850,00.-

PIEDRABUENA MIRTA
DOC. Nº 11.789.339
\$3.600,00.-

PIEDRABUENA OSCAR ALEJANDRO
DOC. Nº 39.027.800
\$4.700,00.-

PILINGER MARIO EDUARDO
DOC. Nº 21.869.632
\$6.500,00.-

PILINGER ALBERTO GABINO
DOC. Nº 23.207.613
\$6.500,00.-

RICLE LAURA VICTORIA
DOC. Nº 34.810.856
\$6.000,00.-

RIOS TEODORO ALBERTO
DOC. Nº 13.024.587
\$5.100,00.-

RIKLE PRISCILA DANIELA
DOC. Nº 39.580.108
\$5.500,00.-

RONDAN NATALI MERCEDES
DOC. Nº 32.833.467
\$5.500,00.-

RUBIO ANIBAL BRIAN
DOC. Nº 38.262.877
\$5.400,00.-

RUIZ MARIA LAURA

DOC. Nº35.707.775
\$4.600,00.-

SANCHEZ RAUL JOSE
DOC. Nº39.580.049
\$4.850,00.-

SANTANA MIRTA CEFERINA
DOC. Nº18.071.788
\$4.800,00.-

SCHANZEMBACH JORGE RICARDO
DOC. Nº27.832.723
\$4.000,00.-

SERRANO RAMONA
DOC. Nº17.850.612
\$5.100,00.-

SORIA CARINA ELIZABETH
DOC. Nº27.824.792
\$5.500,00.-

SORIA MARCELA PATRICIA
DOC. Nº18.304.414
\$5.100,00.-

SORIA HUGO MARTIN
DOC. Nº29.233.824
\$5.500,00.-

SORIA JESICA PAMELA
DOC. Nº34.196.792
\$4.200,00.-

STURTZ OMAR ARTURO
DOC. Nº13.183.482
\$2.100,00.-

TABORDA CRISTIAN RAMON
DOC. Nº21.567.221
\$4.600,00.-

URRISTE HORACIO NICOLAS
DOC. Nº42.477.267
\$6.400,00.-

VERA ANDREA NOEMI
DOC. Nº28.527.848
\$5.100,00.-

VILLALBA ALEJANDRA
DOC. Nº92.426.171
\$4.300,00.-

VIVAS GABRIELA CARINA
DOC. Nº23.587.699
\$5.100,00.-

VIVES PABLO MIGUEL
DOC. Nº26.831.009
\$5.500,00.-

ZAPATA ANGEL ROQUE

DOC. Nº22.305.390
\$10.850,00.-
ZAPATA MARIA GABRIELA
DOC. Nº35.707.873
\$ 4.400,00.-

TOTAL
\$391.950,00.-

ARTICULO 2: Impútese a: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1 – Carácter 0 – Finalidad 1 - Función 40 - Sección 02– Sector 05 - Partida Principal 08 - Partida Parcial 60 - Partida Sub-Parcial 04 – “Obra Pública Nº2- PISOM” del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 862/18
DIAMANTE, 12–NOVIEMBRE–2018

VISTO:

Las planillas presentadas por la Dirección de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita subvenciones para las personas que han colaborado con esa Dirección, durante el mes de OCTUBRE/2018; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase subvenciones a las personas que se detallan a continuación, por el mes de OCTUBRE/2018:

ALBORNOZ CARLA FLORENCIA
39.576.686
4.000,00.-

ALMADA LETICIA MARIELA
24.749.989
3.500,00.-

AMARILLO ANALIA SOLEDAD
25.773.320
3.500,00.-

BLASON DIEGO MARTIN
27.832.852
3.000,00.-

BRAUER ALEXIS DAMIAN JESUAN
33.312.821
3.000,00.-

BRITOS MARTA GRACIELA
13.183.080
4.000,00.-

CABRAL CLAUDIA ESTER
20.321.271
4.800,00.-

GAY MELINA ANDREA
40.164.063
4.000,00.-

DASSO GIULIANA
37.289.054
4.000,00.-

GONZALEZ MARIA DOLORES
13.183.593
5.000,00.-

GONZALEZ NELIDA SUSANA
13.183.074
8.000,00.-

GREGORUTTI CEFERINO
05.939.989
4.000,00.-

JOFRE MARIA CANDELA
37.567.923
4.000,00.-

LEIVA MIRTA GRACIELA
10.812.960
4.000,00.-

LEIVA RAUL ALBERTO
32.251.030
3.000,00.-

LINARES MONICA LORENA
24.613.712
3.000,00.-

LOPEZ MARIA ELENA
21.423.839
5.000,00.-

MACHADO SILVIA LORENA
30.782.409
3.500,00.-

MARTINEZ SILVIA RAMONA
25.287.518
5.500,00.-

MOLINA LUCIA BELEN
38.170.672
4.000,00.-
MORA MARIELA ALEJANDRA
34.449.415
4.000,00.-

ORELLANA ELSA BEATRIZ
21.984.384
7.000,00.-

RICLE CRISTINA SUSANA
12.431.890
4.000,00.-

RIOS RAMON HUMBERTO
12.064.375
2.000,00.-

RODRIGUEZ GASTON
29.538.813
2.000,00.-

ROMERO LAURA ELIZABETH
34.810.518
6.000,00.-

RUBIO NORMA VALERIA
39.027.853
4.000,00.-

SANCHEZ MARA NATALI
31.539.298
2.200,00.-

SUAREZ CARLOS GABRIEL
05.928.929
2.500,00.-

TORRES ARGENTINA ISABEL
23.207.592
3.800,00.-

VERA YANINA MONICA
30.797.327
3.000,00.-

ALBORNOZ ALEJANDRA NATALI
33.312.920
3.500,00.-

ALVAREZ JUAN JOSE
34.810.693
8.000,00.-

BALBUENA MARIA ROCIO
31.196.587
3.500,00.-

GEIST MARTA GRACIELA
23.587.530
4.500,00.-

MUÑOZ HILDA MARIA
24.189.085

3.385,00.-

ORTEGA FATIMA NOEMI
31.539.066
3.500,00.-

ORTEGA MONICA ALEJANDRA
22.305.257
3.960,00.-

OSUNA ADRIANA ROSA
23.857.063
3.330,00.-

ROMERO MAIRA YASI
34.810.972
8.900,00.-

SANCHEZ NORA GABRIELA
33.656.382
7.540,00.-

TOTAL
\$173.415,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 3 – Unidad de
Organización 1 – Carácter 0 –
Finalidad 3 -Función 20 -Sección 01
– Sector 03 - Partida Principal 04-
Partida Parcial 34 - Partida Sub-
Parcial 04 – “Transferencia,
Eventuales, Donaciones e
Imprevistos” del Presupuesto
vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION Nº 863/18
DIAMANTE, 12-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La Planilla presentada por la
Dirección de Espacios Públicos
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma informa de
las personas que han sido
beneficiadas en el Vivero Municipal,
con el Programa de Inclusión Social
Municipal (PISoM), creado por
Ordenanza Nº1003, Prorrogada la
misma por Ordenanza Nº1441,
Promulgada con Decreto Nº346/18,
durante el mes de OCTUBRE/2018;

Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase el beneficio
correspondiente al Programa de
Inclusión Social Municipal (PISoM),
creado por Ordenanza Nº1003,
Prorrogada la misma por Ordenanza
Nº1441, Promulgada con Decreto
Nº346/18, a las personas detalladas
a continuación, por el mes de
OCTUBRE/2018:

ARESTA MONICA VIVIANA
DOC.Nº32.580.545
\$ 3.900,00.-

BERNACHEA JESUS HERNAN
DOC.Nº32.275.427
\$ 4.800,00.-

BRITOS RODOLFO HECTOR
DOC.Nº22.690.274
\$ 3.500,00.-

FERNANDEZ CAMILA VERONICA
DOC.Nº39.259.042
\$ 4.000,00.-

FITERMAN MARIA BELEN
DOC.Nº35.707.616
\$ 3.500,00.-

GIMENEZ MARIA NANCI
DOC.Nº20.096.501
\$ 3.700,00.-

GOMEZ ALEJANDRO RUBEN
DOC.Nº40.162.677
\$ 5.200,00.-

HEREDIA MIGUEL ANTONIO
DOC.Nº26.084.755
\$ 4.900,00.-

LOPEZ DANILO ALFONSO
DOC.Nº14.993.011
\$ 5.200,00.-

LINARES BRIAN ELIAS
DOC.Nº39.259.031
\$ 4.500,00.-

MARTINEZ NILDA CATALINA
DOC.Nº26.276.254
\$ 3.500,00.-

MUÑOZ ALFREDO RAMON
DOC.Nº11.512.270
\$ 3.500,00.-

PELENTIER JOSEFA MARIA
DOC.Nº12.431.839
\$ 3.800,00.-

PEREYRA JUAN RAMON
DOC.Nº21.567.314
\$ 4.800,00.-

ROJAS FABIO EXEQUIEL
DOC.Nº30.797.284
\$ 3.200,00.-

SILVA MARIA EUGENIA
DOC.Nº40.695.380
\$ 3.800,00.-

SOSA PRISCILA JULIETA
DOC.Nº40.164.040
\$ 3.800,00.-

SANCHEZ OMAR JOAQUIN
DOC.Nº13.183.645
\$ 3.500,00.-

TOTAL
\$73.100,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a:
Jurisdicción 1- Unidad de
Organización 1- Carácter 0 -
Finalidad 1- Función 40- Sección 02
- Sector 05 - Partida Principal 08-
Partida Parcial 60 - Partida Sub-
Parcial 04- "Servicios Obra Pública
Nº2", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese,
comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 864/18 DIAMANTE, 12-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

Las notas presentadas por la
Secretaría Gobierno y Hacienda
Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita
subvenciones, para las personas
que han colaborado en este
Municipio, por el mes de
OCTUBRE/2018;
Que Contaduría Municipal, informa
la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE
MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO
DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase
subvenciones a las personas que se
detallan a continuación, por el mes
de OCTUBRE/2018:

AMARILLO RAUL HORACIO
12.431.902
5.600,00.-

ARREDONDO MARCELO ANDRES
20.321.438
4.000,00.-

CASCO URIEL HUGO
38.170.773
5.000,00.-

COPPINI MARCELO BLAS
20.321.481
10.000,00.-

CORREA LUIS DANILO
16.466.664
4.000,00.-

DOMINGUEZ DANIEL NORBERTO
26.275.892
5.000,00.-

GIMENEZ JUAN JOSE
06.079.127
4.000,00.-

IBARRA JOSE RODOLFO
18.492.266
5.000,00.-

JAIME MARTA CELIA
18.256.049
5.000,00.-

KINTAL NESTOR REINALDO
11.512.310
5.500,00.-

MARTINEZ MARIO ABEL
13.024.392
6.000,00.-

MARTINEZ NESTOR FABIAN
18.244.645
4.000,00.-

MOREIRA SALVADOR HORACIO
14.299.155
5.000,00.-

MOREIRA NESTOR SEBASTIAN
35.707.773
9.700,00.-

ORTEGA LAUTARO MAXIMILIANO
38.544.181
4.000,00.-
RAMOS LUTO CASILDO
05.886.512
4.000,00.-

RIDISSI JOSE RAMON
20.209.717
4.000,00.-

RODRIGUEZ HUGO DANILO
11.447.684
6.000,00.-

RODRIGUEZ JUAN ANDRES
37.567.886
4.000,00.-

RODRIGUEZ VICTOR RAMON
14.634.552
4.500,00.-

ROMAN HECTOR ALBERTO
26.858.841
4.500,00.-

SOLIS PEDRO ANGEL
32.275.418
4.000,00.-

CORONEL WALTER JAVIER
23.857.157
5.500,00.-

TABIA MARIA ISABEL
22.690.461
5.000,00.-

PEREYRA MONICA BEATRIZ
24.291.790
5.000,00.-

BECKER MARIA EVA
16.798.439
4.000,00.-

ACOSTA OSVALDO LUJAN
16.431.258
7.200,00.-

CASTRO EMMANUEL MAXIMILIANO
36.732.666
5.000,00.-

BASUALDO LEILA DANIELA
39.580.003
4.000,00.-

ALTAMIRANO MIGUEL ANGEL
36.102.715
4.700,00.-

BRITOS LEANDRO JAVIER

28.573.662
4.700,00.-
FERREYRA CARLOS MARTIN
25.773.328
2.800,00.-

FERREYRA MONICA FABIANA
20.668.469
2.000,00.-

FIGUEROA JULIO
14.634.950
2.000,00.-

GIRAUD JUAN CARLOS
11.793.574
5.000,00.-

PILINGER AILEN IRINA
39.259.049
1.500,00.-

HERBELL ORNELLA ELIZABETH
33.312.959
3.500,00.-

MARTINEZ GRISELDA
34.810.794
2.500,00.-

MASCARO LORENZO MIGUEL
29.538.693
2.400,00.-

RAU LUCAS ESTEBAN
40.164.060
2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 90- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 16- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 865/18
Diamante, 12 de Noviembre de
2.018

DEJANDO SIN EFECTO LA
RESOLUCION Nº 818/18

VISTO:

La Nota presentada, por la Dirección Municipal de Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma el Subsecretario de Servicios Públicos, solicita se deje sin efecto los alcances de la Resolución Nº 818/18, la que dispone la Venta de Residuos Sólidos Urbanos, a la firma RECICLAR S.A.

Que fundamenta dicha solicitud, en un error ocasionado de forma involuntaria, cuando se realizó el control de las ventas de los materiales, ya que el PET VERDE retirado correspondía a la venta realizada mediante el Decreto Nº 619/17 el que adjudica la Licitación Privada Nº 27/17.

Que la Dirección de Compras se ha expedido al respecto, ratificando lo indicado por la Dirección de Servicios Públicos, confirmando que el retiro de los 6.540 Kgs de PET VERDE, corresponde a la venta, objeto de la Licitación Privada Nº 27/17.

Que es menester de este Departamento Ejecutivo, concluir con el procedimiento administrativo de la Licitación Privada Nº 27/17, por lo que se deja sin efecto los alcances de la Resolución Nº 818/18.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dejar sin efecto la Resolución Nº 818/18, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.
MAR.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 866/18
DIAMANTE, 12-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación de la Lic. ASSELBORN

ADRIANA LEONOR,
D.N.I.Nº26.048.267, Matrícula Nº1890, Licenciada en Psicología, quien presta servicios en el Área de la Mujer, a partir del día 12 de NOVIEMBRE/2018 y hasta el mes DICIEMBRE/2018, inclusive, por el importe mensual de \$ 10.000,00.- (Pesos Diez mil).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. ASSELBORN ADRIANA LEONOR, D.N.I.Nº26.048.267, Matrícula Nº1890, Licenciada en Psicología, por el importe mensual de \$10.000,00.- (Pesos Diez mil), a partir del día 12 de NOVIEMBRE/2018 y hasta el mes DICIEMBRE/2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 867/18
DIAMANTE, 13-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. GONZALEZ ALEJANDRA MARCELA, D.N.I.Nº20.776.547, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.
POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GONZALEZ ALEJANDRA MARCELA
D.N.I.Nº20.776.547
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 868/18
DIAMANTE, 14 - NOVIEMBRE- 2018

VISTO:

La nota Nº308/18 de fecha 08 de noviembre de 2018, presentada por la Dirección de Servicios Públicos Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita el pago a favor de la firma LA AGRICOLA REGIONAL Coop. Ltda. Agrop. de Consumo y Serv. Públicos, con domicilio en calle Pedro Serrano Nº252 - Ciudad de Diamante, Entre Ríos, perteneciente a la Factura "B" Nº0364-00032837 de fecha 28/09/18, por el importe de \$14.688,00.- (Pesos catorce mil seiscientos ochenta y ocho);
Que dicha factura fue extraviada y corresponde a la Nota de Pedido Nº3277, Orden de Compra Nº720, en concepto de 200kgr. de alambre Nº12;

Que a fin de poder hacer frente al compromiso, se solicita a la firma interesada que presenten una

fotocopia del duplicado de la Factura, certificada por su Contador Público, como así también debidamente autenticada por el Juez de Paz de Diamante;
Que Contaduría Municipal informa la imputación.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la firma LA AGRICOLA REGIONAL Coop. Ltda. Agrop. de Consumo y Serv. Públicos, con domicilio en calle Pedro Serrano Nº252 - Ciudad de Diamante, Entre Ríos, el importe de la Fotocopia autenticada del duplicado de la Factura "B" Nº0364-00032837 de fecha 28/09/18, por \$14.688,00 (Pesos Catorce mil seiscientos ochenta y ocho), de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Impútese: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 80- Sección 01 - Sector 01- P. Principal 02 - P. Parcial 21 - P. Sub Parcial - "Bienes de Consumo", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretario de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 869/18
DIAMANTE, 14-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 12 de noviembre de 2018, presentada por el Secretario General y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario General, Sr. ZAPATA

CARLOS ALBERTO,
D.N.I.Nº21.567.344, Legajo Nº 82, a partir del día 12 de noviembre de 2018 hasta el día 23 de noviembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, DOC.Nº21.567.344, Legajo Nº82, Secretario General del S.O.E.M., a partir del día 12 de noviembre de 2018 hasta el día 23 de noviembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretario de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 870/18
DIAMANTE, 14-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 12 de noviembre de 2018, presentada por el Secretario General y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la 1º Vocal Titular, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I.Nº20.776.888, Legajo Nº251, a partir del día 12 de noviembre de 2018 hasta el día 23 de noviembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);

Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, 1º Vocal Titular del S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº20.776.888, Legajo Nº 251, a partir del día 12 de noviembre de 2018 hasta el día 23 de noviembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretario de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº871/18
DIAMANTE, 14–NOVIEMBRE–2018**

VISTO:

La nota de fecha 12 de noviembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario de Actas y Correspondencias, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 12 de noviembre de 2018 hasta el día 23 de noviembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Secretario de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 12 de noviembre de 2018 hasta el día 23 de noviembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretario de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 872/18
DIAMANTE, 14–NOVIEMBRE–2018**

VISTO:

La nota de fecha 12 de noviembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 3º Vocal Titular, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I. Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 12 de noviembre de 2018 hasta el día 23 de noviembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I. Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 12 de

noviembre de 2018 hasta el día 23 de noviembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretario de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 873/18
DIAMANTE, 14–NOVIEMBRE–2018**

VISTO:

La nota de fecha 12 de noviembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario Gremial, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. Nº25.287.696, Legajo Nº35, a partir del día 12 de noviembre de 2018 hasta el día 23 de noviembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio Secretario Gremial del S.O.E.M., Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. Nº25.287.696, Legajo Nº 35, a partir del día 12 de noviembre de 2018 hasta el día 23 de noviembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretario de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 874/18
DIAMANTE, 14-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 12 de noviembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 3º Vocal Suplente, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 12 de noviembre de 2018 hasta el día 23 de noviembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Suplente del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.Nº 25.287.614, Legajo Nº194, a partir del día 12 de noviembre de 2018 hasta el día 23 de noviembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretario de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda

A/C Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 875/18
DIAMANTE, 14-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 12 de noviembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Revisora de Cuentas Titular 1º, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 12 de noviembre de 2018 hasta el día 23 de noviembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Revisora de Cuentas Titular 1º del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.Nº30.797.275, Legajo Nº 75, a partir del día 12 de noviembre de 2018 hasta el día 23 de noviembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretario de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 876/18
DIAMANTE, 14-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 08 de noviembre de 2018, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se deje sin efectos, los alcances de la Resolución Nº56/18 de fecha 23/01/18, donde se concede al Agente de planta permanente de este Municipio, Sr. SAYAVEDRA ALBERTO JAVIER, DOC.Nº22.305.097, Legajo Nº40, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, por haber presentado el alta médica, a partir del día 06 de noviembre de 2018.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjase sin efectos a partir del día 06 de noviembre de 2018, los alcances de la Resolución Nº56/18 de fecha 23/01/18, donde se concede Licencia Especial por Enfermedad, al Agente de planta permanente de este Municipio, Sr. SAYAVEDRA ALBERTO JAVIER, DOC.Nº22.305.097, Legajo Nº40, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretario de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 877/18
DIAMANTE, 14-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. GAUNA FRANCO EZEQUIEL, D.N.I.Nº39.840.556, por haber

prestado colaboración en esa dirección.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GAUNA FRANCO EZEQUIEL
D.N.I. Nº39.840.556
\$4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretario de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 878/18
DIAMANTE, 14-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. GREGORUTTI JOSE LUIS, D.N.I. Nº14.993.168, por haber prestado colaboración en esa Secretaría.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GREGORUTTI JOSE LUIS
D.N.I. Nº14.993.168
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretario de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal**

**RESOLUCION Nº 879/18
DIAMANTE, 14-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota de fecha 12 de noviembre de 2018, presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita se Deje sin Efectos la Resolución Nº844/18 de fecha 06 de noviembre de 2018, mediante la cual se otorga un subsidio a favor de la Sra. IBARRA MARIA ESTER, D.N.I. Nº20.096.563, por la suma de \$900,00.- (Pesos novecientos), por no corresponder. Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Resolución Nº844/18 de fecha 06 de noviembre de 2018, mediante la cual se otorga un subsidio a favor de la Sra. IBARRA MARIA ESTER, D.N.I. Nº20.096.563, por la suma de \$900,00.- (Pesos novecientos), de

acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretario de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 880/18
DIAMANTE, 15-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. VILLAR YOHANNA GABRIELA, D.N.I. Nº36.856.531, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VILLAR YOHANNA GABRIELA
D.N.I. Nº36.856.531
\$3.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretario de Acción Social

A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 881/18
DIAMANTE, 15–NOVIEMBRE–2018

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

PARRONI LUCIA MICAELA
D.N.I.Nº41.282.891
\$3.000,00.-

MONTENEGRO RAUL A.
D.N.I.Nº30.390.925
\$1.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretario de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 882/18
DIAMANTE, 15–NOVIEMBRE–2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. MIGUELES DELIA PETRONA, D.N.I.Nº06.165.953, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

MIGUELES DELIA PETRONA
D.N.I.Nº06.165.953
\$700,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretario de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 883/18
DIAMANTE, 16–NOVIEMBRE–2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra.

CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I.Nº13.580.419, Matricula Nº7079, quien presta servicios de Pediatra, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" y en el Centro de Salud de Barrio Belgrano y San Roque, durante el mes de NOVIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 12.000,00.- (Pesos Doce mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CHANAMPA MONICA ADRIANA, D.N.I. Nº13.580.419, Matricula Nº7079, Pediatra, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
Secretario de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 884/18
DIAMANTE, 16–NOVIEMBRE–2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic.

SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº26.143.318, Matricula Nº735, quien presta servicios como Trabajadora Social, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)" y en Ocho (8), Centros de Salud, durante el mes de NOVIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.730,00.- (Pesos Seis mil setecientos treinta).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. SEQUIN GLORIA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº26.143.318, Matricula Nº735, Trabajadora Social, por el importe mensual de \$6.730,00.- (Pesos Seis mil setecientos treinta), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI
Secretario de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 885/18
DIAMANTE, 16-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la

Técnica DELMAS SILVIA VIVIANA, D.N.I. Nº18.370.098, Matricula Nº180, quien presta servicios como Podóloga, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", con una remuneración mensual de \$ 2.300,00.- (Pesos Dos mil trescientos), durante el mes de NOVIEMBRE/2018.-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Tec. DELMAS SILVIA VIVIANA, D.N.I. Nº18.370.098, Matricula Nº180, Podóloga, por el importe mensual de \$2.300,00.- (Pesos Dos mil trescientos), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLI
Secretario de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y Hacienda
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 886/18
DIAMANTE, 16-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I.

Nº25.773.107, Matricula Nº769, quien presta servicios como Odontóloga en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", y Caps. "La Merced", durante el mes de NOVIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil).
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. FONTANA GRETEL ILEANA, D.N.I. Nº25.773.107, Matricula Nº769, Odontóloga, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 887/18
DIAMANTE, 16-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, quien presta servicios como Médica en el CAPS. Puerto Viejo y Belgrano, durante el mes de NOVIEMBRE/2018, con una

remuneración mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BOGADO SILVINA MARIEL, D.N.I. Nº29.980.117, Matricula Nº11299, Médica, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 888/18
DIAMANTE, 16-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matricula Nº9943, quien presta servicios como Médica, en "CAPS", "Los Bretes, La Merced, San Roque y Centro Integrador Comunitario", durante el mes de NOVIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. RE EUGENIA, D.N.I. Nº 30.390.992, Matricula Nº9943, Médica, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 889/18
DIAMANTE, 16-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. BORDON VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, quien presta servicios de Pediatra, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de NOVIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil). Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. BORDON

VIRGINIA, D.N.I. Nº25.610.924, Matricula Nº10439, Pediatra, por el importe mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 890/18
DIAMANTE, 16-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº31.760.444, Matricula Nº460, quien presta servicios como "Obstetra", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", y en Seis (6) Centro de Salud, durante el mes de NOVIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 8.400,00.- (Pesos Ocho mil cuatrocientos).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. CABRERA ALEJANDRA NATALIA, D.N.I. Nº31.760.444, Matricula Nº460, OBSTETRA, por el importe mensual de \$8.400,00.- (Pesos Ocho mil cuatrocientos), durante el mes de

NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 891/18
DIAMANTE, 16-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matrícula Nº933, quien presta servicios como "PSICOLOGA", en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de NOVIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.000,00.- (Pesos Seis mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GIMENEZ MARICEL BETIANA, D.N.I. Nº26.276.477, Matrícula Nº933, PSICOLOGA, por el importe mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 -

Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 892/18
DIAMANTE, 16-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MOLINA ALICIA MARIELA, D.N.I. Nº23.584.483, Matrícula Nº281, Licenciada en Fonoaudiología, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario (CIC) y Escuelas de la ciudad, durante el mes de NOVIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$8.590,00.- (Pesos Ocho mil quinientos noventa).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MOLINA ALICIA MARIELA, D.N.I. Nº23.584.483, Matrícula Nº281, Licenciada en Fonoaudiología, por el importe mensual de \$8.590,00.- (Pesos Ocho mil quinientos noventa), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-

Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 893/18
DIAMANTE, 16-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matrícula Nº16391, por la suma mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), quien presta sus servicios como NUTRICIONISTA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de NOVIEMBRE/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. BAROLI MARIA JOSE, D.N.I. Nº29.980.103, Matrícula Nº16391, NUTRICIONISTA, por la suma mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 894/18
DIAMANTE, 16–NOVIEMBRE–2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matricula Nº924, por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, durante el mes de NOVIEMBRE/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. MUÑOZ DENIS JULIANA ANDREA, D.N.I. Nº29.538.751, Matricula Nº924, PSICOPEDAGOGA por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 895/18
DIAMANTE, 16–NOVIEMBRE–2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. Nº 29.233.888, Matricula Nº10729, quien presta servicios como Médica, en los “Centro de Salud Barrio Belgrano, Palermo, Las Flores y Puerto Nuevo”, durante el mes de NOVIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 12.000,00.- (Pesos Doce mil).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. LUCENTE LUCIANA ROCIO, D.N.I. Nº 29.233.888, Matricula Nº10729, Médica, por el importe mensual de \$12.000,00.- (Pesos Doce mil), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 896/18
DIAMANTE, 16–NOVIEMBRE–2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I. Nº21.984.194, Matricula Nº8.629, quien presta servicios de Oftalmología, en el “Centro Integrador Comunitario (CIC)”, durante el mes de NOVIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 3.600,00.- (Pesos Tres mil seiscientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. OLIVA FABIAN OSVALDO, D.N.I. Nº21.984.194, Matricula Nº8.629, OFTALMOLOGO, por el importe mensual de \$3.600,00.- (Pesos Tres mil seiscientos), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 897/18
DIAMANTE, 16–NOVIEMBRE–2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I. Nº34.810.768, Matricula Nº853, por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), quien presta sus servicios como PSICOPEDAGOGA, en el "Centro Integrador Comunitario (CIC)", durante el mes de NOVIEMBRE/2018.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. GEUNA PAULA SOFIA, D.N.I. Nº34.810.768, Matricula Nº853, PSICOPEDAGOGA por la suma mensual de \$6.350,00.- (Pesos Seis mil trescientos cincuenta), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 898/18
DIAMANTE, 16-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matricula Nº9441, quien presta servicios de Pediatra, en el "CAPS. Los Bretes y La Merced", durante el mes de NOVIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. CABRERA MARIA LUJAN, D.N.I. Nº28.135.299, Matricula Nº9441, Pediatra, por el importe mensual de \$9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 899/18
DIAMANTE, 16-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, quien presta servicios en el "Centro Integrador Comunitario" (CIC),

durante el mes de NOVIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Lic. KERBS JONATHAN, D.N.I. Nº37.144.246, Matricula Nº2046, Licenciado en Psicología, por el importe mensual de \$ 9.000,00.- (Pesos Nueve mil), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 900/18
DIAMANTE, 16-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. IGLESIAS MORENO JESSIE ALEJANDRA, D.N.I. Nº 93.944.859, Matricula Nº10795, quien presta servicios como CARDIOLOGA, en el Centro Integrador Comunitario "CIC", durante el mes de NOVIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.000,00.- (Pesos Seis mil).-

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. Dra. IGLESIAS MORENO JESSIE ALEJANDRA, D.N.I.Nº 93.944.859, Matrícula Nº10795, CARDIOLOGA, por el importe mensual de \$6.000,00.- (Pesos Seis mil), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1 - Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 901/18
DIAMANTE, 16-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Sr. ARIAS HUGO ALBERTO, D.N.I.Nº 13.183.290, Matrícula Nº2.850, quien presta servicios como Enfermero, en el "Centro de Salud Barrio La Merced", durante el mes de NOVIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Sr. ARIAS HUGO ALBERTO, D.N.I.Nº 13.183.290, Matrícula Nº2.850, "ENFERMERO", por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 902/18
DIAMANTE, 16-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I.Nº 33.656.313, Matrícula Nº19.878, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro de Salud Barrio Los Bretes", durante el mes de NOVIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. UNREIN CRISTINA BELEN, D.N.I.Nº 33.656.313, Matrícula Nº19.878, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 903/18
DIAMANTE, 16-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I.Nº 25.773.026, Matrícula Nº 11659, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro Integrador Comunitario", durante el mes de NOVIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 10.700,00.- (Pesos Diez mil setecientos).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. REYNOSO VALERIA TERESA, D.N.I.Nº 25.773.026, Matrícula Nº 11659, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$

10.700,00.- (Pesos Diez mil setecientos), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 904/18
DIAMANTE, 16–NOVIEMBRE–2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I. Nº 31.539.218, Matrícula Nº18.191, quien presta servicios como Enfermera, en el “Centro de Salud Barrio San Roque”, durante el mes de NOVIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. SCHAAB NATALIA LORENA, D.N.I. Nº 31.539.218, Matrícula Nº18.191, “ENFERMERA”, por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 905/18
DIAMANTE, 16–NOVIEMBRE–2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I. Nº 13.183.258, Matrícula Nº7711, quien presta servicios como “ENFERMERA”, en el “Centro de Salud Barrio Palermo”, durante el mes de NOVIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. FERNANDEZ NORA MIRANDOLINA, D.N.I. Nº 13.183.258, Matrícula Nº7711, “ENFERMERA”, por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 01- Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02-

Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial “Servicios no Personales”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 906/18
DIAMANTE, 20–NOVIEMBRE–2018

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para la Srta. VILLAR ELOISA JAQUELINA, D.N.I. Nº35.707.655, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VILLAR ELOISA JAQUELINA
D.N.I. Nº35.707.655
\$5.250,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda

Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 907/18
DIAMANTE, 21-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ROBIRA ESTEBAN GABRIEL C.
D.N.I.Nº40.164.075
\$1.500,00.-

LUTO YANINA SOLEDAD
D.N.I.Nº32.580.936
\$ 300,00.-

RIDISSI FATIMA BELEN
D.N.I.Nº42.477.233
\$ 400,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 908/18
DIAMANTE, 21-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

Las notas presentadas por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

DREILING MARIA HORTENSIA
D.N.I.Nº10.572.513
\$5.000,00.-

ZAPATA JULIO DANIEL
D.N.I.Nº10.812.924
\$5.000,00.-

EFSTATHAPULOS JONATHAN
ANDRES
D.N.I.Nº32.580.585
\$3.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 909/18
DIAMANTE, 21-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Directora de Desarrollo Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios del Dr. GRANCELLE GABRIEL ALEJANDRO,

DOC.Nº26.276.154, M.P.Nº10010, quien presta servicios como Médico Generalista, en el CAPS. Puerto Nuevo, durante el mes de NOVIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil).- Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios al Dr. GRANCELLE GABRIEL ALEJANDRO, DOC.Nº26.276.154, M.P.Nº10010, Médico Generalista, por el importe mensual de \$3.000,00.- (Pesos Tres mil), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 910/18
DIAMANTE, 21-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Dra. TOMASINI PAULA EVANGELINA, D.N.I.Nº24.315.849, Médica Clínica, Matrícula N°9614, quien presta servicios como Médica Clínica en el "Centro Integrador Comunitario (CIC), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, con una

remuneración mensual de \$ 3.000,00.- (Pesos Tres mil).-
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.
POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Dra. TOMASINI PAULA EVANGELINA, D.N.I. Nº24.315.849, Medica Clínica, Matrícula Nº9614, por el importe mensual de \$ 3.000,00.- (Pesos Tres mil), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 911/18
DIAMANTE, 21-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita la contratación por servicios de la Sra. BAROLI MARTA INES, D.N.I. Nº 13.183.065, Matrícula Nº3692, quien presta servicios como Enfermera, en el "Centro de Salud Barrio Belgrano", durante el mes de NOVIEMBRE/2018, con una remuneración mensual de \$ 6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta).
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátese por servicios a la Sra. BAROLI MARTA INES, D.N.I. Nº 13.183.065, Matrícula Nº3692, "ENFERMERA", por el importe mensual de \$6.560,00.- (Pesos Seis mil quinientos sesenta), durante el mes de NOVIEMBRE/2018, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 01 - Partida Principal 02- Partida Parcial 21 - Partida Sub-Parcial "Servicios no Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: La Asesoría Letrada Municipal, confeccionará el contrato respectivo.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 912/18
DIAMANTE, 22-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. VILLAR ANDRES RICARDO, D.N.I. Nº22.305.123, por haber prestado colaboración en esa dirección.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

VILLAR ANDRES RICARDO

D.N.I. Nº22.305.123
\$5.250,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 40- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretario de Acción Social
A/C Secretaria de Gobierno y
Hacienda**
CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
**Secretario de Gobierno y Hacienda
A/C Presidente Municipal**

**RESOLUCIÓN Nº 913/18
DIAMANTE, 23-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentado por la Entidad Religiosa MINISTERIO MUROS DE SALVACION, a las NACIONES "IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA", bajo Expte. Letra "M" Nº1615; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita en Comodato, una fracción de Terreno de Propiedad Municipal, ubicado en calle Moreno y Catamarca, el cual vienen utilizando desde hace unos años con propósitos de contención, integración y educación moral, para niños y pre-adolescentes varones del barrio, ya que este lugar era un terreno cubierto por malezas, suciedad, basura, etc.;

Que en dicho terreno han construido una pequeña cancha para llevar adelante las tareas antes mencionadas, de sacar a los chicos de la calle, para lo cual han tenido que invertir en luminarias, arcos, cercos, redes y mantención del mismo;

Que la intención es informar al municipio de las actividades llevadas a cabo en el lugar y solicitar el terreno para continuidad de dichas tareas;

Que de fs 28 a 30, obra documentación que acredita a la

Díaz Estela Noemi, D.N.I.N°16.849.319, como Pastora responsable de la entidad solicitante, por la razón de haber fallecido su esposo el Pastor Moreno Néstor Nicolás;

Que la Dirección de Catastro Municipal informa que el terreno que se interesa es propiedad municipal, en mayor extensión, con título y se compone de: parte del Lote N°7, que previo a la cesión del terreno a la Entidad solicitante se debe dejar sin efecto y/o revocar la Resolución N°318/09, que adjudicó en Comodato este lote N°7, al Sr. Martínez Gabriel, Registro 9352; más el Lote N° 6, resultando aproximadamente con una Superficie de:358,85m2., que forma parte del Solar Angulo Sudoeste de la Manzana N°35 del Plano Oficial de la Planta Urbana, siendo sus Límites y Linderos: Al Norte: Línea de 11,00 mts., con Isidro González y Otra; Al Este: Línea de 33,36 mts., con Lote N°5 Municipal, cedido a Beatriz N. Malaika; Al Sur: Línea de 10,00 mts., con calle Moreno; y Al Oeste: Línea de 33,24 mts., con Viviendas V.I.S. Municipal;

Que la Dirección de Despacho Municipal adjunta desde Fs. 33 al 40, copia de la Resolución N°318/09 y antecedentes, mediante la cual se adjudicó en comodato el Lote N°7 al Sr. Martínez Gabriel;

Que Asesoría Letrada Municipal, visto el informe de Dirección de Catastro Municipal a Fs. 27 y de Dirección de Administración Municipal a Fs. 31, entiende que como previo debe Revocarse la adjudicación en Comodato del Lote N°7, cedido mediante Resolución N°318/09, de fecha 24/04/2009, al Sr. Martínez Gabriel Alejandro, D.N.I.N°26.858.748, por incumplimiento de la Cláusula Cuarta del Contrato de Comodato, y adjudicar, a la Iglesia Evangélica Bautista, representada por la Sra. DIAZ ESTELA NOEMI, D.N.I.N°16.849.319;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, comparte el dictamen de la Asesoría Letrada Municipal, otorgando un nuevo Contrato de Comodato a favor "MINISTERIO MUROS de SALVACION a las NACIONES, IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA".-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Revócase el Comodato otorgado mediante Resolución N°318/09 de fecha 24/04/09, a favor del Sr. MARTINEZ GABRIEL ALEJANDRO, D.N.I.N°26.858.748, sobre una fracción de terreno de propiedad municipal, en mayor extensión, con Título, que forma parte del Solar Angulo Sudoeste, de la Manzana N°35, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, sobre calle Moreno, que constituye la Parcela 04, Lote N°7, compuesta de una Superficie aproximada de:232,36m2., de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTICULO 2º: Readjudicase en Comodato a favor de la Institución Religiosa "MINISTERIO MUROS de SALVACION, a las NACIONES, IGLESIA EVANGELICA BAUTISTA", representada en este acto, por la Sra. DIAZ ESTELA NOEMI, D.N.I.N°16.849.319, Expte. N°1615 – Letra "M", el inmueble de propiedad municipal, en mayor extensión, con Título, que forma parte del Solar Angulo Sudoeste, de la Manzana N°35, del Plano Oficial de la Planta Urbana de Diamante, que se compone del Remanente del Lote N°7, más el Lote N°6, resultando con una Superficie aproximada de:358,85m2., cuyos límites y linderos son: AL NORTE: Línea de 11,00mts., con Isidro González y Otra; AL ESTE: línea de 33,36mts., con lote N°5, municipal, cedido a Beatriz N. Malaika; AL SUR: Línea de 10,00mts., con calle Moreno; y AL OESTE: Línea de 33,24mts., con Viviendas V.I.S., Municipal, con los derechos y obligaciones respectivos.

ARTICULO 3º: La comodataria deberá presentar ante este Municipio los planos de la obra a construir, otorgándosele SEIS (6) MESES de plazo para su ejecución. En caso contrario, el inmueble será automáticamente restituido a la Municipalidad.

ARTICULO 4º: La Asesoría Letrada Municipal, procederá a la confección del contrato de comodato correspondiente.

ARTICULO 5º: La Dirección de Despacho procederá a la notificación de las partes interesadas en el Artículo 1º y Artículo 2º, de acuerdo a lo expresado en los mismos y en los considerandos

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, etc.- S.M.B.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN N° 914/18
DIAMANTE, 26–NOVIEMBRE–2018

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita un Subsidio, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

SANCHEZ DANIEL ALBERTO
D.N.I.N° 20.668.497
\$1.000,00.-

IBARRA MARIA ESTER
D.N.I.N° 20.096.563
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1– Carácter 0 – Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04–"Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 915/18
DIAMANTE, 26–NOVIEMBRE–2018

VISTO:

Las notas presentadas por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención para personas que han prestado colaboración en este municipio;
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

ALCORCEL LUCAS GERARDO
D.N.I. Nº31.196.455
\$4.000,00.-

MONTOYA RAMON CARLOS
D.N.I. Nº24.189.030
\$4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 916/18
DIAMANTE, 27–NOVIEMBRE–2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. GONZALEZ YAEL MARIA ANTONELLA, D.N.I. Nº31.196.429, destinado a solventar gastos de subsistencia.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GONZALEZ YAEL MARIA ANTONELLA
D.N.I. Nº31.196.429
\$2.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 917/18
DIAMANTE, 27–NOVIEMBRE–2018

VISTO:

La nota presentada por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para la Sra. UJEDA AGUSTINA, D.N.I. Nº33.656.352, por haber prestado colaboración en la Dirección de Cultura.
Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:
UJEDA AGUSTINA
D.N.I. Nº33.656.352
\$500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 918/18
DIAMANTE, 28–NOVIEMBRE–2018

VISTO:

La nota de fecha 26 de noviembre de 2018, presentada por el Secretario General y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario General, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, D.N.I. Nº21.567.344, Legajo Nº 82, a partir del día 26 de noviembre de 2018 hasta el día 07 de diciembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.);
Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 - inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Sr. ZAPATA CARLOS ALBERTO, DOC. Nº21.567.344, Legajo Nº82, Secretario General del

S.O.E.M., a partir del día 26 de noviembre de 2018 hasta el día 07 de diciembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 919/18
DIAMANTE, 28-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 26 de noviembre de 2018, presentada por el Secretario General y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la 1º Vocal Titular, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº20.776.888, Legajo Nº251, a partir del día 26 de noviembre de 2018 hasta el día 07 de diciembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, 1º Vocal Titular del S.O.E.M, Sra. RICLE NORA MARIELA, D.N.I. Nº20.776.888, Legajo Nº 251, a partir del día 26 de noviembre de 2018 hasta el día 07 de diciembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA

Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 920/18
DIAMANTE, 28-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 26 de noviembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario de Actas y Correspondencias, Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 26 de noviembre de 2018 hasta el día 07 de diciembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, Secretario de Actas y Correspondencias del S.O.E.M., Sr. TOFFOLI GUIDO MAXIMILIANO, D.N.I. Nº25.773.095, Legajo Nº281, a partir del día 26 de noviembre de 2018 hasta el día 07 de diciembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 921/18
DIAMANTE, 28-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 26 de noviembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del

SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 3º Vocal Titular, Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I. Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 26 de noviembre de 2018 hasta el día 07 de diciembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza Nº149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Titular del S.O.E.M., Sr. VIVAS ANGEL HORACIO, D.N.I. Nº12.064.457, Legajo Nº127, a partir del día 26 de noviembre de 2018 hasta el día 07 de diciembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 922/18
DIAMANTE, 28-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 27 de noviembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M.); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el Secretario Gremial, Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I. Nº25.287.696, Legajo Nº35, a partir del día 27 de noviembre de 2018 hasta el día 07 de diciembre de 2018, inclusive,

acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio Secretario Gremial del S.O.E.M., Sr. MEDINA MILTON JAVIER, D.N.I.N°25.287.696, Legajo N° 35, a partir del día 27 de noviembre de 2018 hasta el día 07 de diciembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION N° 923/18
DIAMANTE, 28–NOVIEMBRE–2018**

VISTO:

La nota de fecha 26 de noviembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M), Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, comunican que hará uso de la Licencia Gremial, el 3º Vocal Suplente, Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.N° 25.287.614, Legajo N°194, a partir del día 26 de noviembre de 2018 hasta el día 07 de diciembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 –

inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), al agente de este Municipio, 3º Vocal Suplente del S.O.E.M., Sr. BARRETO ALBERTO MARTIN, D.N.I.N° 25.287.614, Legajo N°194, a partir del día 26 de noviembre de 2018 hasta el día 07 de diciembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCION N° 924/18
DIAMANTE, 28–NOVIEMBRE–2018**

VISTO:

La nota de fecha 26 de noviembre de 2018, presentada por el Secretario General Y Secretario de Actas y Correspondencias del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.O.E.M); Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma comunican que hará uso de la Licencia Gremial, la Revisora de Cuentas Titular 1º, Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.N°30.797.275, Legajo N° 75, a partir del día 26 de noviembre de 2018 hasta el día 07 de diciembre de 2018, inclusive, acordada por el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.); Que no existen objeciones para acceder a lo solicitado.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otórgase la licencia gremial, prevista en el Artículo 120 – inc.a), de la Ordenanza N°149/75 (E.T.M.), a la agente de este Municipio, Revisora de Cuentas Titular 1º del S.O.E.M., Sra. SANCHEZ BETIANA DEL CARMEN, D.N.I.N°30.797.275, Legajo N° 75, a partir del día 26 de noviembre de 2018 hasta el día 07 de diciembre de 2018, inclusive, de acuerdo a lo expresado en el considerando.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 925/18
DIAMANTE, 28–NOVIEMBRE–2018**

VISTO:

La nota presentada por la Dirección de Obras Públicas Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención, para el Sr. GAUNA MAURO IGNACIO, D.N.I.N°41.282.907, por haber prestado colaboración en esa dirección.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

GAUNA MAURO IGNACIO
D.N.I.N°41.282.907
\$4.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 1- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 14- “Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos”, del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN N° 926/18
DIAMANTE, 28–NOVIEMBRE–2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. PEREYRA TRIANA LETICIA, D.N.I. Nº40.164.162, destinado a solventar gastos de subsistencia.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

PEREYRA TRIANA LETICIA
D.N.I. Nº40.164.162
\$1.000,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 927/18
DIAMANTE, 28-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

Las notas presentadas por el Director de Cultura y Turismo Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante las mismas solicita una Subvención, para personas que han prestado colaboración en la Dirección de Cultura.

Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a las siguientes personas y por el concepto antes mencionado:

MARTINEZ ROSALIA JUDITH
D.N.I. Nº28.527.648
\$ 6.250,00.-

TEMPORETTI RODRIGO SEBASTIAN
D.N.I. Nº24.613.808
\$ 4.800,00.-

FERREYRA MARIA SILVINA
D.N.I. Nº20.096.510
\$ 2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 80- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 05- "Comisión Municipal Cultura", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 928/18
DIAMANTE, 28-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 26 de noviembre de 2018, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, al certificado médico presentado por la Agente de planta permanente de este Municipio, Sra. MUÑOZ GLADYS MARCELA, DOC. Nº28.527.665, Legajo Nº326, y habiéndosele realizado la Junta Médica correspondiente y de acuerdo al informe de la Oficina de Reconocimientos Médicos, ésta ha dictaminado que corresponde otorgarle licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, "por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de

salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes", a partir del día 05/09/2018 y hasta que presente el alta médica correspondiente.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Concédase a la Agente de planta permanente de este Municipio, Sra. MUÑOZ GLADYS MARCELA, DOC. Nº28.527.665, Legajo Nº326, a partir del día 05 de septiembre de 2018, y hasta que presente el alta médica correspondiente, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 - Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, "por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes".-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 929/18
DIAMANTE, 28-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 26 de noviembre de 2018, presentada por la Dirección de Administración de Personal Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma hace referencia, al certificado médico presentado por el Agente de planta permanente de este Municipio, Sr. CONDE VICTOR NOLBERTO, DOC. Nº13.024.507, Legajo Nº268, y habiéndosele realizado la Junta Médica correspondiente y de acuerdo al informe de la Oficina de Reconocimientos Médicos, ésta ha dictaminado que corresponde otorgarle licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 -

Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, "por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes", a partir del día 12/09/2018 y hasta que presente el alta médica correspondiente.-

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Concédase al Agente de planta permanente de este Municipio, Sr. CONDE VICTOR NOLBERTO, DOC. Nº13.024.507, Legajo Nº268, a partir del día 12 de septiembre de 2018, y hasta que presente el alta médica correspondiente, licencia por enfermedad especial, contemplada en el Artículo 94 de la Ordenanza Nº149/75 – Estatuto de Obreros y Empleados Municipales, "por atención de enfermedades o afecciones que impongan un largo tratamiento de salud, se le concederá hasta dos años de licencia continua o discontinua con goce integro de haberes".-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, etc.-
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCION Nº 930/18
DIAMANTE, 28-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota de fecha 20 de noviembre de 2018, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, solicita el pago en concepto de Becas de Residencias Estudiantiles, de la Universidad Nacional del Litoral – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por el mes de NOVIEMBRE/2018;

Que Contaduría Municipal informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Dispónese el pago a la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL – Secretaría Académica – Becas y Residencias, por la suma de \$27.000,00.- (Pesos Veintisiete mil), correspondiente al mes de NOVIEMBRE/2018, por el concepto expresado en el considerando de la presente.

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 – Unidad de Organización 1- Carácter 0- Finalidad 1- Función 90- Sección 01- Sector 01- P. Principal 02- P. Parcial 21- P. Sub Parcial "Servicios No Personales", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

CPN HÉCTOR FABIAN BAROLI
Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 931/18
DIAMANTE, 30-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La edición 48º del Festival Nacional de Jineteada y Folclore a realizarse del 03 al 07-ENERO-2019; Y

CONSIDERANDO:

Que para el citado espectáculo se hace necesario contar con la presencia de artistas que se dedican al canto y música folklórica;

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Contrátase los servicios de DANIEL FACUNDO TORO, D.N.I. Nº23.668.728, CUIT Nº 20-23668728-8, en adelante denominado el Artista "FACUNDO TORO", para su actuación el día Viernes 04-01-2019, en el 48º FESTIVAL NACIONAL DE JINETEADA Y FOLCLORE DIAMANTE 2019, por la suma total de \$341.500,00.- (Pesos Trescientos cuarenta y un mil quinientos), libre de todo

impuestos, retenciones o gravámenes, que deberá ser abonada la suma de \$160.000,00.- (Pesos ciento sesenta mil), en concepto de seña y garantía, de la siguiente manera: \$80.000,00.- (Pesos Ochenta mil) como anticipo; y \$80.000,00.- (Pesos Ochenta mil) al día 20 de diciembre de 2018, en la cuenta bancaria del Banco BANCOR –Suc.902- Caja de Ahorro Nº0030888001, y el Saldo deberá ser acreditado 72hs. antes de la actuación del artista, más gastos de alojamiento para 17 personas en hotel de categoría, incluido todas las comidas, durante la estadía del Artista en la localidad de actuación, y los gastos de traslados por \$40,00.- (Pesos cuarenta) por km. recorrido, más peajes por el viaje de ida y vuelta, Córdoba-Diamante-Córdoba, sujeto a reajuste de acuerdo al incremento en el precio del transporte al día de realización del show, conforme con lo indicado en el contrato adjunto:

ARTICULO 2º: Justifícase esta contratación en forma directa, según lo establecido en el art. 26º Inc. h) de la Ley de Contabilidad de la Provincia y su concordante art. 110º Inc. 8 del Decreto Reglamentario.

ARTICULO 3º: Impútese a: Jurisdicción 2- Unidad de Organización 1- Carácter 0 – Finalidad 2- Función 40- Sección 01 – Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 08- "Comisión Municipal de Jineteada y Folclore", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, etc.
MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA GRANCELLO
Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y Hacienda
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

RESOLUCIÓN Nº 932/18
DIAMANTE, 30-NOVIEMBRE-2018

VISTO:

La nota presentada por la Secretaría de Acción Social Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita un Subsidio, para la Sra. DENIZ PATRICIA GABRIELA, D.N.I. Nº 20.798.476, destinado a solventar gastos de subsistencia. Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase un Subsidio a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

DENIZ PATRICIA GABRIELA
D.N.I. Nº 20.798.476
\$1.200,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 3- Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 3- Función 20 - Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 04- "Transferencias, Eventuales, Donaciones e Imprevistos", del Presupuesto vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal

**RESOLUCIÓN Nº 933/18
DIAMANTE, 30-NOVIEMBRE-2018**

VISTO:

La nota presentada por la Secretaria Privada del Sr. Presidente Municipal; Y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita una Subvención para el Sr. ZUÑIGA NELSON JAVIER, D.N.I. Nº 24.189.127, por haber prestado colaboración en este municipio; Que Contaduría Municipal, informa la imputación correspondiente.

POR TODO ELLO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DIAMANTE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Otorgase una Subvención a la siguiente persona y por el concepto antes mencionado:

ZUÑIGA NELSON JAVIER
D.N.I. Nº 24.189.127
\$2.500,00.-

ARTICULO 2º: Impútese a: Jurisdicción 1 - Unidad de Organización 1- Carácter 0 - Finalidad 1- Función 01- Sección 01 - Sector 03 - Partida Principal 04- Partida Parcial 34 - Partida Sub-Parcial 09- "Subsidios, Subvenciones, Atenciones, Agasajos y Otras Actividades", del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, etc.- MGCH.-

MARTA MARIA GRACIELA
GRANCELLI
**Secretaria de Acción Social
A/C Secretario de Gobierno y
Hacienda**
Prof. LENICO ORLANDO ARANDA
Presidente Municipal